



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 2004

NUMERO 111

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, estatutos de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Municipio de Bolívar y Decreto Ejecutivo No. 60, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-13

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Agricultores Agropecuarios Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo No. 37, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 14-19

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 644.- Se concede beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada. 20

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1294.- Ampliación de servicios en el Centro Escolar Cantón El Tamarindo, municipio de Conchagua. 21

Acuerdo No. 15-0263.- Se reconoce a la Profesora Nydia Eugenia Ramos, como Directora del Colegio Sagrado Corazón, ubicado en el municipio de San Salvador. 21

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 73.- Instructivo para el cultivo de especies ornamentales en áreas urbanas. 21-31

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 583-D, 634-D, 644-D, 647-D, 649-D, 665-D, 668-D, 674-D, 681-D y 725-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 32-33

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas Reguladoras para el "Funcionamiento de casas de juego de billar, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como maquinillas, loterías de cartón y juegos afines, así como de aparatos parlantes conocidos como sinfonolas" y de la "Comercialización de bebidas alcohólicas", del municipio de Ciudad Arce. 34-39

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Mameyal y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Chinameca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 40-43

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 772.- Delmy Aracely Ruano de Saavedra y otros (1vez) 44

Cartel No. 773.- Bertila Rosa Franco y otra (1vez) 44

Cartel No. 774.- Santos Ramón Deras Perlera y Magdalena Deras Perlera (1vez)..... 44

Cartel No. 775.- José René Gálvez Abarca (1 vez)..... 44

Cartel No. 776.- María Noemí Torres y otras (1 vez) 44

Cartel No. 777.- Margot Vásquez Santamaría (1 vez) 44-45

Cartel No. 778.- Dolores Evelia Romero Zamora (1 vez) . 45

Aceptación de Herencia

Cartel No. 779.- Bryan Alberto Nerio Pérez y otro (3 alt.)	45
Cartel No. 780.- Rosa Leticia Bolaños (3 alt.).....	45
Cartel No. 781.- María Angela Bonilla y otros (3 alt.)	45

Herencia Yacente

Cartel No. 782.- José Ismael Rivera Batres, curador Licda. Teodora Canales Canales (3 alt.)	45-46
---	-------

Título Supletorio

Cartel No. 783.- Elsi Gloria Chávez de Larín (3 alt.)	46
Cartel No. 784.- Juana Rosaura Alvarado de Alvarado (3 alt.)	46
Cartel No. 785.- Jesús González Membreño (3 alt.).....	46
Cartel No. 786.- David Mercado Rivas (3 alt.)	46

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 765.- Luisa del Carmen Villacorta de Méndez y otros (3 alt.).....	47
Cartel No. 766.- Flor de María Ramírez de Zelaya y otros (3 alt.).....	47
Cartel No. 767.- Jairo Adonay Molina Paz y otros (3 alt.).....	47

Herencia Yacente

Cartel No. 768.- Pablo López Carrillo, curador Licdo. Constantino Molina Ibarra (3 alt.).....	47
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Título Supletorio**

Cartel No. 745.- Blanca Gloria Juárez de Miranda (3 alt.)	47
---	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A039550-1v, A039553-1v, A039557-1v, A039639-1v, A039669-1v, A039672-1v, A039681-1v, A039702-1v, A039704-1v, A039706-1v, A039708-1v, A039715-1v, A039728-1v, A039735-1v, A039737-1v, C012160-1v, C012162-1v, A039716-1v, C012106-1v, A039591-1v, A039677-1v,

A039552-1v, A039651-1v, A039652-1v, A039661-1v, A039699-1v, A039560-1v, A039564-1v, A039569-1v, A039558-1v, A039534, A039563, A039670, A039673, A039696, A039700, A039701, A039703, A039709, A039713, A039722, A039738, C012145, C012146, C012169, C012170, A039544, A039545, A039546, A039547, A039565, A039566, A039567, A039568, A039570, A039572, A039574, A039596, A039598, A039624, A039633, A039635, A039636, A039637, A039638, A039640, A039644, A039645, A039647, A039693, A039540, A039541, A039542, A039555, A039575, A039576, A039578, A039579, A039581, A039582, A039583, A039584, A039585, A039586, A039587, A039589, A039590, A039592, A039594, A039597, A039600, A039601, A039602, A039604, A039605, A039606, A039607, A039608, A039609, A039610, A039611, A039612, A039613, A039614, A039617, A039618, A039619, A039620, A039622, A039623, A039625, A039626, A039627, A039628, A039629, A039630, A039632, A039634, A039642, A039643, A039648, A039650, A039684, A039686, A039687, A039688, A039690, A039691, C012091, C012092, C012093, C012094, C012095, C012096, C012097, C012098, C012099, C012100, C012101, C012102, C012103, C012104, C012105, C012107, C012108, C012109, C012110, C012111, C012112, C012113, C012114, C012115, C012116, C012117, C012118, C012119, C012120, C012121, C012122, C012123, C012124, C012125, C012126, C012127, C012128, C012129, C012130, C012131, C012132, C012133, C012134, C012135, C012136, C012137, C012138, C012145, C012151, C012152, C012153, C012154, C012155, C012156, C012157, C012158, C012171, C012167, C012140, C012143, C012150, C012161, C012163, A039653, A039663, A039689, A039692, C012144, A039533, A039705, A039556, A039646, C012148, C012166, C012141c3d, A039603-C, A039678-C, A039657-C. 48-100

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A039241, A039260, A039263, A039275, A039283, A039286, A039310, A039311, A039314, A039328, A039330, A039336, A039349, A039355, A039366, A039368, C012027, C012032, C012033, C012044, A039265, A039267, A039236, A039237, A039303, A039304, A039306, A039353, A039370, C011985, C011986, C011987, C011988, C011989, C011990, C011991, C011992, C011993, C011994, C011995, C011996, C011997, C011998, C011999, C012000, C012002, C012003, C012004, C012005, C012006, C012007, C012008, C012009, C012010, C012011, C012012, C012013, C012014, C012015, C012016, C012017, C012018, C012019, C012020, C012021, C012023, C012034, C012035, C012036, C012037, C012038, C012042, A039253, C012025, C012026, C012039, C012043, A039234, A039274, A039291, A039228, A039273, A039299, A039335, A039367, C012031, A039270, A039315, A039226, A039247, A039266, A039323, A039331, C012024, A039345, A039365, C012040, C012041, A039631, A039389-C, A039391-C, A039450-C, A039499-C. 101-128

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A038943, A038948, A038956, A038982, A038990, A038993, A038994, A038996, A039012, A039028, A039036, A039042, A039044, A039066, A039072, A039074, A039076, A039077, A038961, A038976, A038978, A038979, A038980, C011941, C011943, C011944, C011945, C011946, C011959, A039069, C011955, A038946, A038970, A038984, A038959, A038960, A038983, A038950, A039051, A039004, A039006, C011954, C011958, A037053-C. 129-140

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO SESENTA.- LIBRO VIGESIMO TERCERO.- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de Agosto del año dos mil dos. ANTE MI, JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, comparece el señor CARLOS ARTURO FLORES OSORTO, quien firma CAFlores, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y de Bolívar, Departamento de La Unión, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión uno guión treinta y seis mil ciento setenta y nueve, actuando en su carácter de Representante Legal, como Presidente de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR Y DICE: que ocurre antes mis oficinas a otorgar la escritura matriz de protocolización de la Certificación del Acta de Constitución, de la fundación que representa y que literalmente dice: El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR.-----

CERTIFICA: Que a folio uno del libro de Actas que la Fundación lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número Uno. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de agosto de dos mil dos. Reunidos en el local de Usos Múltiples de la Comunidad Miramonte, situado en el Campo de Deportes de la Colonia Miramonte, de la ciudad de San Salvador, los abajo firmantes: NOEL ORLANDO GARCIA, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete guión trece guión cinco mil doscientos sesenta y nueve, de treinta y seis años de edad, Empleado y del domicilio de Bolívar; CARLOS RENE MAJANO MAJANO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero nueve guión veintinueve mil quinientos veintiocho, de cincuenta años de edad, Empleado y del domicilio de Apopa; JOSE GUSTAVO BENITEZ, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión veintiún mil quinientos treinta y dos, de cincuenta y seis años de edad, Contador Público Académico y Licenciado en Administración de Empresas y del domicilio de San Salvador; XENIA PRISCILA FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, de veintinueve años de edad, Licenciada en Mercadotecnia y del domicilio de San Salvador; CARMEN PRISCILA FLORES DE LEMUS, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos once, de veintisiete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas y del domicilio de San Salvador; SILVIA NOELY FLORES DE MORAN, con Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro guión cero siete

guión veintisiete mil quinientos cincuenta y siete, de veintitrés años de edad, estudiante y del domicilio de San Salvador; DANIEL OSORTO FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión cero uno guión cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario y Sastre y del domicilio de San Salvador; ERNESTO ANTONIO FLORES OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión ciento diez mil ochocientos seis, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración Bancaria y del domicilio de San Salvador; ALEJANDRA BEATRIZ FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número, cero uno guión cero uno guión cuatrocientos veinte mil setecientos veinte, de dieciocho años de edad, Estudiante y del domicilio de San Salvador; LUIS OMAR FLORES OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y siete, de cuarenta años de edad, Empresario y del domicilio de San Salvador; EFRAIN ENRIQUE FLORES OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero tres guión veintiún mil ochocientos sesenta y uno, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación y Empresario y del domicilio de San Salvador; MARIA ESTER FUENTES SORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero nueve guión treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada y del domicilio de Apopa; JOSE GUSTAVO ROMERO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero cuatro guión ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos, de cuarenta y un años de edad, Contador y del domicilio de Soyapango; FEDERICO BURUCA FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete guión cero trece guión un mil quinientos doce, de cincuenta años de edad, Carpintero y del domicilio de Bolívar; JOSE MARIA HERNANDEZ MELGAR, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero siete guión siete mil trescientos veintisiete, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Electromecánico y del domicilio de Ilopango; JOSE ROBERTO OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y tres, de cincuenta y ocho años de edad, Sastre y del domicilio de San Salvador; NORIS MARLENE FLORES URQUIZA, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero dieciocho guión once mil cincuenta y seis, de cuarenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas y del domicilio de Ayutuxtepeque; MARIA ELOISA FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero dieciocho guión tres mil novecientos cincuenta y nueve, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Enfermería y del domicilio de Ayutuxtepeque; CARLOS ARTURO FLORES CRISTALES, con Cédula de Identidad Personal

Número cero uno guión cero uno guión trescientos cuarenta y ocho mil catorce, de veintiocho años de edad, Ingeniero Agrónomo y del domicilio de San Salvador; ANA DEYSI ROMERO DE CRUZ, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero tres guión ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de cuarenta y cinco años de edad, Médico y del domicilio de San Salvador; ELSA NOHEMY CRUZ DE HERNANDEZ, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero siete guión quince mil cuatrocientos treinta y cinco, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora y del domicilio de San Salvador; MARTA DINA CRUZ DE PICHINTE, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero cinco guión quince mil ciento veinticuatro, de treinta y nueve años de edad, Profesora y del domicilio de San Salvador; CARLOS ARTURO FLORES OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión treinta y seis mil ciento setenta y nueve, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas y Profesor y del domicilio de San Salvador y Bolívar; ISMAEL CASTILLO ALBERTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero cinco guión siete mil nueve, de sesenta años de edad, Empleado y del domicilio de Cuscatancingo; MARIA ANGELINA OSORTO FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero nueve guión setenta y dos mil ochocientos, de setenta años de edad, Ama de Casa y del domicilio de Apopa; JOSE OSCAR CRUZ ROMERO, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete guión trece guión seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, de cuarenta y tres años de edad, Empleado y del domicilio de Bolívar; MARIO ERNESTO PORTILLO FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro guión cero siete guión treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro, de veintitrés años de edad, Estudiante y del domicilio de Antiguo Cuscatlán; ANTONIO ADONAY ROMERO, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete guión trece guión seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño y del domicilio de Bolívar y de Antiguo Cuscatlán; DELIA FLORES DE PORTILLO, con Cédula de Identidad Personal Número cero tres guión cero uno guión ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, de cincuenta y un años de edad, Profesora de Educación Media y del domicilio de San Miguel y Bolívar; FREDY HUMBERTO SANTOS URQUIZA, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero cuatro guión cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública y del domicilio de Soyapango; ROBERTO OSORTO VILLATORO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero tres guión veintiocho mil setecientos setenta y nueve, de treinta y nueve años de edad, Fontanero y del domicilio de Bolívar; WALLY GRACE SOL FLORES DE ROSALES, con Cédula de Identidad Personal Número cero cuatro guión cero siete guión treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas y del domicilio de Antiguo Cuscatlán; ANTONIO ROMERO CRUZ,

con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión ciento setenta y tres mil doscientos setenta y nueve, de sesenta y cuatro años de edad, Empresario y del domicilio de San Salvador; LUIS ROBERTO FLORES CRISTALES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete, de veintitrés años de edad, Estudiante y del domicilio de San Salvador y JOSE ALONSO PERLA, con Cédula de Identidad Personal Número cero cinco guión cero cuatro guión cuatro mil doscientos cincuenta y uno, de cincuenta y cuatro años de edad, Médico y del domicilio de Santiago de María; EFRAIN ALVAREZ OSORTO, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante y del domicilio de San Salvador; ZULMA EVELLYS CORNEJO SANCHEZ, con Cédula de Identidad Personal Número cero tres guión cero uno guión ciento doce mil novecientos noventa y tres, de treinta años de edad, Odontóloga y del domicilio de Nueva San Salvador; CARLOS MILCIADES PERLA, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero tres guión ochenta y ocho mil quinientos cincuenta, de cincuenta años de edad, Ingeniero Agrónomo y del domicilio de Mejicanos; CONSUELO MILAGRO SOL FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión trescientos tres mil seiscientos noventa y cinco, de treinta años de edad, Médico y del domicilio de Antiguo Cuscatlán; ROSARIO MYRNA ELSY SOL FLORES, con Cédula de Identidad Personal Número cero uno guión cero uno guión ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro, de cuarenta años de edad, Licenciada en Psicología y del domicilio de Antiguo Cuscatlán; ALMA XIOMARA CORNEJO DE HENRIQUEZ, con Cédula de Identidad Personal Número cero tres guión cero uno guión ciento veintitrés mil ciento veinte, de veintiocho años de edad, Licenciada en Psicología y del domicilio de Antiguo Cuscatlán y REINA ISABEL OSORTO DE GALEANO, con Cédula de Identidad Personal Número cero tres guión cero uno guión noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos, de cuarenta y tres años de edad, Bachiller y del domicilio de Apopa; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crean en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación que se denominará “FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR”, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa. SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la fundación, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR y que podrá abreviarse FUNDABOLIVAR, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la

que en los presentes Estatutos se llamará “La Fundación”. Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- Duración. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- FINALIDAD.-** Artículo Cuatro.- Los fines de la Fundación serán: a) Desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones que tiendan a mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes del municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, República de El Salvador, y municipios vecinos, en las áreas de educación, salud, vivienda, agua potable, recreación, capacitación, medio ambiente, proyectos productivos e infraestructura comunal. Pudiendo cumplir esta finalidad en forma conjunta con otras Instituciones, cuyos objetivos sean iguales o similares a los de La Fundación, atendiendo las políticas, los lineamientos y leyes que los organismos estatales tengan definidos para cada una de las áreas señaladas. b) Promover los valores, que sustentan la Doctrina Bolivariana, entre las comunidades y organizaciones que la impulsan, tanto dentro como fuera del país. c-) Propugnar por el desarrollo integral del niño, de la familia y de su comunidad en busca de su autogestión, d) Gestionar, canalizar y administrar recursos técnicos y tecnológicos, para promover el desarrollo integral de las familias y comunidades del municipio de Bolívar, con programas y proyectos de creación, fomento y desarrollo de micro y pequeñas empresas. e) Velar por el cumplimiento de los derechos universales del niño, de la mujer y de los derechos humanos de los habitantes de Bolívar; para lo cual La Fundación establecerá los mecanismos e instrumentos que permitan hacer efectivo el respeto a dichos derechos, en coordinación con las instituciones gubernamentales que regulan este tipo de actividades. f) Propugnar y ejecutar diversos proyectos, programas y planes que velen permanentemente por los valores espirituales, morales y culturales de la familia, de tal manera que se procure mantener una buena relación y armonía en las familias que conforman nuestra sociedad. g) Servir de ente receptor de ayuda económica, técnica, cultural, educativa, entre otras, para la ejecución de programas, proyectos, planes y actividades, que procuren el desarrollo económico y social del Municipio de Bolívar, sus comunidades y municipios vecinos. h) Impulsar, desarrollar y administrar proyectos ecológico-ambientalistas que permitan el equilibrio hombre y naturaleza. i) Promover, fomentar y ejecutar proyectos integrales de vivienda, para familias que hayan sido afectadas por fenómenos naturales o que sean de escasos recursos económicos y que no tengan acceso a créditos en el sistema financiero, a fin de que obtengan condiciones habitacionales dignas de todo ser humano. j) Promover, fomentar y administrar áreas de recreación, deportivas y culturales, para lo cual se gestionarán los recursos económicos y técnicos necesarios para su desarrollo, de tal manera que los niños, jóvenes y adultos siempre tengan acceso a dichos beneficios. k) Generar y administrar proyectos de educación formal, no formal y formación profesional, patrocinados por organismos nacionales e internacionales, de tal manera que los niños, jóvenes y adultos,

puedan superarse mediante la educación y servir mejor a su Familia y su Patria y, l) Promover actividades de acercamiento cultural, educativo, deportivo y de otra índole que no contradigan los presentes estatutos y leyes de la República, con otras instituciones nacionales e internacionales.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.-** Artículo Cinco.- El Patrimonio de La Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, que los Miembros Fundadores han aportado a razón de sesenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, fideicomisos, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, y los bienes y servicios que La Fundación ofrezca para alcanzar sus objetivos y, c) Todos los bienes muebles, inmuebles, licencias y otros tipos de bienes que adquiera de manera lícita La Fundación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con las leyes de la República. Artículo Seis.- El Patrimonio de La Fundación será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y de conformidad a lo regulado en los presentes estatutos y leyes de la República.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-** Artículo Siete.- El gobierno de La Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General de Miembros y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores asistentes y representados. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que estén presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones y los acuerdos los tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Esto último, será regulado en el Reglamento Interno de La Fundación. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria se hará, por lo menos, con ocho días de anticipación y la extraordinaria será convocada en el tiempo que la Junta Directiva determine. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar, por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, destituir, sustituir o ratificar, de manera parcial o total a los miembros de la Junta Directiva, por iniciativa de la misma Asamblea General o a propuesta de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación. c) probar y/o modificar los planes, programas, proyectos y presupuesto

anual de La Fundación, presentados por la Junta Directiva. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Nombrar al auditor externo de La Fundación, de la terna propuesta por la Junta Directiva y aprobar sus honorarios. f) Nombrar a personas, naturales o jurídicas, para otorgarles distinciones honoríficas en nombre de FUNDABOLIVAR. g) Decidir sobre la compra, venta, enajenación o donación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a La Fundación, a propuesta de la Junta Directiva, según lo regulado en el Reglamento Interno de La Fundación y h) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para La Fundación, que sean propuestos por la misma Asamblea General o por la Junta Directiva, y que no sean contrarios a los fines de La Fundación y a estos Estatutos.

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de La Fundación corresponderá a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Síndico, Tesorero, Primer Director, Segundo Director, Tercer Director y Cuarto Director. La Junta Directiva de La Fundación administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establecen las leyes de la República, estos Estatutos y las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por tres períodos consecutivos y/o cinco períodos alternos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El miembro de la Junta Directiva, que renuncie, fallezca o no asista a cinco sesiones ordinarias consecutivas o diez alternas, durante el período para el cual ha sido electo, podrá ser sustituido por la Junta Directiva y obtener su ratificación en la próxima Asamblea General. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos y su acatamiento debe ser por todos los miembros de la Junta Directiva. Un miembro de la Junta Directiva podrá representar, por escrito, a otro miembro de la misma. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de la visión, misión, fines y objetivos de La Fundación. b) Suscribir y firmar convenios, con personas naturales y jurídicas, para alcanzar los fines de La Fundación. c) Velar por la administración transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación. d) Nombrar al Director Ejecutivo y al Personal Técnico y Administrativo, promover, trasladar y/o destituirlos, según el caso. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con el de miembro de Junta Directiva. Para los casos de su promoción, traslado o destitución, se excusará de conocer como miembro de la Junta Directiva. Sus funciones serán reguladas en el Reglamento Interno de La Fundación. e) Presentar, a la Asamblea General, la Memoria Anual de Labores de La Fundación. f) Proponer, a la Asamblea General, para su aprobación los planes, programas, proyectos y presupuestos de La Fundación. g) Velar por el cumplimiento

de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. h) Nombrar entre los Miembros Fundadores de La Fundación los comités y comisiones de trabajo para el cumplimiento de sus fines y objetivos. i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, según lo regulado en el Reglamento Interno de La Fundación. j) Resolver sobre las solicitudes de ayuda presentadas por las comunidades, organizaciones e instituciones de acuerdo a los criterios establecidos y a los recursos disponibles. k) Sustituir al miembro de la Junta Directiva que por renuncia, enfermedad, muerte o destitución, no pueda continuar en la misma y obtener su ratificación en la próxima Asamblea General. l) Nombrar al Auditor Interno de La Fundación y aprobar sus honorarios. m) Elaborar los criterios para otorgar distinciones honoríficas a personas, naturales o jurídicas, que por su labor educativa, cultural, deportiva, social y por méritos a favor de FUNDABOLIVAR, sean nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. n) Ser el canal de comunicación de los Miembros Fundadores con la Asamblea General y o) Resolver todos los asuntos que aún siendo competencia de la Asamblea General, sean considerados indispensables para mantener la institucionalidad de La Fundación. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva y de los Comités y Comisiones cuando le sea requerido. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación. c) Gestionar y firmar convenios para realizar programas, proyectos o actividades que contribuyan al logro de los fines de La Fundación. d) Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes a otros miembros de la Junta Directiva, previa autorización de esta última. e) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y de los Comités o Comisiones cuando sea requerido. f) Autorizar juntamente con el Tesorero, el Secretario y/o el Director Ejecutivo, las erogaciones que tenga que hacer La Fundación; de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno. g) Presentar la Memoria Anual de Labores de La Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General o por la Junta Directiva. h) Mantener mancomunadamente con el Tesorero, Secretario y/o el Director Ejecutivo las cuentas bancarias de La Fundación; e i) Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Dieciocho.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de Junta Directiva. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y de correspondencia. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Fundación. c) Extender todas las

certificaciones y constancias que fueran solicitadas a La Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva a los miembros para las sesiones. e) Preparar juntamente con el Director Ejecutivo la Memoria Anual de Labores, los informes sobre los programas, proyectos y actividades realizadas por La Fundación. f) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar, en acciones específicas autorizadas por la Junta Directiva, así como mantener mancomunadamente las cuentas bancarias con el Presidente, Tesorero y Director Ejecutivo. g) Ser el órgano de comunicación de La Fundación; y h) Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir los fondos que La Fundación obtenga y depositarlos en los Bancos que la Junta Directiva determine. b) Controlar los registros contables y financieros de La Fundación; así como la preparación de los estados financieros y la Declaración de Impuestos sobre la Renta y otras obligaciones tributarias y fiscales de La Fundación. c) Autorizar juntamente con el Presidente, Secretario y/o el Director Ejecutivo las erogaciones que La Fundación tenga que realizar, así como mantener mancomunadamente con el Presidente, Secretario y/o Director Ejecutivo las cuentas bancarias de La Fundación. d) Mantener al día los inventarios de los bienes que La Fundación posea. e) Establecer el sistema contable y el manual de cuentas, para la administración transparente de las operaciones financieras de La Fundación; y f) Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar a La Fundación en el campo judicial y extrajudicial, según los poderes que le sean otorgados por consenso de la Junta Directiva. b) Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los estatutos, Reglamento Interno, resoluciones y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General y Junta Directiva. c) Presentar propuestas de modificación a los presentes estatutos; y d) Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Ocupar el cargo de cualquier Miembro de la Junta Directiva, en caso de renuncia, muerte, enfermedad o destitución, por acuerdo de Junta Directiva; y c) Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.** Artículo Veintitrés.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas naturales que suscriban el acta de constitución de La Fundación y paguen el aporte inicial especificado en el Artículo Cinco Literal a) de estos Estatutos. La Fundación podrá otorgar distinciones honoríficas, a todas aquellas personas que por su labor educativa, cultural, deportiva, social y méritos en favor de FUNDABOLIVAR, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales, Extranjeros e Internacionales, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones

significativas a La Fundación, en efectivo o en especies, de acuerdo a criterios que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar en las actividades de La Fundación. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; y d) Los demás que les señalen los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y el Reglamento Interno de La Fundación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de los Miembros Fundadores. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Desempeñar los cargos para los que fueren nombrados con responsabilidad, eficiencia y honorabilidad y cumplir con las comisiones que se les encomienden. e) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo y engrandecimiento de La Fundación. f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pongan en peligro la armonía, la estabilidad económica o financiera, las actividades, los intereses o el prestigio de La Fundación. g) Conservar los bienes de La Fundación y procurar que se incrementen los activos de la misma; y h) Los demás que les señalen los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y el Reglamento Interno de La Fundación. Artículo Veintiséis.- Son prohibiciones para los miembros Fundadores: a) Apropiarse o hacer mal uso de los fondos y de otros bienes, servicios o valores de La Fundación. b) Disponer de los productos de La Fundación para su comercialización o donación a familias o comunidades por canales distintos a los establecidos. c) Sustraer los productos y servicios de La Fundación sin la debida autorización. d) Recibir dádivas o comisiones personales por operaciones efectuadas en nombre de La Fundación; y e) Realizar todo tipo de actividad proselitista partidaria o religiosa, disociadora o inducir, conspirar o ejecutar cualquier tipo de delito o falta o actividad que en cualquier forma afecte a los bienes e intereses de La Fundación y a sus Miembros. Artículo Veintisiete.- La calidad de Miembro Fundador se pierde por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por deslealtad manifiesta a La Fundación. c) Por otras faltas graves cometidas, que a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General imponga tal sanción; y d) Por muerte, por expulsión acordada en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y por renuncia presentada por escrito a esta última. **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.** Artículo Veintiocho.- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente, por lo menos, tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores presentes. Artículo Veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de

cinco Miembros Fundadores y un Auditor Externo, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraen después de cancelar los compromisos de La Fundación, se donarán a alguna entidad benéfica, cultural, educativa, social, científica o deportiva, de propósitos similares a los de La Fundación, que la Asamblea General determine.- **CAPITULO IX .- DISPOSICIONES GENERALES.-** Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable, de no menos del sesenta por ciento, de los Miembros Fundadores presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo Treinta y Uno.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo Treinta y Dos.- Todo lo relativo al orden interno de La Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Tres.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo once Literal "a" de estos Estatutos, procede a elegir la Junta Directiva de La Fundación, la cual por decisión unánime de los presentes, queda integrada de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ARTURO FLORES OSORTO, Vicepresidente: JOSE GUSTAVO BENITEZ, Secretario: JOSE MARIA HERNANDEZ MELGAR, Tesorero: JOSE GUSTAVO ROMERO, Síndico: NORIS MARLENE FLORES URQUIZA, Primer Director: ERNESTO ANTONIO FLORES OSORTO, Segundo Director: ANA DEYSI ROMERO DE CRUZ, Tercer Director: DANIEL OSORTO FLORES y cuarto Director: FREDY HUMBERTO SANTOS URQUIZA. CUARTO. Finalmente acuerdan designar al señor CARLOS ARTURO FLORES OSORTO, para que comparezca a otorgar la escritura matriz de protocolización del acta de Constitución de La Fundación. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos NOGarcía, RMM,Ilegible, Ilegible, CPF, Ilegible, Ilegible, EAFlores, Ilegible, Ilegible,EfFores, MFuentes, JR, FedericoBuruca, Ilegible, Ilegible, NMFlores, MEFlores, CARLOS ARTURO FLORES, Ilegible, Ilegible, EndeHdez, MDCruz, CAFlores, ISMAEL CASTILLO, ANGELINA OSORTO, JORomero, Ilegible, AdonayCastillo, DELIA DE P., FrdySantosUrquiza, ROSORTO, W.Grace S.F de Rosales, ARCruz, LRFlores, JAP, EAF, Ilegible, CARLOS PERLA, Ilegible, RMEsolFlores, AlmaXiomaraCornejo y RIdé-Galeano. Es Conforme con su original, con el cual se confrontó, y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil dos JOSE MARIA

MELGAR HERNANDEZ Secretario. El suscrito notario HACE CONSTAR: a) Que lo transcrito es copia fiel con su original con el cual se confrontó; b) que para efecto de darle cumplimiento al Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió al compareciente en el carácter en que comparece, de la obligación en que se encuentra de inscribir la presente escritura en el registro respectivo; y c) Que es legítima la personería con la que actúan el compareciente, por haber tenido a la vista la expresada certificación, en la que consta su nombramiento, el cual está vigente y que del contenido de ella se establece que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente.- Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento.- Y leído todo lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: uno-diez-agosto-dos-trece-agosto-dos.- VALEN.- Enmendados: uno.- VALE.- Más enmendado: cuatro-cero-treinta y cinco mil ciento noventa y- cero tres- ciento doce mil novecientos noventa y tres Participar en las actividades. VALEN.- Entre Líneas: siete-cuatro. VALEN.- Más entre Líneas: DEL MUNICIPIO-DEL MUNICIPIO-DEL MUNICIPIO-de Bolívar- DEL MUNICIPIO. VALEN.- Más entre líneas: DEL MUNICIPIO. VALE.-

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cien frente al folio ciento diez vuelto del libro VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO que llevo y que vence el día once de julio del año dos mil tres, y para ser entregado a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, que se podrá abreviar FUNDABOLIVAR, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en el sistema de fotocopia, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del años dos mil dos.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y

FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR" y que podrá abreviarse "FUNDABOLIVAR", como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se llamará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- Duración la Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINALIDAD

Art. 4.- Los fines de la Fundación serán:

- a- Desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones que tiendan a mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes del municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, República de El Salvador, y municipios vecinos, en las áreas de educación, salud, vivienda, agua potable, recreación, capacitación, medio ambiente, proyectos productivos e infraestructura comunal. Pudiendo cumplir esta finalidad en forma conjunta con otras Instituciones, cuyos objetivos sean iguales o similares a los de La Fundación, atendiendo las políticas, los lineamientos y leyes que los organismos estatales tengan definidos para cada una de las áreas señaladas.
- b- Promover los valores, que sustentan la Doctrina Bolivariana, entre las comunidades y organizaciones que la impulsan, tanto dentro como fuera del país.
- c- Propugnar por el desarrollo integral del niño, de la familia y de su comunidad en busca de su autogestión,
- d- Gestionar, canalizar y administrar recursos técnicos y tecnológicos, para promover el desarrollo integral de las familias y comunidades del municipio de Bolívar, con programas y proyectos de creación, fomento y desarrollo de micro y pequeñas empresas.
- e- Velar por el cumplimiento de los derechos universales del niño, de la mujer y de los derechos humanos de los habitantes de Bolívar; para lo cual La Fundación establecerá los mecanismos e instrumentos que permitan hacer efectivo el respeto a dichos derechos, en coordinación con las institucio-

nes gubernamentales que regulan este tipo de actividades.

- f. Propugnar y ejecutar diversos proyectos, programas y planes que velen permanentemente por los valores espirituales, morales y culturales de la familia, de tal manera que se procure mantener una buena relación y armonía en las familias que conforman nuestra sociedad.
- g- Servir de ente receptor de ayuda económica, técnica, cultural, educativa, entre otras, para la ejecución de programas, proyectos, planes y actividades, que procuren el desarrollo económico y social del Municipio de Bolívar, sus comunidades y municipios vecinos.
- h. Impulsar, desarrollar y administrar proyectos ecológico-ambientalistas que permitan el equilibrio hombre y naturaleza.
- i. Promover, fomentar y ejecutar proyectos integrales de vivienda, para familias que hayan sido afectadas por fenómenos naturales o que sean de escasos recursos económicos y que no tengan acceso a créditos en el sistema financiero, a fin de que obtengan condiciones habitacionales dignas de todo ser humano.
- j- Promover, fomentar y administrar áreas de recreación, deportivas y culturales, para lo cual se gestionarán los recursos económicos y técnicos necesarios para su desarrollo, de tal manera que los niños, jóvenes y adultos siempre tengan acceso a dichos beneficios.
- k- Generar y administrar proyectos de educación formal, no formal y formación profesional, patrocinados por organismos nacionales e internacionales, de tal manera que los niños, jóvenes y adultos, puedan superarse mediante la educación y servir mejor a su Familia y su Patria y,
- l- Promover actividades de acercamiento cultural, educativo, deportivo y de otra índole que no contradigan los presentes estatutos y leyes de la República, con otras instituciones nacionales e internacionales.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de La Fundación estará constituido por:

- a- Un aporte inicial de dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, que los Miembros Fundadores han aportado a razón de sesenta dólares cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b- Donaciones, fideicomisos, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, y los bienes y servicios que La Fundación ofrezca para alcanzar sus objetivos y,
- c- Todos los bienes muebles, inmuebles, licencias y otros tipos de bienes que adquiera de manera lícita La Fundación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con las leyes de la República.

Art. 6.- El Patrimonio de La Fundación será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y de conformidad a lo regulado en los presentes estatutos y leyes de la República.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de La Fundación será ejercido por:

- a- La Asamblea General de Miembros y
- b- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL-

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por los Miembros Fundadores asistentes y representados.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que estén presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones y los acuerdos los tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Esto último, será regulado en el Reglamento Interno de La Fundación. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria se hará, por lo menos, con ocho días de anticipación y la extraordinaria será convocada en el tiempo que la Junta Directiva determine.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar, por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a- Elegir, destituir, sustituir o ratificar, de manera parcial o total a los miembros de la Junta Directiva, por iniciativa de la misma Asamblea General o a propuesta de la Junta Directiva.
- b- Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación.
- c- Aprobar y/o modificar los planes, programas, proyectos y presupuesto anual de La Fundación, presentados por la Junta Directiva.
- d- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por la Junta Directiva.

- e- Nombrar al auditor externo de La Fundación, de la terna propuesta por la Junta Directiva y aprobar sus honorarios.
- f- Nombrar a personas, naturales o jurídicas, para otorgarles distinciones honoríficas en nombre de FUNDABOLIVAR.
- g- Decidir sobre la compra, venta, enajenación o donación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a La Fundación, a propuesta de la Junta Directiva, según lo regulado en el Reglamento Interno de La Fundación; y
- h- Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para La Fundación, que sean propuestos por la misma Asamblea General o por la Junta Directiva, y que no sean contrarios a los fines de La Fundación y a estos Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La dirección y administración de La Fundación corresponderá a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Síndico.
- Tesorero.
- Primer Director.
- Segundo Director.
- Tercer Director; y
- Cuarto Director.

La Junta Directiva de La Fundación administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establecen las leyes de la República, estos Estatutos y las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos hasta por tres períodos consecutivos y/o cinco períodos alternos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El miembro de la Junta Directiva, que renuncie, fallezca o no asista a cinco sesiones ordinarias consecutivas o diez alternas, durante el período para el cual ha sido electo, podrá ser sustituido por la Junta Directiva y obtener su ratificación en la próxima Asamblea General.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos y su acatamiento debe ser por todos los miembros de la Junta Directiva. Un miembro de la Junta Directiva podrá representar, por escrito, a otro miembro de la misma.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de la visión, misión, fines y objetivos de La Fundación.
- b- Suscribir y firmar convenios, con personas naturales y jurídicas, para alcanzar los fines de La Fundación.
- c- Velar por la administración transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación.
- d- Nombrar al Director Ejecutivo y al Personal Técnico y Administrativo, promover, trasladar y/o destituirlos, según el caso. El cargo de Director Ejecutivo es compatible con el de miembro de Junta Directiva. Para los casos de su promoción, traslado o destitución, se excusará de conocer como miembro de la Junta Directiva. Sus funciones serán reguladas en el Reglamento Interno de La Fundación.
- e- Presentar, a la Asamblea General, la Memoria Anual de Labores de La Fundación.
- f- Proponer, a la Asamblea General, para su aprobación los planes, programas, proyectos y presupuestos de La Fundación.
- g- Velar por el cumplimiento de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- h- Nombrar entre los Miembros Fundadores de La Fundación los comités y comisiones de trabajo para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- i- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, según lo regulado en el Reglamento Interno de La Fundación.
- j- Resolver sobre las solicitudes de ayuda presentadas por las comunidades, organizaciones e instituciones de acuerdo a los criterios establecidos y a los recursos disponibles.
- k- Sustituir al miembro de la Junta Directiva que por renuncia, enfermedad, muerte o destitución, no pueda continuar en la misma y obtener su ratificación en la próxima Asamblea General.
- l- Nombrar al Auditor Interno de La Fundación y aprobar sus honorarios.
- m- Elaborar los criterios para otorgar distinciones honoríficas a personas, naturales o jurídicas, que por su labor educativa, cultural, deportiva, social y por méritos a favor de FUNDA-BOLIVAR, sean nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- n- Ser el canal de comunicación de los Miembros Fundadores con la Asamblea General; y
- o- Resolver todos los asuntos que aún siendo competencia de la Asamblea General, sean considerados indispensables para mantener la institucionalidad de La Fundación.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva y de los Comités y Comisiones cuando le sea requerido.

- b- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación.
- c- Gestionar y firmar convenios para realizar programas, proyectos o actividades que contribuyan al logro de los fines de La Fundación.
- d- Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar poderes a otros miembros de la Junta Directiva, previa autorización de esta última.
- e- Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y de los Comités o Comisiones cuando sea requerido.
- f- Autorizar juntamente con el Tesorero, el Secretario y/o el Director Ejecutivo, las erogaciones que tenga que hacer La Fundación; de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno.
- g- Presentar la Memoria Anual de Labores de La Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- h- Mantener mancomunadamente con el Tesorero, Secretario y/o el Director Ejecutivo las cuentas bancarias de La Fundación; e
- i- Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 18.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de Junta Directiva.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a- Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y de correspondencia.
- b- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Fundación.
- c- Extender todas las certificaciones y constancias que fueran solicitadas a La Fundación.
- d- Hacer y enviar las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva a los miembros para las sesiones.
- e- Preparar juntamente con el Director Ejecutivo la Memoria Anual de Labores, los informes sobre los programas, proyectos y actividades realizadas por La Fundación.
- f- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar, en acciones específicas autorizadas por la Junta Directiva, así como mantener mancomunadamente las cuentas bancarias con el Presidente, Tesorero y Director Ejecutivo.
- g- Ser el órgano de comunicación de La Fundación; y
- h- Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a- Recibir los fondos que La Fundación obtenga y depositarlos en los Bancos que la Junta Directiva determine.
- b- Controlar los registros contables y financieros de La Fundación; así como la preparación de los estados financieros y la Declaración de Impuestos sobre la Renta y otras obligaciones tributarias y fiscales de La Fundación.
- c- Autorizar juntamente con el Presidente, Secretario y/o el Director Ejecutivo las erogaciones que La Fundación tenga que realizar, así como mantener mancomunadamente con el Presidente, Secretario y/o Director Ejecutivo las cuentas bancarias de La Fundación.
- d- Mantener al día los inventarios de los bienes que La Fundación posea.
- e- Establecer el sistema contable y el manual de cuentas, para la administración transparente de las operaciones financieras de La Fundación; y
- f- Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a- Representar a La Fundación en el campo judicial y extrajudicial, según los poderes que le sean otorgados por consenso de la Junta Directiva.
- b- Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes de la República, en todo lo relacionado con los fines de La Fundación, los estatutos, Reglamento Interno, resoluciones y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General y Junta Directiva.
- c- Presentar propuestas de modificación a los presentes estatutos; y
- d- Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones de los Directores:

- a- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b- Ocupar el cargo de cualquier Miembro de la Junta Directiva, en caso de renuncia, muerte, enfermedad o destitución, por acuerdo de Junta Directiva; y
- c- Otras que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas naturales que suscriban el acta de constitución de La Fundación y paguen el aporte inicial especificado en el Artículo Cinco Literal a) de estos Estatutos. La Fundación podrá otorgar distinciones honoríficas, a todas aquellas personas que por su labor educativa, cultural, deportiva, social y méritos en favor de FUNDABOLIVAR, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales, Extranjeros e Internacionales, así como Empresas que mediante invi-

tación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación, en efectivo o en especies, de acuerdo a criterios que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 24.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a- Participar en las actividades de La Fundación.
- b- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; y
- d- Los demás que les señalen los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y el Reglamento Interno de La Fundación.

Art. 25.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de los Miembros Fundadores.
- b- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación.
- c- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d- Desempeñar los cargos para los que fueren nombrados con responsabilidad, eficiencia y honorabilidad y cumplir con las comisiones que se les encomienden.
- e- Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo y engrandecimiento de La Fundación.
- f- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pongan en peligro la armonía, la estabilidad económica o financiera, las actividades, los intereses o el prestigio de La Fundación.
- g- Conservar los bienes de La Fundación y procurar que se incrementen los activos de la misma; y
- h- Los demás que les señalen los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y el Reglamento Interno de La Fundación.

Art. 26.- Son prohibiciones para los miembros Fundadores:

- a- Apropiarse o hacer mal uso de los fondos y de otros bienes, servicios o valores de La Fundación.
- b- Disponer de los productos de La Fundación para su comercialización o donación a familias o comunidades por canales distintos a los establecidos.
- c- Sustraer los productos y servicios de La Fundación sin la debida autorización.
- d- Recibir dádivas o comisiones personales por operaciones efectuadas en nombre de La Fundación; y
- e- Realizar todo tipo de actividad proselitista partidaria o religiosa, disociadora o inducir, conspirar o ejecutar cualquier tipo de delito o falta o actividad que en cualquier forma afecte a los bienes e intereses de La Fundación y a sus Miembros.

Art. 27.- La calidad de Miembro Fundador se pierde por las causas siguientes:

- a- Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b- Por deslealtad manifiesta a La Fundación.
- c- Por otras faltas graves cometidas, que a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General imponga tal sanción; y
- d- Por muerte, por expulsión acordada en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y por renuncia presentada por escrito a esta última.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 28.- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente, por lo menos, tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores presentes.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco Miembros Fundadores y un Auditor Externo, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar los compromisos de La Fundación, se donarán a alguna entidad benéfica, cultural, educativa, social, científica o deportiva, de propósitos similares a los de La Fundación, que la Asamblea General determine.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable, de no menos del sesenta por ciento, de los Miembros Fundadores presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de La Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 60.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, instituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de agosto de dos mil dos y formalizada a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dos, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE SALOMON BENITEZ REYES

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A039724)

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO TREINTA Y NUEVE. LIBRO DECIMO SEPTIMO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil tres. Ante mí, ANA MARIA CACERES SEOANE, Notaria, de este domicilio y del de Ahuachapán, comparece; el señor JORGE ALBERTO ZEPEDA, de cincuenta y cuatro años de edad, sastre, del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, persona a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero uno cero siete siete tres nueve cero- seis, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS; Y, ME DICE: que se le ha nombrado como EJECUTOR para que ante mis oficios notariales se protocolicen los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS. Los que tienen el texto literal siguiente: **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO** ART. 1.- Créase en la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, y que podrá abreviarse AAAS, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ART. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ART. 3.- La Asociación se constituye por el tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.**- ART. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Mejorar y Fomentar los sistemas y técnicas de producción agropecuaria, mediante la eficiente combinación de los factores de la producción; b) Integrarse a los planes de desarrollo agrario nacional; c) Utilizar en forma adecuada, eficiente y tecnificada los bienes de la Asociación, para satisfacer las necesidades de los asociados, de su grupo familiar y de la comunidad; d) Integrarse a los sistemas de comercialización nacional; e) Adquirir productos, maquinaria, implementos agrícolas, insumos, animales y demás enseres relacionados con la producción agropecuaria y artículos de consumo, conforme a las necesidades de sus asociados; f) Estimular el ahorro sistemático en aportaciones para incrementar el capital social

y la concesión de crédito a los asociados; g) Integrarse a los planes y sistemas de financiamiento nacionales e internacionales, con el propósito de obtener los recursos necesarios para la ejecución de sus planes y programas productivos; h) Hacer el máximo esfuerzo para satisfacer las necesidades básicas de los asociados, sus grupos familiares y la comunidad; i) Establecer nuevos proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de la comunidad; j) Participar en los planes y programas de fomento agro-industrial del gobierno; y k) Participar y ejecutar permanentemente programas educativos, sociales y de formación profesional, para que mejoren las condiciones de salud, vivienda, alimentación, trabajo y recreación de los asociados, del grupo familiar de éstos y de la comunidad.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.**- ART. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ART. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva o Consejo de Administración que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**- ART. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- ART. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ART. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ART. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por

escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ART. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobado la memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.-

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ART. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ART. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ART. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ART. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ART. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ART. 17.- Son atribuciones del Presi-

dente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ART. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ART. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ART. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- **CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.-** ART. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ART. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ART. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los bene-

ficios derivados de la Asociación que no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Asociación. d) Los demás que le señalen los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación. ART. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ART. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal mención. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- ART. 26.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ART. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea señale.- **CAPITULO IX.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** ART. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.-** ART. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como

enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. ART. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ART. 31.- La Asociación de Agricultores Salvadoreños, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ART. 32.- Medidas disciplinarias serán reguladas por su Reglamento Interno. ART. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DOY Fe de haber tenido a la vista el acta de fundación de la Asociación de Agricultores Agropecuarios Salvadoreños en los cuales consta el acuerdo de autorización de la protocolización de los estatutos de dicha Asociación. Y yo, la Notaria doy fe: que la presente transcripción es conforme con su original". Así se expresó, el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que le hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELINEAS: que no sean de carácter económico-Medidas disciplinarias serán reguladas por su Reglamento Interno. ART. 33. VALEN.-

ANA MARIA CACERES SEOANE,
NOTARIA.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y DOS FRENTE AL FOLIO CIENTO CUARENTA Y SEIS FRENTE DEL LIBRO DECIMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA: VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.

ANA MARIA CACERES SEOANE,
NOTARIA.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES
AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS**

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, y que podrá abreviarse AAAS, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Mejorar y Fomentar los sistemas y técnicas de producción agropecuaria, mediante la eficiente combinación de los factores de la producción;
- b) Integrarse a los planes de desarrollo agrario nacional;
- c) Utilizar en forma adecuada, eficiente y técnica los bienes de la Asociación, para satisfacer las necesidades de los asociados, de su grupo familiar y de la comunidad;
- d) Integrarse a los sistemas de comercialización nacional;
- e) Adquirir productos, maquinaria, implementos agrícolas, insumos, animales y demás enseres relacionados con la producción agropecuaria y artículos de consumo, conforme a las necesidades de sus asociados;
- f) Estimular el ahorro sistemático en aportaciones para incrementar el capital social y la concesión de crédito a los asociados;
- g) Integrarse a los planes y sistemas de financiamiento nacional e internacional, con el propósito de obtener los recursos necesarios para la ejecución de sus planes y programas productivos;
- h) Hacer el máximo esfuerzo para satisfacer las necesidades básicas de los asociados, grupos familiares y la comunidad;
- i) Establecer nuevos proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de la comunidad;
- j) Participar en los planes y programas de fomento agro-industrial del gobierno; y
- k) Participar y ejecutar permanentemente programas educativos, sociales y de formación profesional, para que mejoren las condiciones de salud, vivienda, alimentación, trabajo y recreación de los asociados, del grupo familiar de éstos y de la comunidad.

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva o Consejo de Administración que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés par la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
- d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.

- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación que no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal mención.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea señale.

CAPITULO IX REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos se establecerán en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Asociación de Agricultores Salvadoreños, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Medidas disciplinarias serán reguladas por su Reglamento Interno.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 37.-

San Salvador, 17 de febrero del 2003

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE AGRICULTORES AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a las diez horas del día 11 de mayo del 2003, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 16 de septiembre del 2003, ante los oficios de la Notario ANA MARIA CACERES SEOANE, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A039531)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 644.-

San Salvador, 31 de mayo de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día veintiuno de enero del corriente año, por el señor ALIRIO DE JESUS HENRIQUEZ, mayor de edad, Profesor, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO COMUNAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACODJAR DE R.L. del mismo domicilio, referida a que se le conceda a su Representada por un nuevo período de CINCO AÑOS los beneficios establecidos de los literales a) y c) del Art. 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de Acuerdo Número 148 de fecha 15 de abril de 1999, a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO COMUNAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACODJAR DE R.L.", se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS los beneficios antes solicitados, los que le vencieron el 13 de enero del presente año.
- II- Que por medio de Resolución No. 205 de fecha quince de Abril del dos mil cuatro, se resolvió procedente conceder a la mencionada Asociación por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa señor ALIRIO DE JESUS HENRIQUEZ, por medio de escrito presentado el día Veintiséis de Mayo del dos mil cuatro, manifestó aceptar en nombre de su Representada los Términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

ACUERDA:

1º) CONCEDESE a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO COMUNAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACODJAR DE RL., del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del 21 de enero del dos mil cuatro, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que son:

- a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
- c) Exención de Impuestos Municipales.

2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden el Impuesto a que se refiere la Ley de Impuestos sobre Transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, y la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.

3º) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.

- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1294.-

San Salvador, 3 de diciembre de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No 00574 de fecha 29 de noviembre de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el (los) Nivel(es) de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PUBLICO CENTRO ESCOLAR "CANTON EL TAMARINDO", ubicado en CALLE PRINCIPAL, CANTON EL TAMARINDO, del Municipio de CONCHAGUA, Departamento de LA UNION; II) Que con fecha 20 de octubre de 2003, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo y se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación en los niveles de Educación Media el PRIMER AÑO, SEGUNDO AÑO y TERCER AÑO de Bachillerato TECNICO VOCACIONAL COMERCIAL Opción CONTADURIA, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PUBLICO CENTRO ESCOLAR "CANTON EL TAMARINDO". COMUNIQUESE." (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

ACUERDO No. 15-0263.-

San Salvador, 17 de marzo de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00142 de fecha 12 de marzo de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) NYDIA EUGENIA RAMOS, NIP No. 2105994, PDN 2, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO SAGRADO CORAZON, ubicado en 11 CALLE PONIENTE Y 83 AVENIDA NORTE COLONIA ESCALON #4354, del Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, en sustitución de el(la) Profesor(a) Hilda Josefina Rodríguez García. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) NYDIA EUGENIA RAMOS, NIP No. 2105994, PDN 2, a partir del 5 de enero de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO SAGRADO CORAZON. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A039593)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

ACUERDO No. 73.-

Santa Tecla, 26 de mayo de 2004

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo Número 852, de fecha 22 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial Número 110, Tomo No. 355, de fecha 17 de junio de 2002, se promulgó la Ley Forestal vigente;

- II.- Que de conformidad con el Art. 1 de la precitada ley, la misma tiene por objeto establecer disposiciones que permitan el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales y el desarrollo de la industria maderera; declarándose de interés económico el desarrollo forestal del país;
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Forestal, el Ministerio de Agricultura y Ganadería es el organismo responsable de recomendar las especies adecuadas para ornato en las zonas urbanas;
- IV.- Que en esta Secretaría de Estado se considera que dichas recomendaciones deben de estar precedidas de estudios técnicos y científicos, principalmente del suelo, clima, nivel de altura de las zonas urbanas con relación al mar y de otros aspectos que permitan a este Ministerio cumplir eficazmente con el citado mandato legal, de tal manera que las especies recomendadas contribuyan efectivamente al ornato de nuestras villas, pueblos y ciudades; para lo cual es necesario dictar las normas correspondientes.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA, EMITIR EL SIGUIENTE:

“INSTRUCTIVO PARA EL CULTIVO DE ESPECIES ORNAMENTALES EN AREAS URBANAS”

Art. 1.- La Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, en adelante “la Dirección”, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, será la entidad responsable de recomendar las especies adecuadas para el ornato de las zonas urbanas.

Las recomendaciones de la Dirección deberán estar fundamentadas en estudios técnicos, acordes a las condiciones agroclimáticas del lugar.

Art. 2.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá colaborar con los municipios, recomendando, además, las técnicas de siembra, poda y tala de las especies utilizadas para ornato en las áreas urbanas, con el objeto de que no causen problemas en aceras, tuberías, líneas telefónicas o conductoras de energía eléctrica, vías de acceso, jardines, drenajes, alcantarillas y cualquier otra infraestructura de servicio público.

Art. 3.- Los árboles para ornamentación de zonas urbanas deberán ser seleccionados de acuerdo con sus características morfológicas, de tal manera que no provoquen daños en aceras, calles, alcantarillas, tuberías para aguas negras y servidas, pisos en viviendas y otros.

En espacios abiertos y en condiciones óptimas se podrá sembrar cualquier especie arbórea o arbustiva, sin embargo en las áreas urbanas deberán sembrarse especies que no provoquen los daños aludidos en el inciso que antecede.

Para la siembra de árboles y arbustos en áreas urbanas deberán atenderse las siguientes indicaciones de carácter general:

- a) Respetar los distanciamientos adecuados entre plantas, altitud sobre el nivel del mar a la que se adaptan las especies, usos más comunes, formas de propagación y recomendaciones sobre podas que para cada especie se establecen en este instructivo.
- b) Evaluar las características de especies actualmente usadas para ornamentar ciudades y descartar las que provocan daños en aceras, techos, alcantarillas y otra infraestructura de uso público.

Art. 4.- Sin perjuicio de las recomendaciones que en casos específicos haga la Dirección, para el ornato de zonas urbanas se recomiendan las siguientes especies y especificaciones para su uso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO
AREA FORESTAL

LISTADO DE PLANTAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN EL AREA URBANA

NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	DISTANCIAMIENTO					ALTITUD m.s.n.m.	USOS	PROPAG.	RECOMEND.
		ARRIA m	CERCA m	PARQUES m	CARRE m	JAR				
Achiote	Bixa orellana	6 x 6	--	3 X 3	3 x 3	Si	0-1200	C.O.	Sem.	Podarlo
Aguacate	Persea americana	--	--	8 X 8	--	--	0-1200	C.	Sem.	Podarlo
Almendo de playa	Terminalia catappa	6 x 6	--	3 X 3	4 x 4	Si	0-1000	O.C.	Sem. B.S.	
Almendo de río 1/	Andira inermis	6 x 6	--	4 X 4	4 x 4	--	500-1000	O.S.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Arrayán	Psidium sp	6 x 6	4 x 4	4 X 4	4 x 4	Si	500-1200	O.C.	Sem	Podarlo
Barajo negro	Cassia nicaraguensis	5 x 5	--	5 X 5	5 x 5	--	0-1000	O.	Sem	Podarlo
Brasil	Sickingia salvadorensis	8 x 8	6 x 6	6 X 6	8 x 8	--	0-1000	O.M.	Sem	Podarlo
Cabello de ángel 1/	Callandra sp	2 x 2	--	setos 1 x 1	--	Si	0-1000	O.	Sem	
Caimito	Chrysophyllum cainito	6 x 6	5 x 5	5 X 5	8 x 8	--	0-1000	O.C.	Sem	Podarlo
Calistemo 1/	Calistemo sp	4 x 4	--	3 X 3	3 x 3	Si	500-1000	O.	Sem. B.S.	Podarlo
Canela	Cinnamomum sp	6 x 6	--	4 X 4	4 x 4	Si	800-1000	O.C.	Sem	
Caoba	Swietenia humilis	8 x 8	5 x 5	10 x 10	10 x	--	0-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Capulín	Muntingia calabura	6 x 6	--	3 X 3	--	--	300-1000	O.C.	Sem	
Carao 1/	Cassia grandis	--	4 x 4	5 X 5	5 x 5	--	0-1000	O.C.	Sem. B.S.	Podarlo
Carreto	Albizia saman	--	10 x 10	10 x 10	10 x	--	0-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Casco de cabro 1/	Bauhinia purpurea	4 x 4	--	3 X 3	3 x 3	--	0-1000	O.	Sem	
Caña fistula 1/	Cassia fistula	5 x 5	--	4 X 4	4 x 4	--	0-1000	O.Me.	Sem. B.S.	
Cedro	Cedrela mexicana	10 x 10	10 x 10	10 x 10	10 x	--	0-1000	O.M.	Sem	
Ceiba	Ceiba pentandra	--	--	10 x 10	--	--	0-1000	O.M.	Sem. B.S.	
Cerezo de belice	Eugenia myrtiflora	6 x 6	--	4 X 4	4 x 4	--	100-1000	O.C.	Sem	
Chaquirol	Colubrina ferruginosa	--	3 x 3	5 X 5	6 x 6	--	0-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Chichipince	Hamelia patens	1 x 1	--	setos 1 x 1	--	--	0-1000	O.Me.	Sem	
Cinco negritos	Lantana camara	1 x 1	--	1 x 1	--	--	0-1200	O.Me.	Sem	
Ciprés	Cupressus lusitanica	6 x 8	--	4 X 4	6 x 6	--	800-+1500	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Cirín	Miconia sp	5 x 5	1 x 1	--	--	--	800-+1500	O.	Sem	Podarlo
Conacaste	Enterolobium cyclocarpum	--	10 x 10	10 x 10	10 x	--	0-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Copinol	Hymenaea courbaril	--	6 x 6	6 X 6	8 x 8	--	500-1000	O.M.C.	Sem. B.S.	
Cortez blanco 1/	Tabebuia donell smithii	8 x 8	2 x 2	5 X 5	6 x 6	--	0-1200	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Eucalipto	Eucalyptus spp	--	--	3 X 3	3 x 3	--	500-1200	O.M.Me	Sem. B.S.	Podarlo
Eucalipto de mentol	Eucalyptus cinerea	5 x 6	--	3 X 3	--	Si	800-a+1200	O.M.	Sem. B.S.	
Flor amarilla 1/	Cassia siamea	8 x 8	2 x 2	5 X 5	6 x 6	--	500-1200	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO
AREA FORESTAL

LISTADO DE PLANTAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN EL AREA URBANA

NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	DISTANCIAMIENTO					ALTITUD m.s.n.m.	USOS	PROPAG.	RECOMEND.
		ARRIA m	CERCA m	PARQUES m	CARRE m	JAR				
Flor barbona 1/	Caesalpinia pulcherrima	2 x 2	--	2 x 2	2 x 2	Si	0-1000	O.	Sem.	
Flor de fuego 1/	Delonix regia	--	--	6 x 6	8 x 8	--	0-800	O.L	Sem. S. B.	Podarlo
Flor de mayo 1/	Plumeria rubra	--	--	6 x 6	7 x 7	--	0-1000	O.M.	Estaca	
Flor de mayo 1/	Plumeria alba	--	--	6 x 6	7 x 7	--	0-1000	O	Estaca	
Gravileo 1/	Gravillea robusta	8 x 8	--	6 x 6	6 x 6	--	500-1200	O.M.	Sem.	Podarlo
Granado	Punica granatum	8 x 8	--	5 X 5	--	Si	0-1200	O.C.Me	Estaca	
Guayabo	Psidium guajaba	4 x 4	4 x 4	5 X 5	--	Si	0-1200	C.	Sem	Podarlo
Guayacán	Guaiaicum sanctum	6 x 6	--	6 x 6	--	Si	0-1000	O.M.	Sem	
Guinda	Eugenia uniflora	2 x 2	--	1 x 1	--	Si	500-1000	O.C.	Sem.	
Higo	Ficus carica	3 x 3	--	--	--	Si	0-1000	C.	Estaca	Podarlo
Icaco	Chrysobalanus icaco	4 x 4	--	2 x 2	--	Si	0-1200	C.O	Sem.	Podarlo
Ilam ilam 2/	Canarium odoratum	8 x 8	--	5 X 5	5 x 5	Si	500-1000	O.	Sem.	Podarlo
Irayol	Genipa caruto	8 x 8	--	5 X 5	5 x 5	--	0-1000	O.C	Sem.	Podarlo
Ixora 1/	Ixora coccinea	1 x 1	--	--	--	Si	0-1000	O.	Estaca	
Jacaranda 1/	Jacaranda minosifolia	--	6 x 6	8 x 8	8 x 8	--	500-1200	O.	Sem. B.S.	
Jazmín del cabo	Gardenia jasminoides	3 x 3	--	2 x 2	--	Si	500-1000	O.	Estaca	Podarlo
Júpiter 1/	Langerstroemia indica	2 x 2	--	5 X 5	--	Si	500-1000	O.	Estaca	Podarlo
Júpiter de java 1/	Langerstroemia speciosa	6 x 6	--	4 X 4	6 x 6	--	200-1000	O.	Sem. B.S.	Podarlo
Laurel	Cordia alliodora	--	--	6 x 6	--	--	0-1200	M.O.	Sem. B.S.	Podarlo
Leucaena	Leucaena leucocephala	6 x 6	1 x 1	2 x 2	3 x 3	--	0-1000	F.O.L.	Sem. B.S.	
Limón	Citrus aurantifolia	--	--	6 x 6	--	Si	0-1200	O.C.Me	Sem	Podarlo
Lluvia rosada 1/	Cassia javanica	8 x 8	--	7 x 7	7 x 7	--	0-1000	O.	Sem. B.S.	Podarlo
Madrecacao	Gilircidia sepium	6 x 6	1 x 1	6 x 6	--	--	0-1000	O.L	Sem. B.S.	
Magnolia	Dillenia indica	8 x 8	--	3 x 3	4 x 4	--	500-1000	O.M.	Sem	
Majagua	Hibiscus tiliaceus	--	--	6 x 6	--	--	0-500	O.L.	Sem	
Mamón	Melicocca bijuga	8 x 8	5 x 5	8 x 8	8 x 8	--	0-800	O.C.	Sem	Podarlo
Mango	Mangifera indica	4 x 4	4 x 4	5 X 5	6 x 6	Si	0-1200	C.	Sem	Podarlo
Manzana rosa	Eugenia jambos	8 x 8	2 x 2	5 X 5	5 x 5	--	600-1000	O.C.	Sem	
Maquilishuat 1/	Tabebuia rosea	6 a 8	--	5 X 5	6 x 6	--	0-1200	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Marañón japonés	Eugenia malaccensis	6 x 6	--	5 X 5	6 x 6	--	0-12000	O.C.	Sem	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO FORESTAL CUENCAS Y RIEGO
AREA FORESTAL

LISTADO DE PLANTAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR EN EL AREA URBANA

NOMBRE COMUN	NOMBRE TECNICO	DISTANCIAMIENTO					ALTITUD m.s.n.m.	USOS	PROPAG.	RECOMEND.
		ARRIA m	CERCA m	PARQUES m	CARRE m	JAR				
Membre 1/	Poeppigia procera	8 x 8	6 x 6	6 x 6	7 x 7		0-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Mirra 2/	Jacquinia sp	6 x 6	--	2 x 2	--	Si	500-+1000	O.Me	Sem.	Podarlo
Mirto 2/	Murraya paniculata	2 x 2	--	2 x 2	--	Si	0-1200	O.Me	Sem.	Podarlo
Morro	Crescentia alata	--	1 x 1	4 x 4	--		0-1000	O.Me C	Sem.	
Mulato 1/	Triplaris melaenodendron	--	4 x 4	6 x 6	8 x 8		500-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Nance 1/	Byrsonima crassifolia	6 x 6	--	4 x 4	6 x 6	Si	0-1300	O.C.	Sem	Podarlo
Narciso 1/	Nerium oleander	2 x 2	--	2 x 2	--		0-1000	O.	Estaca	
Ojusthe	Brosimum sp	--	7 x 7	8 x 8	8 x 8		0-1000	O.C.	Sem.	Podarlo
Palmas	Varias especies	8 x 8	--	8 x 8	8 x 8	Si	0-+1000	O.	Sem.	
Papaturro	Coccoloba caracasana	--	5 x 5	6 x 6	8 x 8			O.	Sem.	Podarlo
Paraíso	Melia azederach	5 x 5	--	3 x 3	3 x 3		0-800	O.M.	Sem. B.S.	
Pascua 1/	Euphorbia pulcherrina	4 x 4	--	1 x 1	--	Si	0-1000	O.	Estaca	
Pepeto cujín	Inga spp	6 x 6	--	4 x 4	4 x 4		500-1000	C.O.S.	Sem	
Pie de venado	Bauhinia ungulata	4 x 4	--	3 x 3	--		0-1000	O.	Sem	
Pino caribe	Pinus caribaea	--	--	3 x 3	3 x 3		500-1000	O.M.	Sem	Podarlo
Pico ocote	Pinus oocarpa	--	--	3 x 3	4 x 4		800-1000	O.M.	Sem. B.S.	Podarlo
Pito 1/	Erithina sp	--	1 x 1	--	--		0-1000	O.C.	Sem.	
Plumajillo	Alvaradoa amorphoides	--	--	4 x 4	5 x 5	No	500-1200	O.M.	Sem.	
Quina	Cuotarea hexandra	3 x 3	--	2 x 2	--		600-1000	O.M.	Sem. B.S.	
Resedo 2/	Lawsonia inermis	2 x 2	--	Setas	--	Si	0-1000	O.	Sem.	
Ron ron	Astronium graveolens	--	8 x 8	7 x 7	7 x 7		0-1000	O.M	Sem.	Semilla
Salamo	Calicophyllum	8 x 8	--	7 x 7	7 x 7		0-900	O.M.	Sem.	
San Andrés	Tecoma stans	3 x 3	--	3 x 3	2 x 2		0-1000	O.	Sem. B.S.	Podarlo
Sauce	Salix humboltiana		--	7 x 7	7 x 7		500-1000	O.	Estaca	
Sauco 1/	Sambucus mexicana	2 x 2	--	2 x 2	--		400-1000	O.M.	Sem.	
Siete pellejos	Ipomea arborecens	4 x 4	--	5 x 5	5 x 5		300-1000	O.	Sem.	Podarlo
Tamarindo	Tamarindus indica	--	8 x 8	10 x 10	--		0-900	O.C.	Sem.	Podarlo
Teberinto	Moringa olifera	--	1 x 1	--	--		0-1000	O.F.Me	Sem.	
Tecomasuche 1/	Cochlospermum vitifolium	--	--	4 x 4	4 x 4		0-1000	O.	Sem.	
Tuya	Thuja occidentales	3 x 3	--	2 x 2	--	Seto	500-1000	O.	Sem.	Podarlo

SIMBOLOGIA

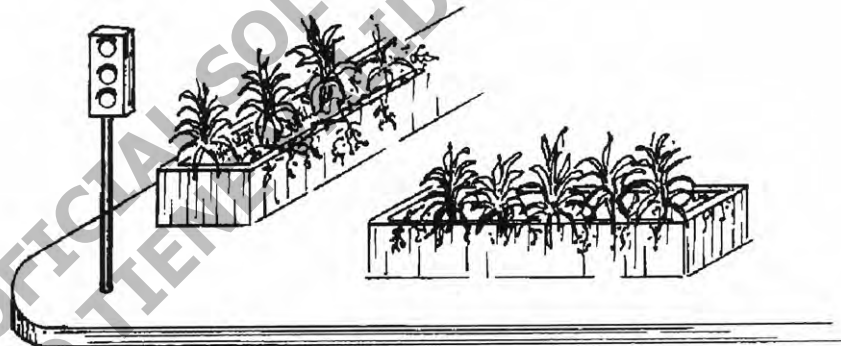
1/	flores de colores
2/	flores perfumadas
m =	metros
m.s.n.m.	metros sobre el nivel del mar. Altitud a que se debe sembrar
O =	Ornamental
M =	Maderable
C =	Comestible
Me =	Medicinal
F =	Forraje
S =	Sombra
Propag. =	Propagación
Sem =	Por semilla
Est.	Por estaca
BS =	Existencia en Banco de Semillas Forestales del MAG

RECOMENDACIONES

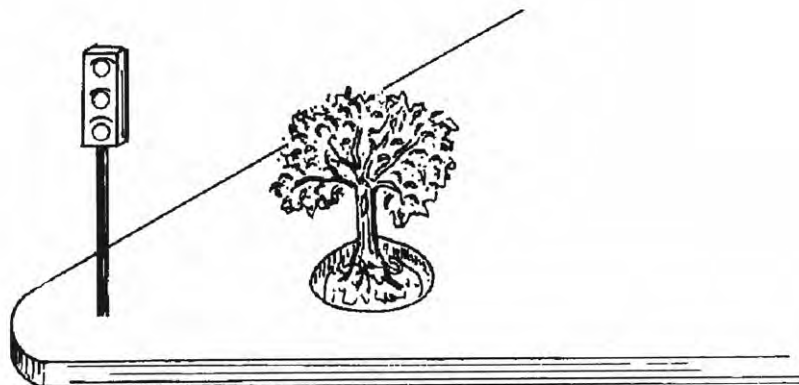
Pod. Podarlo cuando se encuentra en área urbana con la finalidad de evitar daños.

Art. 5.- A continuación se presentan algunos esquemas de siembra de árboles y arbustos para ornamentar zonas urbanas:

a) En esquinas y áreas cercanas a semáforos o señales luminosas de tráfico:

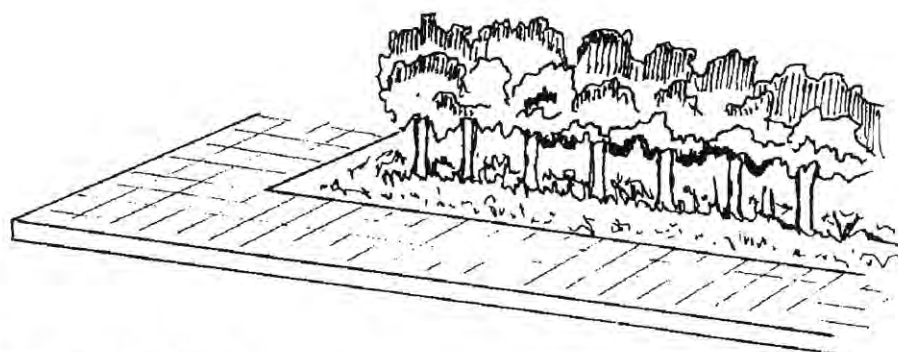
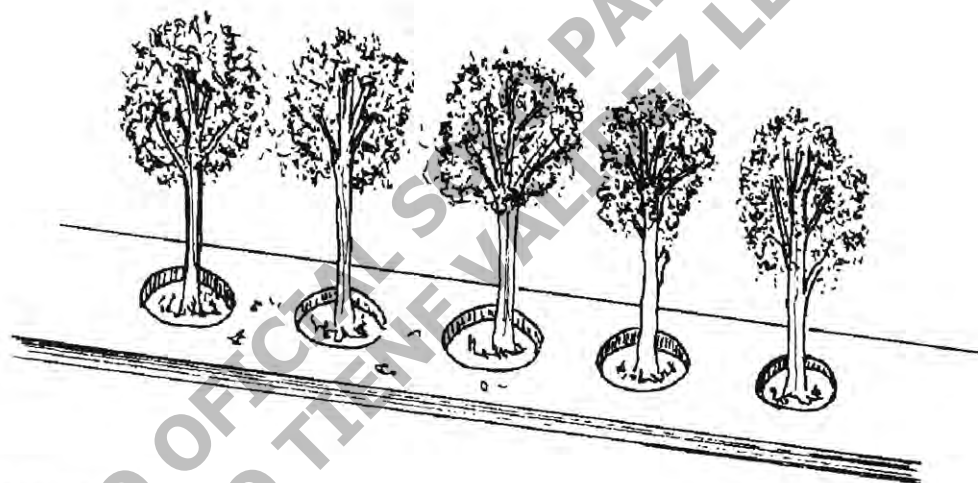
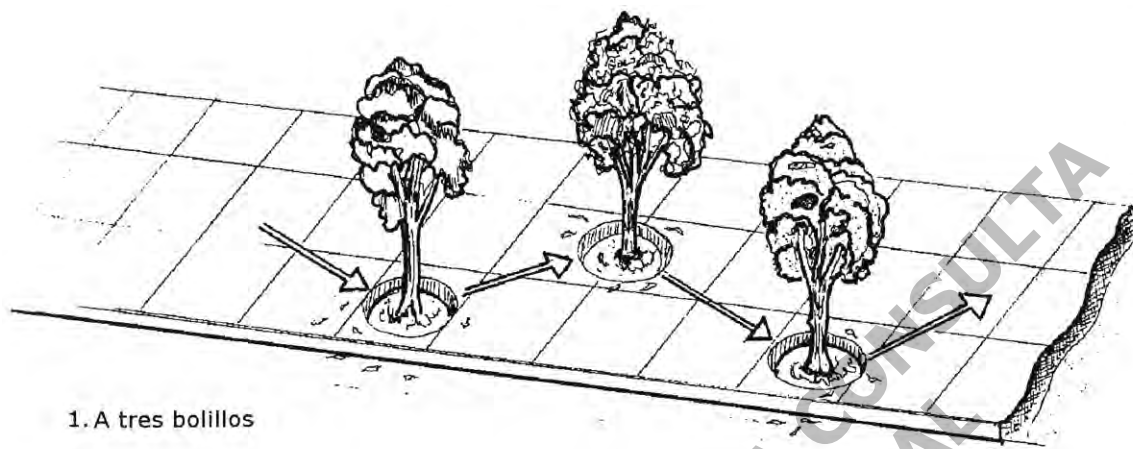


1. No plantar árboles sino setos arbustivos

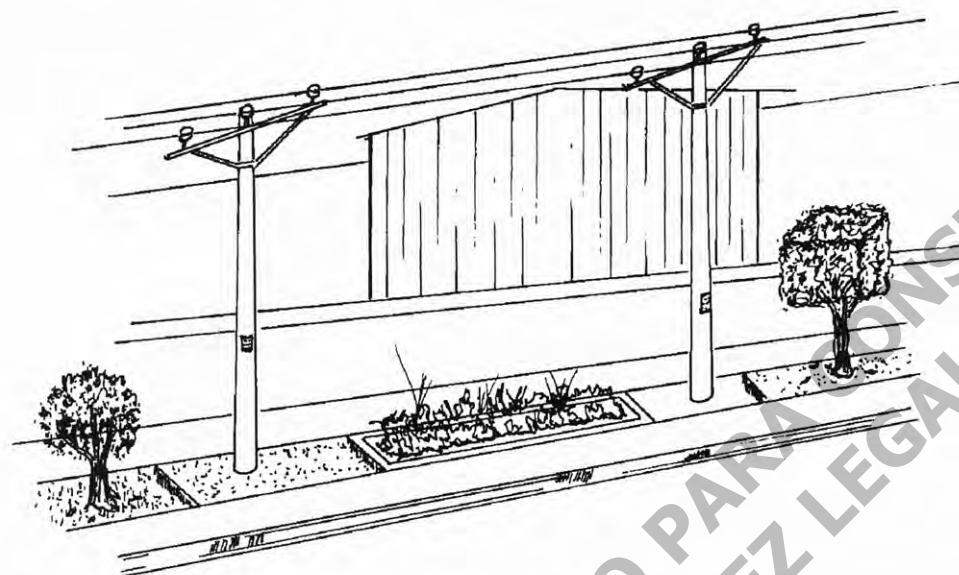


2. Plantar árboles de porte pequeño y follaje disperso

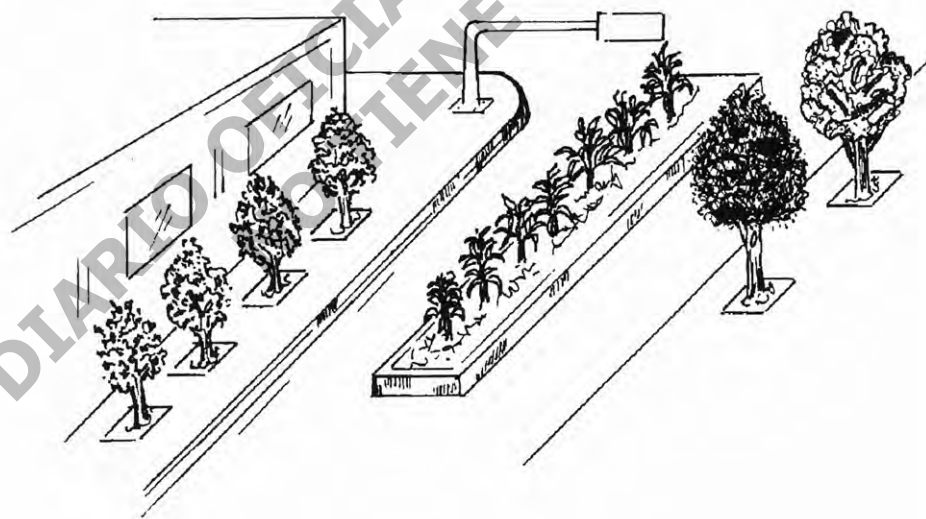
b) En aceras o arriates, plantar:



c) Bajo cables eléctricos no es recomendable plantar árboles de gran altura, sino setos o arbustos:



d) La plantación de árboles en las ciudades tiene diferentes objetivos que permiten mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el medio ambiente.



Art. 6.- A efecto de contribuir con las municipalidades de la república en la aplicación de los Art. 15 de la Ley Forestal y Art. 4 numerales 3, 10 y 23 del Código Municipal, se proporciona la siguiente información:

- 1.- Laurel de la India, *Ficus benjamina*, Laurel de la India, *F. Nítida*; Palo de hule, *Ficus spp*; Amate, *F. Glabrata*; Amate negro, *F. Golmanii*, Chilamate, *Sapium aucuparium*. Estos árboles necesitan mucho espacio; sus ramas se desgajan con facilidad, sus densas copas no dejan crecer vegetación debajo de ellas, son hidrófilos por lo que causan daños a acueductos de todo tipo, sus raíces son superficiales por lo que también dañan los pavimentos. El Laurel de la India despide un polvillo que causa problemas en los ojos. Por todas estas razones estos árboles no deben sembrarse cerca de casas y edificios. Su siembra se recomienda solamente en campos abiertos.
- 2.- Casuarina, *Casuarina spp*. Este árbol es originario de Australia y se le ha usado mucho para secar pantanos, no proporciona mucha sombra; su sistema radicular es superficial, por lo que un fuerte viento puede tumbarlo, la vegetación herbácea no crece debajo de él, las hojas fibrosas al caer no se deshacen fácilmente y tapan los canales aéreos de aguas lluvias; sus raíces superficiales dañan las aceras y al alcanzar gran altura causa daño a los tendidos eléctricos y telefónicos. Por todo lo anterior, no debería ser plantado cerca de casas o edificios.
- 3.- Llama del Bosque, *Spathodea campanulata*. Este árbol es originario de África, tiene flores rojas muy atractivas, pero las abejas, mariposas, insectos benéficos y otros animales pequeños voladores mueren entre sus flores.
- 4.- Araucaria, *Araucaria sp*. Este árbol no debería plantarse cerca de casas y edificios, pues alcanza alturas considerables y en suelos superficiales su sistema radicular se extiende y se hace superficial; un hongo ataca su tronco y le produce gomosis, el tronco generalmente hace una curvatura.
- 5.- Mangollano *Pithecellobium dulce*. No debe plantarse cerca de casas y edificios, porque las raíces cercanas a la superficie pueden causar problemas.
- 6.- Castaño, *Sterculia apetala*. Árbol que crece normalmente en la planicie costera y se cultiva en áreas abiertas húmedas y soleadas, sus frutos son de tipo nuez comestibles, asados tienen sabor a maní y no es recomendable plantarlos cerca de casas y edificios pues por las dimensiones de su copa necesita grandes áreas para su desarrollo y sus ramas son quebradizas, sus frutos una vez secos contienen vellosidades irritantes para la piel.
- 7.- Coco, *Cocos nucifera*. Sólo debe sembrarse en lugares abiertos, cuando las palmas son muy altas pueden causar problemas al caer los frutos u hojas. También existen plagas que causan el amarillamiento y muerte de frutos y hojas que finalmente los marchitan y destruyen; por lo que sería conveniente utilizar variedades resistentes a estos insectos, y que sean de palma y frutos más pequeñas. Debe tenerse cuidado de cortar frecuentemente hojas y frutos maduros.
- 8.- Palma, *Roystonea regia*, *Acromia sp*, *Sabal sp*, y otras palmas que alcanzan gran altura. Sólo deben plantarse en áreas abiertas de gran espacio. Las hojas grandes y maduras caen con toda la vaina basal del pecíolo, o pueden desenfundarse, esto sucede 3 ó 4 veces al año, lo que puede constituir una amenaza para peatones y vehículos en áreas públicas. Sin embargo, existen otras palmas que alcanzan poca altura como son: *Areca triandra*, *Plandra aequatoralis*, *genoma interrupta*, *Chamaedorea sp* (pacay) y otras que causan menos problemas.
- 9.- Sauce, *Salís homoboltiana*. Necesitan espacios abiertos como parques o a lo largo de carreteras y rivera de canales de riego o ríos, ya que son especies hidrófilas que necesitan de buena disponibilidad de agua y sus sistemas radiculares son superficiales, por estas razones pueden obstruir los acueductos, las ramas pueden quebrarse con un fuerte viento; por todo esto no deben sembrarse cerca de casas o edificios.
- 10.- Lluvia Rosada, *Cassia javanica*. Si se planta debe hacerse en lugares donde haya bastante espacio. No debe plantarse cerca de casas o edificios; porque la copa se extiende mucho y el sistema radical es superficial, por lo que un viento huracanado puede tumbarla fácilmente. Las vainas verdes cuando se quiebran despiden mal olor, pierde las hojas durante la estación seca, y por ello no se ve atractivo en esta época.

- 11.- Júpiter de Java, *Lagerstroemia indica*. El árbol tiene flores rosadas o púrpuras muy bonitas, pero cuando éstas fructifican los frutos permanecen en el árbol y no se ve muy atractivo. Si el árbol se siembra cerca de casas o edificios debe podarse.
- 12.- San Andrés, *Tecoma stans*. Es un arbusto de flores amarillas muy atractivas, si se planta debe ser podado después de la floración e inducir una nueva floración; no debe ser plantado muy cerca de casas y edificios o debajo de estructuras como gradas, porque la raíz y la copa se desarrollan muy rápidamente. Se sabe también que es hospedero de una chinche *Edessa reticulata* de la familia Pentotamidae, que despiden mal olor, pero que no causa ningún daño a personas o animales, sino que por el contrario es benéfica.
- 13.- Ceiba, *Ceiba pentandra*. Estas especies sólo pueden sembrarse en lugares donde haya suficiente espacio como son los parques, debido a que alcanza mucho diámetro y altura.
- 14.- Morro, *Crescentia alata* y *C. kujete* (jícara) . especie muy buena para ser plantada en cercos o en lugares abiertos, el único inconveniente que presenta es que las flores despiden mal olor.
- 15.- Flor de Fuego, *Delonix regia*. Es un árbol de flores muy vistosas; pero debe tenerse cuidado con él y no sembrarlo muy cerca de casas o edificios, pues tienen raíces superficiales y es susceptible al ataque de termitas que hacen túneles en el tronco y ramas marchitándolo, por todo ello deben supervisarse constantemente y evitar que cuando se seque cause daños.
- 16.- Mamey, *Mammea americana*. Sólo debe sembrarse en parques o lugares abiertos, pues el árbol puede llegar a ser demasiado grande y dañar infraestructura.
- 17.- Mango, *Mangifera indica*. Puede sembrarse en parques y algunas variedades pequeñas en arriates; pero debe tenerse cuidado de recoger los frutos maduros que caen al suelo, ya que dichos frutos en contacto con la humedad, se llenan de hongos y causan problemas. Algunas personas son alérgicas a la savia y les causa quemaduras en la piel.
- 18.- Caulote, *Guazuma ulnifolia*. Es un árbol cuyos frutos pueden llegar a causar pequeños problemas en los céspedes.
- 19.- Guayacán, *Guaicum sanctum*. Es un árbol amenazado de extinción, que tiene flores azules bonitas, con el único problema que crece muy lentamente.
- 20.- Cedro, *Cedrela odolata*. No se recomienda plantarlo muy cerca de casas y edificios; sino en lugares amplios. Un insecto ataca las yemas terminales de los árboles jóvenes y los bifurca; pero el daño puede disminuirse al sembrar las plantas con un distanciamiento de 10 metros x 10 metros, además las plantas pequeñas deben protegerse del sol, pues éste les causa requemo. Si se quiere que proporcione más sombra debe podarse.
- 21.- Caoba, *Swietenia humilis*. No se recomienda plantarlo muy cerca de casas y edificios; sino en lugares amplios. Un insecto ataca las yemas terminales de los árboles jóvenes y los bifurca; pero el daño puede disminuirse al sembrar las plantas con un distanciamiento de 10 metros x 10 metros, además las plantas pequeñas deben protegerse del sol, pues éste las causa requemo. Si se quiere que proporcione más sombra debe podarse.
- 22.- Tamarindo, *Tamarindus indica*. No debe plantarse cerca de casas y edificios, porque su tronco y copa se desarrollan demasiado. Por lo que debe plantarse en lugares abiertos como son los parques.
- 23.- Flor de Mayo, *Plumeria alba* y *P. rubra*. El árbol presenta una floración muy bonita; pero se defolia durante la estación seca y el latex (leche) es reportado como tóxico. Hay una oruga que lo ataca y lo defolia.

- 24.- Níspero, *Manilkara zapota*. El sistema de raíces puede extenderse en suelos que no permiten la penetración de las raíces. No debe ser plantado muy cerca de casas o edificios, porque sus frutos son apetecidos por los murciélagos que dejan sucias las paredes con sus excrementos.
- 25.- Capulín, *Muntingia calabura*. No debe sembrarse muy juntos, porque las raíces pueden crecer dentro de los sistemas sépticos. Los frutos son apetecidos por los murciélagos y a veces causan molestias con sus excretas.
- 26.- Almendro de Playa, *Terminalia catappa*. Las hojas y frutos que caen pueden causar un pequeño problema, por lo que hay que recogerlos frecuentemente. Los fuertes vientos pueden botar ramas de los árboles. Durante la estación seca hay insectos que atacan las hojas, causándoles color gris plateado y caen prematuramente.
- 27.- Eucalipto *Eucalyptus* spp. Es un árbol originario de Australia de tamaño mediano o grande, fue introducido al país y es plantado en terrenos abiertos, cercos y en plantaciones puras y en áreas verdes en residenciales y urbanizaciones del país, es muy apetecido por la calidad de la madera y su rápido crecimiento, para ornato el uso es limitado ya que el árbol crece demasiado en su copa y raíces, lo cual provoca el rompimiento de techos, líneas de alumbrado eléctrico y comunicación, hundimiento de taludes y levantamiento de aceras cuando se utilizan en arriates y jardines domésticos.
- 28.- Guachipilín (*Diphyia robinoides*): Árbol de tamaño pequeño o mediano, se distribuye desde México hasta Panamá, se ramifica normalmente en la parte media del tronco, la corteza es muy fisurada y la copa es rala y extensa, sus flores son amariposadas y de color amarillo muy atrayentes, tiene la dificultad de ser un hospedero de abejas en la época de floración por lo que no se recomienda para ornato en ciudades cerca de casas o residenciales.
- 29.- Palma de Rancho (*Sabal mexicana*): Esta palmera forma un tipo de vegetación muy especial que solamente puede ser observada en pequeños remanentes del bosque El Imposible y la planicie costera de la Barra de Santiago. También puede observarse en ornamentaciones de urbanizaciones y bulevares.
- 30.- Marañón dulce (*Anacardium occidentale*): Es un arbolito introducido en el país y puede ser observado plantado en campos abiertos y en zonas verdes, sin embargo, sus frutos y semillas constituyen una fuerte limitante para plantarlos en las ciudades, ya que puede generar controversia con los vecinos más cercanos y los transeúntes, pues dichos frutos y semillas son muy apetecidos.
- 31.- Maquilishuat (*Tabebuia rosea* y *T. guayacan*): Este arbolito es relativamente escaso en el país, sin embargo constituye el árbol nacional de El Salvador, la especie tiene una amplia distribución ecológica y actualmente se utiliza para ornato en bulevares y autopistas, tiene la limitante de dañar el sistema de suministro eléctrico debido a su rápido crecimiento. La madera es de buena calidad y la inflorescencia es muy llamativa.
- 32.- Cortez blanco (*Tabebuia donnel smithii*): Es un arbolito que se observa en la planicie costera de manera natural, sin embargo se observa gran cantidad de esta especie en la ornamentación de zonas verdes de urbanizaciones, autopistas y bulevares, es muy atrayente en el periodo de floración en la cual las flores son de color amarillo intenso y la madera es de muy buena calidad.
- 33.- Ciprés (*Cupressus lucitana*): Árbol cultivado en los sitios altos de El Salvador muy apreciado por la calidad de la madera la cual es utilizada en forma rústica, además se observa en las áreas urbanas, se recomienda que cuando se plante en jardines domésticos se ejecuten podas de formación del follaje y mantener la altura para controlar en cierta medida el crecimiento del sistema radicular.

Art. 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. El Ministro de Agricultura y Ganadería, S. URRUTIA L.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 583-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA ANA MARIA VASQUEZ MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039731)

ACUERDO No. 634-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada YESSSENIA JACKELINE SALGUERO PERAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- PERLA J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039676)

ACUERDO No. 644-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada GISELL NOEMY REYES BERGANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. POSADA.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A039577)

ACUERDO No. 647-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada PATRICIA LISSETTE HERNANDEZ FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039543)

ACUERDO No. 649-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SUSANA MARIBEL PIMENTEL CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- PERLA J.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039588)

ACUERDO No. 665-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado RENE SAUL CRUZ LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039656)

ACUERDO No. 668-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO CORDERO VELASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039571)

ACUERDO No. 674-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUIS FERNANDO PERDOMO DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- P. J.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039655)

ACUERDO No. 681-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A039580)

ACUERDO No. 725-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ALBERTO RODEZNO FARFAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. C012164)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 1.-

El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I Que se ha observado en este municipio la proliferación de juegos de sala tales como: Billares, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como “Maquinitas”, loterías de cartón y juegos afines, así como negocios de diversión donde se instalan aparatos parlantes conocidos como sinfonolas, sin que haya Ordenamiento Jurídico alguno que regule el funcionamiento, por lo que éstos se instalan en lugares no compatibles o inapropiados, cercanos a Centros Educativos, puestos de la Policía Nacional Civil, Iglesias, Hospitales, Clínicas y otros similares.
- II Que frecuentemente son presentadas ante este Concejo, quejas que demandan la intervención de esta Municipalidad, a efecto de que se regule el funcionamiento de este tipo de negocios en el Municipio, en vista de que genera desórdenes que perturban la tranquilidad de los residentes de las zonas aledañas a este tipo de establecimientos.
- III Que es función del Concejo Municipal de Ciudad Arce, velar por el bienestar y tranquilidad de la ciudadanía residente en este municipio. Constituyéndose como ente responsable de tutelar el bien común local, facultado para tomar decisiones y crear mecanismos legales, gozando del poder de autoridad y autonomía suficiente, tal como lo establece el artículo 2 del Código Municipal.
- IV Que el Código Municipal en su artículo 4 numeral 24 establece que es competencia del Municipio “La autorización y regulación del funcionamiento de casas de juego, como loterías, rifas y otros similares”.
- V Que el artículo 128 del Código Municipal establece que las faltas expresamente consignadas en una Ordenanza podrán sancionarse con multas igualmente establecidas, que el Alcalde o Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor, sin que el monto del multa pueda exceder de DIEZ MIL COLONES.

POR TANTO

En uso de sus facultades que le concede el artículo 204 ordinal quinto de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 2,4 y 128 del Código Municipal.

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUEGO DE BILLAR, APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS CONOCIDOS COMO MAQUINITAS, LOTERIAS DE CARTON Y JUEGOS AFINES, ASI COMO DE APARATOS PARLANTES CONOCIDOS COMO SINFONOLAS, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización y funcionamiento de los negocios o casas de juego donde se instalan mesas de billar, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como “Maquinitas”, loterías de cartón y juegos afines, así como de aparatos parlantes conocidos como sinfonolas. Quedan exceptuados de estas disposiciones los juegos que se instalen en negocios conocidos socialmente como “Casinos”.

Art. 2.- Para los efectos de esta ordenanza, se entiende que el giro comercial de este tipo de negocios consisten en alquilar juegos, mesas, aparatos a los usuarios o permitir el uso mediante el deposito de monedas en su interior, para competir con otros o consigo mismo a partir de destrezas y habilidades manuales e intelectuales o para ganar premios; todo con un sentido de diversión, dentro de un marco legal y sin vulnerar los valores y las buenas costumbres.

Art. 3.- Para el funcionamiento de los juegos mencionados en el artículo anterior, se extenderá una matrícula por cada mesa, aparato o juego, la cual deberá de ser solicitada por el propietario o arrendatario y tendrá el costo establecido por cada mesa o aparato de \$250.00, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; dicha matrícula será extendida por el Concejo Municipal a través de una resolución siguiendo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Art. 4.- La matrícula para el funcionamiento de estos juegos, en los negocios de este tipo, se extenderá por primera vez en cualquier mes del año y deberá renovarse en el mes de enero del siguiente año y su costo será igual al de la primera vez. Si el propietario de cada mesa, aparato o juego, no lo hiciera en este mes se le impondrá una multa equivalente al 100% del valor de la matrícula por cada mesa, aparato o juego.

Art. 5.- La solicitud de la matrícula deberá presentarse en la Secretaría Municipal y en la misma se consignará la información siguiente:

- a) Nombre y generales del solicitante, fotocopia de Documento Unico de Identidad (DUI), en caso de que la solicitud sea Persona Jurídica, deberá anexar fotocopia de la Escritura de Constitución y fotocopia de Credencial de su Representante Legal.
- b) Dirección exacta del negocio donde se instalarán las mesas de juegos o aparatos.
- c) Parte petitoria en donde se manifiesta la intención de instalar el negocio de juegos o aparatos, especificando el número de mesas, juegos o aparatos a instalar y las características de los mismos (marca, modelo, serie, etc.), además deberá anexar:
 - * Solvencia Municipal de Inmueble en donde se pretende instalar el negocio y de la residencia del solicitante.
 - * Solvencia de la Policía Nacional Civil del solicitante.
 - * Constancia de antecedentes penales.
 - * Fotocopia certificada de documento que compruebe la propiedad de los juegos o aparatos o su calidad de arrendatario de los mismos.
 - * Deberá presentar Reglamento de Funcionamiento.
 - * Inspección de la Unidad de Salud de esta ciudad.

Esta municipalidad se reserva el derecho de verificar la Información mencionada, así como de solicitar cualquier otra que ayude a determinar la legalidad del negocio antes de autorizar su funcionamiento.

Para renovación de la matrícula o cambio de domicilio, bastará la presentación de la solicitud, de lo contrario será denegada.

Art. 6.- El plazo para conceder la matrícula será de 15 días después de haberla solicitado, previa inspección del lugar por parte de la sección de Inmuebles de Catastro Tributario y la Policía Municipal, para verificar si el inmueble reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como la veracidad de la información contenida en la solicitud, de lo contrario será denegada.

Art. 7.- El procedimiento para renovar la matrícula o el cambio de domicilio del negocio, será el mismo que se establece en los artículos anteriores.

Art. 8.- Queda terminantemente prohibido instalar este tipo de juegos en lugares que no sean físicamente apropiados para ello; el lugar idóneo para el negocio de esta naturaleza será en los inmuebles debidamente cerrados y techados; el propietario del mismo deberá habilitar para los usuarios los servicios sanitarios suficientes, los cuales deberán construirse en forma proporcional a la cantidad de mesas, juegos o aparatos que haya en el establecimiento. Así como otros servicios básicos como agua potable y energía eléctrica.

Art. 9.- No se autorizará la instalación de estas casas de juegos en zonas residenciales como: Urbanizaciones, Repartos, Lotificaciones, Asentamientos Humanos y Pasajes que están destinados como viviendas domiciliarias; solamente se permitirá en calles principales.

Art. 10.- No se autorizará la instalación de negocios de esta naturaleza, a menos de cien metros lineales de Centros Educativos, Iglesias, Clínicas, Hospitales y otros similares; salvo a aquellos negocios que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza ya se encuentren en lugares con la característica señalada en este mismo artículo.

Art. 11.- No se permitirá en estas casas de juego la venta de bebidas alcohólicas superior al 6% de Alcohol en el volumen de contenido, ni otra clase de juego o actividad no contemplada en esta Ordenanza, pues se da por entendido que el giro del negocio, únicamente es el establecido en el artículo 2 de esta ordenanza y no otra actividad comercial e ilícita.

Art. 12.- Cualquier otra bebida inferior al 6% de alcohol en volumen de su contenido como la cerveza, sólo podrá hacerse con la autorización respectiva de la Municipalidad, la cual deberá solicitarse en forma moderada; si por medio de denuncias de los habitantes, vecinos del lugar o de oficio se tuviera conocimiento, que en el negocio se vende bebidas alcohólicas superiores en volumen al 6% o se practica otro tipo de juegos o actividad comercial que directa o indirectamente se convierte en escenario de actividades ilegales, así como haya concentración de personas que practiquen diferentes vicios que provoquen escándalos y alteren la tranquilidad de los vecinos, se procederá al cierre definitivo del establecimiento, sin perjuicio a las sanciones penales correspondientes.

Art. 13.- No se permitirá en los establecimientos de juegos que se instalen el uso de música estridente que altere la tranquilidad de los vecinos aledaños.

Art. 14.- El horario de funcionamiento de los juegos instalados en los negocios regulados en la presente ordenanza será de las 11:00 A.M. a las 14:00 P.M. y de las 16:00 P.M. a las 22:00 P.M. los días Sábados y Domingos, así como los días feriados, el horario de funcionamientos será de las 8:00 A.M. a las 22:00 P.M. El cumplimiento de este horario, así como las demás disposiciones de esta Ordenanza, será supervisado periódicamente por la Policía Municipal de esta ciudad.

Art. 15.- En las zonas no residenciales, los negocios de esta naturaleza se podrán instalar en cualquier lugar que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa calificación del negocio por parte de la unidad de Catastro de la municipalidad. Al efecto se aclara que la matrícula deberá tramitarse y adquirirse previo a que el negocio comienza a funcionar, caso contrario se impondrá una multa al infractor de Dos mil Colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual deberá hacerse efectiva a más tardar SETENTA Y DOS HORAS, después de haber sido impuesta, para poder seguir el trámite respectivo.

Art. 16.- No se permitirá en estas casas de juegos la presencia de estudiantes uniformados, como tampoco la presencia de personas menores de 18 años de edad, salvo en los negocios de aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como “maquinitas”, en las que se permitirá la presencia a personas desde los catorce años de edad. Al propietario que permitiere la presencia de personas con edades menores de acuerdo a lo establecido anteriormente en este mismo artículo, se le impondrá una multa de un mil Colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; cada vez que se encuentren menores de edad en el lugar, ya sea reportado por la Policía Municipal o cualquier otra autoridad. En el establecimiento deberá colocarse un rotulo de 30 x 50 centímetros en un lugar visible que diga: “SE PROHIBE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES UNIFORMADOS Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD EN ESTE NEGOCIO”. En el caso de negocios dedicados al alquiler de maquinitas, el rótulo deberá decir “SE PROHIBE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES UNIFORMADOS Y MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD EN ESTE NEGOCIO”. Así mismo se prohíbe que personas menores de edad atiendan a este tipo de negocios; quien no acatare esta disposición será sancionado con una multa de un mil Colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 17.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, así como las reincidencias y la falsedad de la información proporcionada a esta Alcaldía por parte del Propietario, o cualquier otra anomalía, dará lugar a la no aprobación de la matrícula de funcionamiento de los juegos.

Art. 18.- Los negocios que cuenten con juegos regulados por esta Ordenanza que actualmente se encuentren funcionando tendrán un plazo perentorio de 90 días después de haberse publicado en el Diario Oficial esta Ordenanza, para obtener su respectiva matrícula o trasladarse según el caso a un lugar en donde cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, de lo contrario no podrán seguir funcionando mientras no solventen su situación, debiendo considerarse que de hacer caso omiso se harán acreedores a una multa correspondiente a la cantidad de dos mil Colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de ordenar el cierre definitivo del negocio infractor.

Art. 19.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

JOSE MARDOQUEO CORDOVA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE FRANCISCO MONTEJO NUÑEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

ARGELIA OLIMPIA SOLIS DE ARTEAGA,
PRIMER REGIDOR.

CARLOS EDGARDO GUARDADO MONRROY,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE FRANCISCO ARGUMEDO DERAS,
TERCER REGIDOR.

JOSE ANTONIO MEJIA MEJIA,
CUARTO REGIDOR.

LUIS ARCADIO RODRIGUEZ BAIRES,
QUINTO REGIDOR.

GERMAN ALBERTO RAUDA PAREDES,
SEXTO REGIDOR.

CONSUELO DEL CARMEN BAZAN DE MEJIA,
SEPTIMO REGIDOR.

CARLOS ORLANDO PEÑA ROMERO,
OCTAVO REGIDOR.

ALFREDO LANDAVERDE MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 2.-

LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- I- Que en base al Art. 204 numeral 5°. De la Constitución de la República de El Salvador, establece que la Autonomía del Municipio, comprende en “Decretar Las Ordenanzas y Reglamentos Locales”, y en base al Art. 4, numeral 14 del Código Municipal, es competencia del Municipio, la regulación del funcionamiento de “ Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares.
- II- Que por Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996, Publicado en el Diario Oficial, número 47 tomo 330 de fecha 07 de marzo de 1996, fue emitida la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas, faculta a las Municipalidades en el Art. 29 de la misma, la regulación para el cumplimiento para la venta de bebidas alcohólicas.
- III- Que es atribución del Concejo Municipal, velar por el bienestar de sus habitantes dentro de su respectiva circunscripción territorial, que la Municipalidad es la encargada de la rectoría y Gerencia del bien común local, con la facultad de tomar decisiones a través de sus instrumentos jurídicos, gozando del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- IV- Que en cumplimiento de principio constitucional indicado es necesario crear la ORDENANZA que regulará la comercialización de las bebidas alcohólicas dentro del Municipio se hace necesario controlar y regular el funcionamiento de este tipo de negocios, para prevención de hechos y actos delictivos y fomentar la moral y las buenas costumbres, para la tranquilidad ciudadana.

POR TANTO

EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y CODIGO MUNICIPAL, DECRETA, la siguiente.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”

TITULO I

OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Art. 1 La presente ORDENANZA tiene por objeto la regulación a todo tipo de negocio que se dedique a la comercialización de bebidas alcohólicas cuyo porcentaje de alcohol sea mayor al 6% de volumen.

TITULO II

DE LAS VENTAS Y AUTORIZACIONES

Art. 2 Para establecer ventas de bebidas alcohólicas y para que estas puedan funcionar, se requerirá del permiso expreso de la “Municipalidad” que tendrá el carácter de licencia, que podrá solicitarse por primera vez, en cualquier día hábil del año.

Art. 3 La licencia por primera vez o su refrenda, extendida por la Municipalidad vencerá el 31 de diciembre de cada año, la cual deberá ser renovada en los primeros quince días del mes de enero.

Art. 4 Para establecer cada venta de bebidas alcohólicas, la solicitud de la licencia deberá hacerse por escrito y presentarla a la Unidad de Catastro Tributario de esta Alcaldía y contendrá los requisitos siguientes:

1. Dirigida al señor Alcalde Municipal, para someterla a conocimiento del Concejo Municipal.
2. Nombre y generales del solicitante.
3. Dirección exacta del lugar donde estará situado el establecimiento.
4. Parte petitoria.
5. Lugar y fecha de la solicitud.
6. Firma del peticionario.

Además de la solicitud esta se anexará fotocopia de Documento Unico de Identidad DUI, NIT, Solvencia de la Policía Nacional Civil y de la Dirección General de Centros Penales, Solvencia Municipal con un máximo de 30 días de emisión y si es en calidad de refrenda, recibo de cancelación del valor de la licencia y de las multas si las hubieren.

Art. 5 No podrán establecerse ni operar negocios exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas (Expendios de Aguardiente, Abarroterías), frente a plazas, Parques, Iglesias, Hospitales, Centros de Salud, Centros Educativos, Cementerios y Zonas Residenciales, ni a menos de doscientos metros de distancia de la Alcaldía Municipal incluyendo las Instituciones anteriormente relacionadas, se aplicará la distancia regulatoria que establece el presente artículo.

Los negocios ya instalados que no llenen los requisitos antes mencionados, tendrán un plazo perentorio de tres meses a partir de la publicación de la presente ORDENANZA, en el Diario Oficial, para trasladarse a otro lugar que cumpla con la distancia requerida que indica el inciso anterior, previa notificación a la alcaldía.

Art. 6 La autorización para venta de bebidas alcohólicas en zonas residenciales, será aplicable únicamente a negocios como "RESTAURANTES, VENTAS POR MAYOR, SUPERMERCADOS Y HOTELES".

Art. 7 Para la obtención o renovación de la licencia todos los negocios estarán sujetos a una inspección previa para calificar si el negocio cumple con lo estipulado en la presente ORDENANZA y con las características de higiene y salubridad.

TITULO III

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 8 Se prohíbe el fraccionamiento de bebidas Alcohólicas y Abarrotes, en "EXPENDIOS DE AGUARDIENTE Y ABARROTERIAS, CON EXCLUSIVIDAD SE AUTORIZARA PARA EL FRACCIONAMIENTO" los restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes nocturnos y sociales y establecimientos similares.

Si al comprobarse que la licencia no ha sido renovada en los primeros quince días del mes de enero tal como establece el Art. 3 de la presente ORDENANZA, no podrá seguir operando hasta que cancele los tributos por refrenda de la licencia equivalente a un mes de salario mínimo urbano, por cada puesto de venta anual y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100 %) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago.

Art. 9 Las denuncias de los vecinos comprobadas por medio de la inspección al negocio denunciado, sobre las infracciones establecidas en la presente ORDENANZA, o si se comprobare que el titular del negocio no ha renovado su licencia, serán causal suficiente para iniciar el proceso legal para el cierre del negocio o suspensión de la licencia según el caso.

Art. 10 A cada establecimiento de acuerdo a su ubicación, la Municipalidad le asignará un horario dentro del cual puede comercializar bebidas alcohólicas. El horario de funcionamiento se incorporará en lugar visible de licencia y operará de la manera siguiente:

- * Expendios de Aguardiente y Abarrotería de las 8: 00 A.M. hasta las 22:00 A.M horas.
- * Restaurantes, bares, cafés, hoteles, clubes sociales y nocturnos y establecimientos similares, de las 8:00 A.M. a las 22:00 A.M. horas.

Excepto durante las Fiestas Patronales de esta ciudad, se podrán autorizar horarios extraordinarios los cuales serán de 6:00 A.M. en adelante.

Art. 11 En cada negocio que se comercialice bebidas alcohólicas, Se colocará un rótulo en un lugar visible y con medidas mínimas de 30 cms X 50 cms que indique "NO SE VENDE LICOR A MENORES DE EDAD", así mismo, se deberá colocar la licencia original en el lugar visible, para comprobar que el negocio está autorizado para vender el referido producto.

Quedando prohibido a los expendios, abarroterías y mayoristas, vender bebidas alcohólicas en forma fraccionada .

Art. 12 La inspección a que se refiere el Art. 7 de la presente ORDENANZA, será realizada por Delegados del Departamento de Catastro de esta Alcaldía, quienes podrán hacerse acompañar de Agentes de la Policía Nacional Civil, la cual deberá realizarse dentro del horario de funcionamiento de los establecimientos que establece el Art. 10 de la presente ORDENANZA.

Art. 13 La Policía Nacional Civil, evitará en la medida de lo posible, que se infrinja esta ORDENANZA y ejercerá además, una función controladora en el sentido que, al tener conocimiento de cualquier infracción a la misma, deberá informarlo por escrito, a la Alcaldía Municipal.

TITULO IV
DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS
CAPITULO UNICO

Art. 14 Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio que el propietario de establecimiento de bebidas alcohólicas, ha COMETIDO ALGUNA INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL INICIARA EL PROCEDIMIENTO Y BUSCARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS.

De la prueba obtenida notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. Si compareciere o en su rebeldía abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes.

Para dictar sentencia, la autoridad adquirirá su convencimiento cualquiera de los medios establecidos por la ley. La certificación de la ejecución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 15 Las multas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga.

Transcurrido el plazo sin haberse pagado la multa causará interés del dos por ciento mensual sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Art. 16 En cuanto el propietario del establecimiento de bebidas alcohólicas se negare a cumplir con el mandato consignado en la presente ORDENANZA, el Concejo procederá sin perjuicio de la sanción correspondiente ejecutar la obligación del omiso, cargando a la cuenta del infractor los gastos. El Concejo fijará plazos generales o específicos para el cumplimiento de la obligación y vencidos que fueren tendrá la potestad de acción directa establecida en el inciso anterior.

Art. 17 La presente ORDENANZA entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

JOSE MARDOQUEO CORDOVA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE FRANCISCO MONTEJO NUÑEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

ARGELIA OLIMPIA SOLIS DE ARTEAGA,
PRIMER REGIDOR.

CARLOS EDGARDO GUARDADO MONRROY,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE FRANCISCO ARGUMEDO DERAS,
TERCER REGIDOR.

JOSE ANTONIO MEJIA MEJIA,
CUARTO REGIDOR.

LUIS ARCADIO RODRIGUEZ BAIRES,
QUINTO REGIDOR.

GERMAN ALBERTO RAUDA PAREDES,
SEXTO REGIDOR.

CONSUELO DEL CARMEN BAZAN DE MEJIA,
SEPTIMO REGIDOR.

CARLOS ORLANDO PEÑA ROMERO,
OCTAVO REGIDOR.

ALFREDO LANDAVERDE MEJIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039621)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL MAMEYAL, JURISDICCION
DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal y la ordenanza respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, pero con carácter democrático. La asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "El Mameyal" Jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel. La que se podrá abreviar ADESCOMACH. Y que en estos estatutos se denominará la Asociación, y que adoptará el Símbolo LOTIFICACION EL MAMEYAL.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la lotificación el Mameyal jurisdicción de Chinameca, Depto, San Miguel.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines: el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad El Mameyal juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas de desarrollo.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al Máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo de la ADESCO.
- g) Incrementar actividades de nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexo, haciéndolos participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, Gubernamentales, de las ONG's y Organismos Internacionales.
- l) Lograr la participación en el desarrollo sostenible de la comunidad.
- m) Promover la reforestación en las cuencas hidrográficas.
- n) Gestionar financiamientos y asesoría técnica para incrementar la agricultura y la ganadería en nuestra comunidad.
- o) Crear esparcimiento cultural, deportivo, cívico y religioso.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el concejo municipal de Chinameca, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación comunal, salud, mejoramiento de la Infraestructura Básica, Agropecuario vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y educación y serán desarrollados por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

Socios: Calidad, Derechos y Deberes

Art. 6.- Los socios podrán ser: a) Activos b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de 15 años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas, y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta por la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios Activos:

Derechos

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios proporcionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.

Deberes

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- b) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.

- c) Cumplir los estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.
- d) Cumplir los acuerdos de la asociación siempre que se tomen de acuerdo a las leyes, reglamentos y estatutos.
- e) Mencionar que solo corresponden un solo voto a cada asociación sin que pudiera haber representación de un asociado por otro, salvo con la autorización de la Junta Directiva.

Art. 8.- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Gobierno de La Asociación

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) La Asamblea General

Art. 10.- La asamblea la componen los socios y se instalarán por mayoría de los socios activos, haber representación de los socios, por cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalo de 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa o a solicitud de 25 socios.

Art. 12.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora para las primeras y 24 horas para aquellas que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de representantes Legales de la Asociación.

- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) Procedimiento Especial Para La Remoción de Asociados y Directivos

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que se le encomienden por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de siete de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga a su defensa, resolverá.

En casos de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el proceso al que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el retiro de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso, y sólo resolverá sin mayor trámite dentro del tercer día posterior a la admisión del recurso de revisión.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General.

Podrá ser suspendido en forma temporal o definida, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se le autorice:

- a) Para nombrar entre 10 mismos investigadores.

- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General que considerará la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva a toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este art. será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) La Junta Directiva

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por 13 miembros electos en Asamblea General, por votación: Nominal, Pública y Secreta ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos serán las siguientes: Presidente, Vicepresidente, secretario de actas, tesorero, síndico y vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem, si embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario o por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos 7 de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones de Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron con el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado a la consecución de sus fines.

- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.
- p) Elaborar el reglamento interno de la asociación y presentarlo a la Asamblea General para que lo apruebe.

Art. 23.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario, será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes y correspondencia recibida y despachada.

Art. 26.- El secretario de actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y dará lectura en cada reunión.

Art. 27.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o de las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubiera.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar sus firmas con la del presidente y síndico como refrendarios.

Art. 28.- El síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberán ser autorizados por la Junta Directiva quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de la Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que renuncien o faltaren.

Art. 30.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 3 años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, 7 de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 32.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de \$0.12 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios de herencia, donativos, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquiera actividad realizada para recaudar fondos a la asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés será menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación, el valor de estos alquileres están aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso exonerará de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que forman Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación inicia con un capital de \$ 0.00 dólares, debido a su recién constitución y será incrementado con fondos provenientes de actividades en la comunidad.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que se deberá expresarse todo Aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y las obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre), se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicables dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la asociación si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal que se realizará en la Lotificación el Mameyal, jurisdicción de chinameca del domicilio de la asociación y mientras no se realiza la inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma. Por motivos que el código y ordenanza municipal, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- Las asociaciones llevarán sus libros de registros financieros, libros de registros de afiliados, actas de asambleas generales, registros de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá la razón, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informes de las instituciones de los miembros de Junta Directiva cuando sea en forma definitiva cualquier otro dato relativo a la asociación.

Art. 40.- Para la modificación de Actas de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripciones de la asociación.

Art. 41.- Los casos que no están completados en estos estatutos, serán resueltos en la Asamblea General de socios.

Art. 42.- Los presentes Estatutos, estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SIETE.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal que se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal El Mameyal, que se abreviará ADESCOMACH, con domicilio en Lotificación El Mameyal Cantón Copinol Primero Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, los cuales constan de cuarenta y dos artículos y no encontrándose en ellos disposición alguna que contrarie las Leyes de la República, el orden Público ni las buenas costumbres; el Concejo Municipal de conformidad a lo establecido en los Artículos 119, 120 y 121 del Código Municipal Acuerda: Aprobar los Estatutos y darle Personería Jurídica a dicha Asociación.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Br. JUAN PABLO OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. LUIS RAMON MORALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039599)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por la resolución de las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE herederas y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RENE ADALBERTO SAAVEDRA MONTOYA, quien falleció en quebrada El Nispero, atrás del Edificio Sesenta, Zacamil, de esta ciudad, a las veintitrés horas del día dos de abril de dos mil tres, siendo su último domicilio esta Ciudad; a la señora DELMY ARACELY RUANO DE SAAVEDRA quien actúa por sí y en Representación de su menor hija MONICA ALEXANDRA DEL MILAGRO SAAVEDRA RUANO, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija del mismo.

Confiriósele además a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la Sucesión, debiendo ejercerla la menor a través de su Representante Legal antes referida.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Meicanos, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 772

CARLOS ALBERTO GOMEZ BLANCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución emitida por este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de Mayo del presente año, se han declarado definitivamente herederas abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que ha su defunción dejó el señor Santos Rosa Córdova, quien falleció a las once horas y cuatro minutos del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el barrio La Serpe de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de las señoras Bertila Rosa Franco y Adela Rosa Franco, en sus conceptos de hijas sobrevivientes del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión en la calidad antes expresada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO GOMEZ BLANCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 773

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PAULINO PERLERA HERCULES, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios agricultor en pequeño, casado, originario de nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, último domicilio Cantón El Zapote, jurisdicción de Nueva Concepción, falleció a las diecinueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta en calidad de representación que le hubiere correspondido a su padre señor Isidro Perlera Castaneda, ya fallecido, los señores Santos Ramón Deras Perlera y Magdalena Deras Perlera. Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fijese y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 774

CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diecinueve de este mes, emitida por este Tribunal, se ha declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor JOSE BENIGNO GALVEZ RAMIREZ, quien falleció a las doce horas del día ocho de octubre del año dos mil, en el Hospital de esta ciudad, siendo la población de Potonico, municipio de este Departamento, su último domicilio; al menor JOSE RENE GALVEZ ABARCA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, quien es representado legalmente por su madre señora ROSA ELVIRA ABARCA TOBAR.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada; debiendo ejercer sus derechos el menor antes mencionado, a través de su madre señora ROSA ELVIRA ABARCA TOBAR.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de mayo del dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO BLANCO GOMEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 775

CARLOS ALBERTO GOMEZ BLANCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución emitida por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro del presente mes, se han declarado definitivamente herederas abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora Victoria de Jesús Torres, quien falleció a las once horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el caserío Chacahuaca, del cantón Bartolo de esta ciudad de Chalatenango, siendo esta ciudad de Chalatenango su último domicilio; a las señoras María Noemí Torres, Marta Silvia Torres y Concepción Edith Torres, en sus conceptos de hijas sobrevivientes del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO GOMEZ BLANCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 776

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas de este día. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a la señora MARGOT

VASQUEZ SANTAMARIA en su calidad de hija en la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora JULIA SANTAMARIA conocida por JULIA SANTAMARIA VIUDA DE VASQUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casada, oficios Domésticos, hija de Balbino Santamaría y María Villeda, falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Los Planes, jurisdicción de La Palma, Chalatenango, siendo éste su último domicilio. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, Chalatenango, a los cinco días del mes de abril del dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 777

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SEBASTIAN ROMERO RAMIREZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, viudo, agricultor en pequeño, falleció a las trece horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, en Cantón Chilamates, Nueva Concepción, de este Departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora DOLORES EVELIA ROMERO ZAMORA en concepto de hija del causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los ocho días del mes de octubre del dos mil tres. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 778

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL, DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas diez minutos del día veintiuno de mayo del presente año, se tuvo de parte de los menores: BRYAN ALBERTO y CARLOS ENRIQUE, ambos de apellidos NERIO PEREZ; de cinco, y un años de edad, respectivamente; los dos Estudiantes y del domicilio de Nejapa, en calidad de hijos del causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALVARO MOISES NERIO GONZALEZ, quien fue de veintitrés años de edad, Soltero, Estudiante, fallecido en el Hospital Nacional Rosales, el día veintidós de julio del año dos mil tres, siendo la Ciudad de Nejapa, su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer sus derechos los menores: BRYAN ALBERTO y CARLOS ENRIQUE, ambos de apellidos NERIO PEREZ, por medio de su Representante Legal, señora ESMERALDA ABIGAIL PEREZ MORAN.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 779-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y doce minutos del día veintiséis de mayo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO CHAVEZ GUEVARA, quien falleció a las trece horas del día cinco de febrero del dos mil cuatro, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, de parte de la señora ROSA LETICIA BOLAÑOS, conocida por ROSA LETICIA BOLAÑOS DE VILLATORO, de cincuenta y un años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, portador de su Documento Unico número cero cero ciento un mil quinientos noventa y cinco guión uno uno, en calidad de hija del causante. Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día veintiséis de mayo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 780-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciséis de enero de dos mil dos, en Yuma, Arizona, Estados Unidos; siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor VICENTE ORLANDO CASTRO MARTINEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, hijo de Juan José Castro y María Martina Martínez de Castro, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de MARIA ANGELA BONILLA, en calidad de cónyuge del causante y como representante legal de sus menores hijas MADALY FERNANDA y YESICA BEATRIZ, ambas de apellidos CASTRO BONILLA, representadas por la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, como Procuradora Auxiliar. Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que se presenten a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 781-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro; se declaró yacente la herencia del causante señor JOSE ISMAEL RIVERA BATRES, fallecido a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil tres, en el Edificio Antiguo Fábrica INDEO, Desvío a Colonia La Pradera de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Lolotique su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado,

nómbrese curador de la herencia yacente a la Licenciada Teodora Canales Canales, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.

Publiquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chinameca, a las quince horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 782-1

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha dieciocho de mayo del corriente año, se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad y de la ciudad de San Miguel, como Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora ELSI GLORIA CHAVEZ DE LARIN, solicitando se extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Los Arenales jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, inmueble que no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y que dicho inmueble es de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinte metros cincuenta centímetros, con solar de Candelaria Sánchez, AL NORTE: cuarenta y dos metros, con terreno de Felipa Morejón calle de por medio; AL PONIENTE: veinte metros cincuenta centímetros antes con Cornelio Quintanilla y Samuel Martínez, hoy con María de Jesús y Faustino, ambos de apellido Quintanilla y Vilma Nohemi Aparicio, calle de por medio y AL SUR: cuarenta y dos metros, antes con terrenos de Virgilio Hernández Romero y Dionisia Chávez, hoy con Fernando Chávez, el inmueble está cercado por sus cuatros rumbos con tapiales, propios, el inmueble antes descrito lo obtuvo por compra venta que le hiciera a la señora GENOVEVA GUERRA, teniendo a la fecha cuarenta y cinco años de poseer dicho inmueble y el cual carece de antecedente inscrito. Y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las diez hora diez minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 783-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, para los efectos de ley,

HACE SABER: que la señora Juana Rosaura Alvarado de Alvarado conocida por Juana Rosaura Alvarado, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Santa Clara de este departamento, con residencia en el cantón Santa Rosa, Caserío Nacaspilo, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón, Santa Rosa, Caserío Nacaspilo de la Jurisdicción de Santa Clara y de este Departamento, de una extensión superficial de OCHO-CIENTOS CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE, veintidós metros cero centímetros, linda con la señora Petrona Alvarado Valladares de Alvarado; AL NORTE, veintidós metros cero centímetros, linda con el señor Doroteo Alberto Alvarado; AL PONIENTE, veintiocho metros cero centímetros, linda con el señor Jaime Aparicio Alvarado; AL SUR, veintidós metros cero centímetros, linda con la señora Concepción Alvarado viuda de González. Asegura poseerlo por compra que de él hizo a la señora Carmen Andrade, el día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y lo valúa en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 784-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Procurador Auxiliar, en nombre y representación del señor JESUS GONZALEZ MEMBREÑO, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, con Documento Unico de Identidad Personal Número cero diez millones noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis- ocho, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor JESUS GONZALEZ MEMBREÑO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Chapelcoro, jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, con GREGORIO SORIONO y FULGENCIO GONZALEZ, camino vecinal de por medio, al ORIENTE, con FULGENCIO GONZALEZ en línea recta, cerco de alambre y cimientado de piedra de división hasta llegar al Río. AL SUR, con MATEO MEMBREÑO, río de por medio en línea quebrada, al PONIENTE, con MATEO MEMBREÑO, SANTOS MEMBREÑO, BONIFACIO MEMBREÑO GONZALEZ. En dicho inmueble tiene construida una vivienda de par, techo de tejas, piso natural. El cual lo obtuvo por parte de su madre señora MARIA JUSTA MEMBREÑO DE GONZALEZ, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que unida a la del tradente desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida posesión sin proindivisión con terceros. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 785-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar, en nombre y representación del señor DAVID MERCADORIVAS, solicitando Título Supletorio a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llanitos, Caserío Quesera de esta jurisdicción, de la extensión superficial de OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: desde la calle real cerco de alambre y piña de división con María Petrona Mercado de Valladares, José Honorato Herrera Avilés hoy de Ventura Argueta; AL ORIENTE: cerco de alambre de división, con Fernando José Aguilar Abrego; AL SUR: desde la quebrada, cerco de alambre y piña y mojones de piedra, con María Margarita Mercado Rivas, hoy de Víctor Manuel Alfaro; AL PONIENTE: cerco de alambre y piña, camino vecinal de por medio, con Celestino Manuel de León hoy de Justo Argueta. El inmueble así descrito está valorado en CINCO MIL DÓLARES, equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 786-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LUIS JIMENEZ, el día veinte de julio del año dos mil tres, en el Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido esta ciudad su último domicilio de parte de LUISA DEL CARMEN VILLACORTA DE MENDEZ, RAMONA DE JESUS JIMENEZ UMAÑA, WENDY YESSSENIA JIMENEZ VILLACORTA y MARIA DE JESUS JIMENEZ, conocida por JESUS JIMENEZ, las primeras como hijas del causante, y la última como cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 765-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ADELA DEL CARMEN RAMIREZ, conocida por ADELA RAMIREZ, al fallecer el día diez de agosto del dos mil tres, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores: FLOR DE MARIA RAMIREZ DE ZELAYA, JOSE RAUL RAMIREZ, NOE HUMBERTO RAMIREZ AREVALO, ADELA SALVADORA RAMIREZ DE ZELAYA, y JOSE PAULINO RAMIREZ, en calidad de hijos de la causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 766-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día trece de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor SAUL MOLINA GARCIA, ocurrida el día diez de marzo de dos mil tres, en el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los menores JAIRO ADONAY, ANA ABIGAIL, MARIA ESTHER y JOHANNA ESMERALDA, todos de apellidos MOLINA PAZ, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores dichos, a través de su representante legal, señora LUCIA PAZ BLANCO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 767-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor PABLO LOPEZ CARRILLO, el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Zapote, Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, habiendo sido ese su último domicilio, habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente al Licenciado CONSTANTINO MOLINA IBARRA, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 768-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que a este Juzgado se ha presentado la licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora BLANCA GLORIA JUAREZ DE MIRANDA o BLANCA GLORIA JUAREZ VIUDA DE MIRANDA, del domicilio de San Antonio Abad, solicitando a favor de su representada, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, mide cincuenta y seis metros setenta y un centímetros, linda con Miguel Angel Hernández Bolaños y Bonifacio Ventura Bernal; AL ORIENTE, mide treinta y cinco metros, linda con Carmen Guzmán

y José David Rosales; al SUR, mide cincuenta y tres metros sesenta centímetros, linda con Jorge Alberto Reyes Rivas, Antonio Fernández y Reyes Oscar Marín López, con todos camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, mide veintisiete metros setenta centímetros, linda con Josefa Muñoz de Méndez. Lo adquirió por compra que hizo a María Silvia Galán Cornejo, del domicilio de San Pedro Nonualco.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 745-3

SECCION CARTELES PAGADOS**De PRIMERA PUBLICACIÓN**

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las diez horas del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor REMBERTO ISAURO ESCALANTE GRANADOS, quien fue conocido por REMBERTO ISAURO ESCALANTE y por REMBERTO ESCALANTE, fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en esta ciudad su último domicilio, a la señora ZOILA ESPERANZA ESCALANTE, en concepto de hija legítima del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor JOSE ANTONIO ESCALANTE MENENDEZ, también como hijo del de Cujus.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERENDE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A039550

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este mismo día; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ALBERTO PEREZ conocido por JOSE ALBERTO PEREZ DERAS, ocurrida el día veintiséis de septiembre del año dos mil uno; en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio el Municipio de San Pedro Perulapán, de esta Jurisdicción; a la señora ROSA DE JESUS PEREZ ASCENCIO conocida por ROSA DE JESUS PEREZ, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora INES CARMEN PEREZ conocida por CARMEN PEREZ, ésta en su calidad de madre del referido causante; habiéndose conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A039553

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día trece de mayo del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor ELIAS ISMAEL MARCIA GALEAS, mayor de edad, impresor, de este domicilio, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAUL RENATO MARCIA, en su calidad de hijo de la causante MARIA DOLORES MARCIA, quien al momento

de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil tres, siendo Soyapango su último domicilio, originaria de Santa Rosa de Lima, salvadoreña, hija de MARIA MARCIA.

Publíquese el aviso de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil cuatro. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A039557

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores WILMER ADALBERTO, NELSON MAURICIO y FRANCISCO ARMANDO, todos de apellidos ORTIZ PEREZ, el primero de veintidós años, el segundo de veinte años de edad, y el tercero de dieciocho años de edad, todos estudiantes y del domicilio de Ilopango, en calidad de hijos del causante, de la señora FRANCISCA ORTIZ, conocida por FRANCISCA ORTIZ MORALES, quien es de ochenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en calidad de madre, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ORTIZ, conocido por FRANCISCO ORTIZ FARELA y por FRANCISCO FARELA ORTIZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, soltero, originario de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de FRANCISCA ORTIZ, conocida por FRANCISCA ORTIZ MORALES, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A039639

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en TREINTA Y NUEVE AVENIDA SUR Y PASAJE TRECE, CASA NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, COLONIA MONSERRAT, SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrió en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, su último domicilio, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor CUPERTINO ANAYA

conocido por INOCENTE ANAYA GARCIA y por VICENTE ANAYA; en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios en la Herencia Testamentaria que en su oportunidad le correspondían a la señora BLANCA PIEDAD ANAYA CONTRERAS conocida por BLANCA ANAYA, por BLANCA PIEDAD ANAYA CONTRERAS DE NAVARRO y por BLANCA PIEDAD DE NAVARRO, como hija sobreviviente del de cujus, habiéndole conferido en consecuencia la Representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. A039669

JULIO CESAR ZEPEDA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con despacho notarial ubicado en Avenida Monseñor Romero Sur Número Doce, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de enero de dos mil cuatro, se ha declarado a los señores LUIS ARMANDO AGUIRRE ESCOBAR conocido por LUIS ESCOBAR, ORLANDO ENILSON ESCOBAR FRANCIA conocido por MILSON ESCOBAR, y JULIO CESAR ESCOBAR conocido por JULIO ESCOBAR, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dejara la señora JOSEFINA ESCOBAR DE SALGUERO, en su concepto de nietos sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Lic. JULIO CESAR ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. A039672

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, se ha Declarado Heredero Definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la señora RUDELIA DURAN MIRANDA, conocida por RUDELIA DURAN, quien fue de cincuenta y dos años de edad, de Oficios domésticos, siendo el Municipio de El Paisnal su último domicilio, fallecida el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, al señor FRANCISCO GRANDE DURAN, en su concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de mayo de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. A039681

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este tribunal a las once horas cuarenta minutos de este día, mes y año, se ha tenido por declarada abintestato y con beneficio de inventario del causante señor MATEO DE JESUS ELIZONDO DIAZ conocido por MATEO ELIZONDO y por MATEO DE JESUS ELIZONDO fallecido el día diez de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, al señor SANTOS EDUARDO GOMEZ como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA CRISTINA ELIZONDO GOMEZ, FRANCISCA CATALINA ELIZONDO GOMEZ hoy DE PEREZ, ANA FRANCISCA ELIZONDO GOMEZ hoy DE GONZALEZ, LUCIA DEL CARMEN ELIZONDO GOMEZ y MACARIO ANTONIO ELIZONDO GOMEZ, en su concepto de hijos del referido causante y se le confiere al heredero definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas diez minutos del día treinta de abril del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A039702

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora ERNESTINA CARRANZA DE AGUILAR, hoy VIUDA DE AGUILAR, la expresada aceptante lo hace en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE FREDI AGUILAR CARRANZA, conocido por JOSE FREDI CARRANZA AGUILAR, ORLANDO ALBERTO AGUILAR CARRANZA, conocido por ORLANDO ALBERTO CARRANZA AGUILAR y MIRNA ESMERALDA AGUILAR CARRANZA, en concepto de hijos del causante FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, fallecido el día treinta de noviembre de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. Confiérese definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A039704

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario al señor RONY GUSTAVO RODRIGUEZ VIVAR, conocido por RONY GUSTAVO RODRIGUEZ, el expresado aceptante lo hace en calidad de hijo del causante PAULINO RODRIGUEZ MAZARIEGO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, fallecido el día nueve de abril de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio. Confiérese DEFINITIVAMENTE al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A039706

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora ANA DORIS SANABRIA DE MOLINA, conocida por ANA DORIS BOLAÑOS SANABRIA, la expresada aceptante lo hace en calidad de hija de la causante MARCOS BOLAÑOS VIUDA DE SANABRIA, conocida por MARCOS BOLAÑOS, quien fue de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, fallecida el día veinte de noviembre de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- Confiérese DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de mayo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. A039708

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que este día ha declarado al señor NATIVIDAD DE JESUS VELASQUEZ AQUINO, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados por la señora CRISTINA AQUINO DE VELASQUEZ o sólo CRISTINA AQUINO, que falleció el día veintiocho de octubre de dos mil tres, en el cantón San Sebastián Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante, confiriéndole la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A039715

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas con quince minutos del día catorce de mayo de dos mil cuatro. SE HAN DECLARADO HEREDEROS, con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora MARIA PEREZ conocida por MARIA PEREZ NOUBLEAU, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio el día uno de abril de dos mil tres, a los señores RODOLFO FRANCISCO

MOLINA PEREZ conocido por RODOLFO FRANCISCO MOLINA, MARIA DE LOS ANGELES MOLINA PEREZ conocida por MARIA DE LOS ANGELES MOLINA SALMANZADEH, LUIS ALBERTO MOLINA PEREZ conocida por LUIS ALBERTO MOLINA, en calidad de Herederos Testamentarios. Y se ha conferido a los Herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A039728

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas del día veinte de mayo del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE herederos y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la Causante MARIA ONEYDA LARA AGUILAR, quien falleció en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señorita ANDREA MARIA y los menores CARLOS ERNESTO y DANIELA MARIA todos de apellidos SAGASTUME LARA, los tres en concepto de hijos de la causante, siendo representados los menores por medio de su Tutora Legítima REINA IDALIA LARA.

Confiérese además a los herederos declarados en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión, debiendo ejercerla los menores por medio de la Tutora mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día veinte de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MORENA LILIAM ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A039735

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y diecinueve minutos del día cinco de enero del dos mil cuatro, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS ANTONIO MORALES, quien falleció el día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Petacone, jurisdicción de Sesorí departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor MARCOS ANTONIO MORALES DEL CID, de veinticuatro años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de Caserío El Cahuano Cantón Manahuare, Jurisdicción de Sesorí, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos dos guión cinco, en calidad de hijo del Causante y se le ha conferido al heredero declarado en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A039737

RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Edificio Centro Profesional, segundo nivel local trece A, sobre Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, de esta ciudad;

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario, del señor PABLO CORTEZ AGUILAR, conocido por PABLO CORTEZ y por PABLO CORTES, quien falleció a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en El Cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el cual fue su último domicilio, al señor JOSE MARIA CORTES FAJARDO, en su concepto de hijo del causante; y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. RUDY NELSON CHOTO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C012160

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil dos, el señor RAMON ARVILIO CANALES conocido por RAMON ARVILIO CANALES HERNANDEZ, fue declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la señora MARIA CRISTINA MARTINEZ conocida por MARIA CRISTINA MARTINEZ DE TORRES, quien falleció el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio Concepción de esta ciudad, su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores VICENTE ARNOLDO TORRES, CORA DE JESUS TORRES MARTINEZ ahora DE GUTIERREZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ y JUANA DEL ROSARIO MARTINEZ TORRES hoy DE OLIVER, todos hijos de la causante; y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad antes dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C012162

WALTER OMAR FLORES MARTINEZ, Notario, con oficina en Tercera Avenida Norte número dieciocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor MANUEL RIVAS GAMEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL DE LOS SANTOS MORALES BOLAÑOS, conocido por MIGUEL DE LOS SANTOS MORALES, y por MIGUEL MORALES. Fallecido a las trece horas del día veintinueve de diciembre del dos mil uno, en el Cantón las Barrozas, Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, sin asistencia médica a causa de Shock Séptico, siendo su último domicilio esta ciudad, en su carácter de Cesionario de los bienes que corresponderían a MIGUEL ANGEL ALVARADO y SONIA ESPE-

RANZA ALVARADO MORALES, como hijos del Causante.- Confiérase al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Pedro Masahuat, uno de junio del año dos mil cuatro.

Lic. WALTER OMAR FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.-

1 v. No. A039716

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Centro Profesional Buenos Aires, Número ciento tres, Calle Maquilishuat y Avenida cuatro de mayo, Colonia Buenos Aires II, ciudad. Al público,

HACE SABER: que según resolución proveída a las diez horas del día veintiocho de mayo del presente año, se ha conferido a la señora JUANA ESPERANZA CLEMEN DE MOLINA, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, en la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMMA CERON, conocida por EMMA CLEMEN y EMMA CERON CLEMEN, en concepto de hija; quien falleció el día catorce de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio. En consecuencia, se cita a las personas que se crean con derecho a la Herencia, que se presenten en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cuatro.

Lic. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C012106

EL SUSCRITO, con Oficina Particular, situada en: Sexta Avenida Sur Condominio El Cordobés, casa número tres, Sonsonate, al público,

HACE SABER: que ante mí ha comparecido el señor ISAIAS RAMOS MANGANDI, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Cantón Las Tablas, Jurisdicción y Departamento de Sonsonate, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Hacienda Santa Clara, Cantón Las Tablas, Jurisdicción de Sonsonate, de una extensión superficial de SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, y linda: al NORTE, con JOSE LINO CABALLERO, AL SUR, con JOSE ROBERTO GARCIA y ANTONIA PEREZ DE GALICIA, calle de por medio, al ORIENTE, con ANGEL ANTONIO LEIVA SEGOVIA; y al PONIENTE, LUCIA GARCIA DE ARCE, calle de por medio. Dicho terreno carece de antecedente inscrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y sus colindantes residen continuamente; y el interesado lo ha poseído, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, y lo estima en CIENTO SESENTA MIL COLONES.

Lo que hace saber del conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EFRAIN OLANO RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039591

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, número Siete, Barrio El Centro, de esta ciudad,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado el señor ALFREDO ARNOLDO ROSALES LOPEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico situado en el punto denominado El Huiscoyol, Caserío Hoja de Sal, Cantón El Copinol, de la jurisdicción de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, inculto, de topografía accidentada, y el cual posee las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: seiscientos treinta y siete metros, colinda en parte con Rafael Hernández Garay y Martina Mendoza de Velásquez, y en parte con Oscar Armando Soriano y con Carlos Rosales Mendoza, mediando la quebrada Los Encuentros. AL NORTE: doscientos doce metros, en línea semi curva, colinda con Antonio Mendoza Escobar, mediando brotones de jiote. AL PONIENTE: distancia de doscientos noventa metros, colinda en parte con Secundino Velásquez Bonilla, y en parte con Hermenegildo Soriano Palacios. Y AL SUR: doscientos ochenta y un metros, con Sebastiana Santos viuda de Alvarado y Rubén Alonso Rosales, y media quebrada seca. El inmueble descrito conecta con la calle vecinal del Cantón San Bartola, por un camino vecinal ubicado al rumbo Poniente. Parte de la Poza de Los Encuentros le pertenece, y además tiene una vertiente de agua propia. El inmueble descrito tiene una capacidad superficial de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE HECTAREAS SETENTA Y CINCO AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Y lo valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Fue adquirido por compra que hizo a los señores ARNOLDO ROSALES CAMPOS y MOISES HERNANDEZ, el día nueve de marzo de dos mil tres, por lo que la posesión que ejerce sobre el inmueble, unida a la de sus tradentes, es por más de diez años consecutivos.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039677

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido inicialmente por la Abogada ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES y continuado por el Abogado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, como Apoderados de la Sociedad "AUTOFACIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los señores DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ DE BARRIENTOS, MAURICIO HUMBERTO QUINTANILLA NAVARRO y MANUEL DE JESUS NOLASCO TORRES, según escrito presentado en este tribunal el día veintitrés de abril del presente año, el Abogado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, ha manifestado que ignora el

paradero y lugar de residencia, de la demandada, así como el lugar donde puede ser encontrada y buscada la señora DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ DE BARRIENTOS, y no se sabe si se encuentra dentro o fuera de la República como también se ignora si ha dejado Procurador o Representante Legal para que la represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes; Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr.C.; a efecto de que se declare ausente y se le nombre un Curador Especial para que la represente en dicho juicio.

En consecuencia, se previene, que si la referida ausente aún no declarada, señora DOLORES DEL CARMEN MARTINEZ DE BARRIENTOS, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día treinta de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039552

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que ha este Juzgado ha comparecido el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, en su carácter de Apoderado de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COMEDICA DE R.L manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal Juicio Civil Ejecutivo contra la señora JOSEFA NOEMY SORTO MOISA, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que como la mencionada señora ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C. que si la mencionada señora tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y comprueben tal circunstancia

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día ocho de octubre del dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A039651

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el BANCO AGRICOLA, Sociedad Anónima, a través de su apoderado Licenciado

CRISTOBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, Manifestando: Que se ha iniciado Proceso Mercantil Ejecutivo, contra la señora MARTA DEL CARMEN ARGUELLO DE LEIVA, mayor de edad, Obrera Textil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero es el caso que a la señora arriba mencionada, se le desconoce su paradero, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en su caso, por lo que PIDE: Que de acuerdo al Art. 141. Pr C., se le nombre Curador Especial para que la represente en el aludido PROCESO.-

En consecuencia se previene que si la referida señora MARTA DEL CARMEN ARGUELLO DE LEIVA, tiene Procurador o Representante Legal en su caso, se presente a este Tribunal, a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.-

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día tres de Febrero del dos mil cuatro.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Lic. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

1 v. No. A039652

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MARIO LOPEZ AYALA, como Representante Legal de La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de este domicilio, demandando en el carácter expresado en Juicio Civil Ejecutivo al señor MAURICIO ALEXANDER JIMENEZ ROMERO, mayor de edad, Empleado, y en aquel entonces del domicilio del Cantón Taburete Jagual, Jurisdicción de Jiquilisco, del Departamento de Usulután, ahora del domicilio ignorado, sin que se sepa su paradero o si ha dejado en el país Procurador u otro Representante Legal, por lo que se previene si lo tuviere se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación del último aviso, comprobando tal circunstancia

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

1 v. No. A039661

EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a su oficina de Notario, situada en Cuarta Calle Oriente entre Avenida Independencia y Primera Avenida Norte, número uno "A", de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el señor Manuel de Jesús Najera Mendoza, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio y originario de la ciudad de Santa Ana Manifestando: I) Que promoverá Juicio Civil Ordinario Declarativo de Prescripción Ad-

quisitiva Extraordinaria, en contra de los señores PETRONA ANAYA y ABEL HERNANDEZ, quienes son mayores de edad, de Oficios domésticos la primera y Agricultor el segundo, ambos del domicilio de Santa Ana.- II) Que se ignora el paradero y domicilio actual de los señores ANAYA y HERNANDEZ, así como también si han dejado procurador o representante legal, y desea promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles; que los referidos señores se ausentaron desde hace aproximadamente treinta y cinco años, ignorándose su paradero y domicilio actual, así mismo se ignora si han dejado procurador o Apoderado que los represente en el Juicio de Prescripción Adquisitiva en mención, que le promueve el solicitante; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales en base a los Artículos y leyes antes mencionadas, a efecto de que se declare ausentes a los señores PETRONA ANAYA y ABEL HERNANDEZ, y que se les nombre un Curador Especial, para que los represente en el Juicio Civil Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva, que en su contra se promoverá. En consecuencia, prevengo: Que si los referidos ausentes, tuvieren procurador o representante legal en la República, se presente a mi oficina de Notario a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Oficina de la Notario EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO.- Santa Ana, a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.-

EDITH ESTELA GONZALEZ PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A039699

Clase: 030510

No. de Expediente: 1962010112

No. de Presentación: 20010013971.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que SANOFI, del domicilio de 32/34, RUE MARBEUF 75008 PARIS, FRANCIA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA WINTHROP ESCRITA SOBRE UN TABLERO Y COLOCADO ESTE TRANSVERSALMENTE SOBRE LA FIGURA DE UNA VELETA QUE TIENE EN LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES LAS INICIALES DE LOS PUNTOS CARDINALES O SEAN "N S W E", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 10112 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, traspasó por fusión la marca antes descrita a SANOFI-SYNTHELABO, del domicilio de 174, AVENUE DE FRANCE F-75013 PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00110 del Libro 00057 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

1 v. No. A039560

Clase: 85, 86, 12,7

No. de Expediente: 1976000113

No. de Presentación: 20000003160.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

HACE SABER: Que ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA FRESKA, ESCRITA EN LETRAS DISTINTIVAS Y QUE LLEVA LA LETRA F EN MAYUSCULA Y EL RESTO DE LAS LETRAS MINUSCULAS, SIENDO LA LETRA F DE COLOR BERMELLON, LA R DE COLOR AZUL PROCESO, LA E DE COLOR AZUL OSCURO, LA S DE COLOR AZUL PROCESO, LA K EN COLOR ROJO BERMELLON Y LA A EN AZUL OSCURO. ENTRE LA LETRA F Y LA K, EN LA PARTE SUPERIOR, SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS CREMA DENTAL, NO REGISTRABLES, EN LETRAS FUTURA BOLD Y EN COLOR AZUL PROCESO, cuyo País de Origen es GUATEMALA, inscrita al número 00115 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, QUIEN CEDE Y TRANSFIERE A COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de AVENIDA FERROCARRIL NUMERO 49-65 DE LA ZONA 12, DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00067 del Libro 00063 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

1 v. No. A039564

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE TRANSPORTE VICENTINOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTVIC, de R. L.", con domicilio legal en San Vicente, Departamento de San Vicente, ha sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTICINCO, folios doscientos veintidós frente a folios doscientos treinta y nueve frente del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

Lic. GUILLERMO ANTONIO MORAN,
Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas.

1 v. No. A039569

Clase: 34

No. de Expediente: 1960007010

No. de Presentación: 20000000802.

EL (LA) INFRASCRITO (A) REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

HACE SABER: Que R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY, del domicilio de De Diego Expressway, Buchanan Exit - State Road 165, Guaynabo, Puerto Rico, propietaria(o)(s) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra "CAMEL", cuyo País de Origen es ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inscrita al número 07010 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS.

CAMBIO SU DENOMINACION a R. J. REYNOLDS TOBACCO CO..

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

1 v. No. A039558

MARTA LIDIA PERAZA GUERRA, JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Centro Judicial "Isidro Menéndez", de San Salvador, a las once horas, con treinta minutos, del día seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor CARLOS PALMA RAMIREZ, en su carácter personal y como cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían al señor PEDRO ANTONIO PALMA, la Herencia Ab-intestato, que les defirió su madre ANGELA RAMIREZ, conocida por ANGELA RAMIREZ HUEZO y ANGELA RAMIREZ DE CORDOVA, fallecida en la Ciudad de San Salvador, el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las veintidós horas, con treinta minutos, a la edad de setenta y nueve años, de oficios domésticos, divorciada, originaria de Ishuatán, Departamento de Sonsonate, hija de EULOGIO RAMIREZ y AURELIA HUEZO, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndosele conferido al señor PALMA RAMIREZ, la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de ley, resolución que ha sido ampliada por este Juzgado, a las ocho horas, del día trece de abril del presente año, en el sentido, que se tiene por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la precitada causante, de parte del señor HUMBERTO CORDOVA RAMIREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Queens, New York, Estados Unidos de América, hijo de CARLOS CORDOVA y ANGELA RAMIREZ, en su calidad de hijo de la causante RAMIREZ DE CORDOVA, juntamente con el señor CARLOS PALMA RAMIREZ, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de New Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, hijo de CARLOS PALMA CORDOVA y ANGELA RAMIREZ, en concepto de hijo de la referida causante y, quien ha sido declarado Heredero Interino, en la resolución antes citada, agregada a folios trece.

Confírese al Aceptante, en el carácter antes dicho, la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de ley, la cual ejercerá conjuntamente con el señor PALMA RAMIREZ.

Cítese a los que se crean con mejor derecho, a la Herencia antes referida, a fin, que se presenten a deducirlo, dentro de los quince días siguientes a la correspondiente publicación.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción, de Soyapango, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil cuatro. Licda. MARTA LIDIA PERAZA GUERRA, JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCION. Licda. MERCEDES VICTORIA ROGEL MENJIVAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039534-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día ocho de diciembre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de el menor CHARLES BRIAN HERNANDEZ QUINTANILLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor MANUEL OSCAR HERNANDEZ, fallecido el día diez de julio del presente año, en San Salvador, lugar de su último domicilio, aceptación que hace el menor en su calidad de heredero testamentario. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, misma que ejercerá, el menor antes mencionado por medio de su Representante Legal y Tutora Testamentaria del mismo, la señora OLGA YANIS QUINTANILLA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día once de diciembre del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039563-1

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Sur, casa número doscientos cuatro, Colonia Monserrat, esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída el día veintinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, su último domicilio, el uno de julio de mil novecientos noventa y dos, dejara la señora CARMELITA TOMASA CONTRERAS conocida por CARMEN CONTRERAS y por CARMEN CONTRERAS DE ANAYA GARCIA; de parte del señor JOSE JAIME RAMIREZ LOPEZ, quien actúa en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en su oportunidad le correspondían a BLANCA PIEDAD ANAYA CONTRERAS DE NAVARRO, ANGELA DEL CARMEN ANAYA CONTRERAS, MILAGRO ANAYA CONTRERAS, THELMA ARGENTINA ANAYA GARCIA, ANA ARMINDA ANAYA GARCIA, INOCENTE ANAYA GARCIA Hijo y CARLOS ARMANDO ANAYA CONTRERAS. Todos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante; y habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las quince horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Lic. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039670-1

MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, Notario, de este domicilio y de San Miguel, con oficina ubicada en Veinte Calle Poniente Número dos mil doscientos veintiocho, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída el día nueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte del señor ALFONSO QUINTANILLA VIDAL, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LEONOR VIDAL, en su concepto de Heredero Universal de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.

MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039673-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ELENA LARA MURILLO o ELENA LARA, que falleció el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el cantón Amatepe, jurisdicción de El Rosario, La Paz, su último domicilio, por parte del señor JOSE ANTONIO DIAZ, en concepto de cesionario del derecho que le correspondía a la señora LUCIA LARA HERNANDEZ DE LAZO, hija de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión juntamente con la señora JOAQUINA ANTONIA LARA, hija también de la causante, y quien aceptó herencia por auto de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Se cita a las personas que se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039696-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintiséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DORA ESPERANZA REYES DE MERINO la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA GREGORIA MERINO RIVAS, conocida por GREGORIA MERINO o GREGORIA DE VENTURA y por MARIA GREGORIA MERINO VIUDA DE VENTURA, quien fue de setenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, fallecida el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: BAROLO LIOMEDES MERINO PALACIOS o BAROLO LIOMEDES MERINO, SANTOS MERINO, JOSE LUIS MERINO, e HILDA DE JESUS VENTURA MERINO, o HILDA DE JESUS VENTURA o HILDA DE JESUS VENTURA DE GARCIA, éstos en concepto de hijos de la causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039700-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas diez minutos del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA FRANCISCA CARBALLO VIUDA DE BARAHONA por sí y en representación de los menores LUCIA GUADALUPE, PABLO ANTONIO, MILAGRO CRISTABEL y MARIA LOURDES, todos de apellidos BARAHONA CARBALLO, éstos como hijos del causante la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO DE JESUS BARAHONA RODRIGUEZ, conocido por PABLO DE JESUS BARAHONA, quien fue de cuarenta y un años de edad, mecánico, casado, fallecido el día dieciocho de Agosto del año dos mil dos, en el Cantón San Jacinto jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio San Vicente, y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039701-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante RICARDO RAMIREZ, fallecido el día dieciocho de enero del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ALBA CELIA ASCENCIO DE RAMIREZ, y de los menores RICARDO NEYSON, GERSON IVAN, y ERICK ADIEL, todos de apellidos RAMIREZ ASCENCIO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en su calidad de hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su madre y representante legal señora ALBA CELIA ASCENCIO DE RAMIREZ.-

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana a las diez horas cuarenta minutos del día quince de marzo del dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039703-1

JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO; JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SEGOVIA, quien falleció a las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil tres, en la Colonia Buenos Aires, Avenida Minerva, casa Número Diez, de San Miguel, siendo dicho lugar su último domicilio; de parte de la señora REINA ISABEL SEGOVIA, en su calidad de hija de la causante. Y se le confiere a la Aceptante declarada en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039709-1

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las Diligencias que se han promovido ante la suscrita, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE HERIBERTO PERLA, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial, Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiséis de abril del año dos mil cuatro. -Agréguese a su antecedente la Nota número CERO SETECIENTOS VEINTIUNO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario a la señorita OLGA ARACELY PORTILLO PERLA, en su concepto de hija del causante, señor JOSE HERIBERTO PERLA, quien falleció intestado a las dieciséis horas y cincuenta y dos minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil tres, en el Cantón Llano de Santiago, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, su último domicilio, quien a la fecha de fallecimiento era de sesenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, originario de Jocoro, y del domicilio de El Divisadero; confírese a la aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de Ley, y expídase la certificación solicitada. "Luz L. Gutiérrez" "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039713-1

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que en las Diligencias que se han promovido ante la Suscrita, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor ARNULFO ANTONIO JOYA, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial, Quince Calle Oriente, número Ochocientos Dos Bis, Costado Sur del Centro de Gobierno, de esta ciudad, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil cuatro. Agréguese a su antecedente la Nota número MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario al señor RAFAEL LEONIDAS JOYA FLORES, en su concepto de hijo del causante, señor ARNULFO ANTONIO JOYA, quien falleció intestado a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San Felipe, de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán, su último domicilio, quien a la fecha de fallecimiento era de sesenta y ocho años

de edad, jornalero, originario y del domicilio de la ciudad de Jocoro; confírese al aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquese los edictos de ley, y expídase la certificación solicitada. "Luz L. Gutiérrez" "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Licda. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039722-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor AGUSTIN CASTILLO, quien falleció a la una hora con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Alegría, Distrito de Santiago de María, del Departamento de Usulután, siendo ese el lugar de su último domicilio, dejó el señor AGUSTIN CASTILLO, de parte de la señora ROSA ELENA DIAZ CASTILLO, ésta en calidad de sobrina del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha la administración y representación legal interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil tres.- Lic. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OLGA ELIZABETH LOPEZ ROGEL, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A039738-1

MARIA ESTHER. FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y doce minutos del día diecinueve de mayo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS MARQUEZ CLAROS, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio San Francisco, de esta ciudad, siendo ese lugar su último domicilio de parte de la señora MERCEDES CLAROS AYALA, de setenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con DOCUMENTO UNICO número cero dos nueve seis siete cuatro tres tres-nueve, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE HERNAN MARQUEZ CANALES, en calidad de hijo del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y trece minutos del día diecinueve de mayo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012145-1

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciséis de los corrientes; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora TELMA SOCORRO RECINOS VIUDA DE DIAZ, conocida por GLADIS RECINOS VIUDA DE DIAZ, por THELMA SOCORRO RECINOS y por GLADYS RECINOS, fallecida a las siete horas cuarenta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Clínica San Francisco de la ciudad de San Miguel, siendo esta ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte de los señores FERNANDO SARBELIO DIAZ RECINOS, conocido por FERNANDO SARBELIO DIAZ, JOSE RODOLFO y OSCAR MAURICIO, ambos de apellido DIAZ RECINOS, todos en concepto de hijos, y además el primero como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a GLADYS MERCEDES DIAZ DE SOL, todos en concepto de hijos de la causante Nombrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil tres. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012146-1

MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILISCO, AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA PRISILA RAMIREZ DE HERNANDEZ, el día diecisiete de marzo del año dos mil tres, en Barrio El Calvario, Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte del señor EFRAIN HERNANDEZ, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante. Confiérese al heredero, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012169-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada dejada al fallecer, por el señor MARIANO DE JESUS TREJO RODRIGUEZ, conocido por MARIANO DE JESUS

TREJO, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA DEL CARMEN CAMPOS DE TREJO, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS MARIO TREJO CAMPOS, VERONICA MARICELA TREJO CAMPOS, ISIDRO JAIME TREJO CAMPOS conocido por ISIDRO JAIME TREJO y MORENA DEL CARMEN TREJO CAMPOS, conocida por MORENA DEL CARMEN TREJO, todos en su calidad de Hijos del causante.

Confiérase a la Aceptante antes dicha, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjese y Publíquense los Edictos respectivos, Citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012170-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992003164

No. de Presentación: 20040048862

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de ANTONIO ESCOBAR WILLIAMS 190; SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ANNABELLA", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039544-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992003163

No. de Presentación: 20040048864

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de ANTONIO ESCOBAR WILLIAMS 190; SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ENTRETE", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039545-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992003162

No. de Presentación: 20040048861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de ANTONIO ESCOBAR WILLIAMS 190; SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITAPELINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039546-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1992003161

No. de Presentación: 20040048863

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de ANTONIO ESCOBAR WILLIAMS 190; SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ALBIS", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039547-1

Clases: 29, 30

No. de Expediente: 1971005431

No. de Presentación: 20040048757

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BORDEN, INC., del domicilio de 180 E. Broad Street, Columbus. Ohio 43215, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00050 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "PERMA-STABIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039565-1

Clases: 29, 30

No. de Expediente: 1964011123

No. de Presentación: 20030041359

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11123 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "BABY RUTH"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039566-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1980000583

No. de Presentación: 20000008342

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON, NJ 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PERLAMOR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039568-1

Clase: 37

No. de Expediente: 1989000568

No. de Presentación: 20030044210

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HEWLETT-PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P., del domicilio de 20555 Estado Highway 249, Houston Texas, 77070, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VAX; que ampara productos comprendidos en la Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039567-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1989001678

No. de Presentación: 20020029831

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL BARS PLANETA, INC, del domicilio de Avenida Federico Boyd No. 33, Panamá, PANAMA de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HISPANICA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039570-1

Clase: 16

No. de Expediente: 1989001677

No. de Presentación: 20020029817

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL BARSA PLANETA, INC, del domicilio de Avenida Federico Boyd No. 33 Panamá, Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LEXIPEDIA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039572-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1983001831

No. de Presentación: 20040047667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 CENTERVILLE ROAD SUITE 400, WILMINGTON, DE 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00029 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión FUTY GOM; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039574-1

Clase: 29

No. de Expediente: 1992001135

No. de Presentación: 20030044992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEDIET"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039596-1

Clase: 29

No. de Expediente: 1992001291

No. de Presentación: 20030044994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro, 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEFRIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039598-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1975002705.

No. de Presentación: 1975A002705.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00061 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SAGASSE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039624-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993000580.

No. de Presentación: 20040049496.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA NUMERO 1840, COLONIA MODERNA DE LA CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SEVA SEC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039633-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993000569.

No. de Presentación: 20040049497.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA NUMERO 1840, COLONIA MODERNA DE LA CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SODYPIROL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039635-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993000593.

No. de Presentación: 20040049501.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PISA AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de AVENIDA ESPAÑA NUMERO 1840, COLONIA MODERNA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, de nacionalidad MEXI-

CANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión STOP ON; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039636-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 1991000471.

No. de Presentación: 20030045737.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, del domicilio de 1144 EAST MARKET STREET, CIUDAD DE AKRON, ESTADO DE OHIO 44316-0001, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión POWER TREAD; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039637-1

Clase: 5.

No. de Expediente: 1963010477.

No. de Presentación: 20030036776.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., del domicilio de New Horizons Court, Brentford, Middlesex TW8 9EP,

Inglaterra, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10477 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VIGORON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039638-1

Clase: 03.

Distintivo: MAGIE NOIRE Y DISEÑO.

Número 00023 Libro 0085.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE ET CIE, de nacionalidad FRANCESA, del domicilio de 29 RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORE 75008 PARIS, FRANCIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 0085 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UNA ETIQUETA RECTANGULAR, NEGRA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: LA EXPRESION MAGIE NOIRE, EN DORADO, EN EL PLANO INFERIOR; ARRIBA UNA CIRCUNFERENCIA DORADA CON TRES SEGMENTOS OVALES, POR SU ORDEN, DE ARRIBA A ABAJO, DORADO, NARANJA, OCRE Y UN ULTIMO NEGRO, SEMEJANTE A LA FIGURA DE UNA LUNA MENGUANTE. EN DERREDOR DEL CIRCULO HAY SIETE FIGURAS CAPRICHOSAS SEMEJANTES A SIGNOS DEL ZODIACO, EN OCRE; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039640-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 1993001095.

No. de Presentación: 20030043516.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUBLICAR DE COLOMBIA S.A., del domicilio de CIUDAD DE BOGOTA, D.C., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Guía Clasificada", FORMADA POR DOS PALABRAS, CON TILDE EN LA LETRA "I" DE LA PRIMERA DE ELLAS, ACOMPAÑADAS EN SU PARTE SUPERIOR DE UN DIRECTORIO TELEFONICO CON SUS PAGINAS ABIERTAS Y UN AURICULAR Y EN LA INFERIOR, POR LA LEYENDA "La consulta que resulta". TODAS LAS LETRAS SON DEL TIPO MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039644-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 1993001097.

No. de Presentación: 20030043514.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUBLICAR DE COLOMBIA S.A., del domicilio de CIUDAD DE BOGOTA, D.C., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Páginas Amarillas", FORMADA POR DOS PALABRAS, CON TILDE EN LA LETRA "A" DE LA PRIMERA DE ELLAS, INSERTADAS EN UN DIRECTORIO TELEFONICO CON SUS PAGINAS ABIERTAS, ACOMPAÑADAS EN SU PARTE SUPERIOR DE UN AURICULAR Y EN LA INFERIOR LA LEYENDA "La Consulta que resulta". TODAS LAS LETRAS SON DEL TIPO MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039645-1

Clase: 32.

Distintivo: DQ.

Número 00063 Libro 0096.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN DAIRY QUEEN CORPORATION de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 5701 GREEN VALLEY DRIVE, MINNEAPOLIS. MINNESOTA 55437, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 0096 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "DQ" PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE UNA SILUETA SOLIDA QUE RECUERDA UN LIMON ACOSTADO, Y ADENTRO LAS LETRAS DQ MAYUSCULAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039647-1

Clase: 5.

No. de Expediente: 1983000792.

No. de Presentación: 20030045456.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KEY PHARMACEUTICALS, INC., del domicilio de 2000 Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey 07033, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00104 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "NITRO-DUR" el guión es parte esencial de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039693-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2004040158.

No. de Presentación: 20040050860.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADO de VIÑA CARTA VIEJA S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CARTA NUEVA

Consistente en: la expresión CARTA NUEVA.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039540-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003034203.

No. de Presentación: 20030040752.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ en su calidad de APODERADO de CLAUSE TEZIER, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLAUSE

Consistente en: la palabra CLAUSE en francés se traduce CLAUSULA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039541-1

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003034204.

No. de Presentación: 20030040753.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ en su calidad de APODERADO de CLAUSE TEZIER, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TEZIER

Consistente en: la palabra TEZIER.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039542-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004039738

No. de Presentación: 20040050159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL TRAVEL SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: I.T.S., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión oad y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039555-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004037532

No. de Presentación: 20040046319

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra MAGGI.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039575-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037774

No. de Presentación: 20040046823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOMplete

Consistente en: la palabra SOMplete.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039576-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037448

No. de Presentación: 20030046175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Gebro Pharma GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATRISCAL

Consistente en: la palabra ATRISCAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039578-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004040244

No. de Presentación: 20040051010

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ROADNET ee y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039579-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004040242

No. de Presentación: 20040051008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ROADNET Info Center y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039581-1

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004040240

No. de Presentación: 20040051006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA HOLDING GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STYLAISE

Consistente en: la expresión STYLAISE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039582-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040239

No. de Presentación: 20040051005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA HOLDING GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STYLAISE

Consistente en: la expresión STYLAISE.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039583-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040241

No. de Presentación: 20040051007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ROADNET 
Info Center

Consistente en: la expresión ROADNET Info Center y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039584-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040245

No. de Presentación: 20040051011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

eROADNET

Consistente en: la expresión eROADNET y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039585-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004040246

No. de Presentación: 20040051012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

eROADNET

Consistente en: la expresión eROADNET y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039586-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040243

No. de Presentación: 20040051009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ROADNET ee 

Consistente en: la expresión ROADNET ee y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039587-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039910

No. de Presentación: 20040050424

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUAVITEL CORAZONES

Consistente en: la expresión SUAVITEL CORAZONES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039589-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2002025492

No. de Presentación: 20020025869

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRITACE PREVENT

Consistente en: las palabras TRITACE PREVENT, escritas en letras mayúsculas y de molde.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039590-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040083

No. de presentación: 20040050667

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KOTEX DAY'S TEENS

Consistente en: la expresión KOTEX DAY'S TEENS traducida al castellano como KOTEX DIAS DE ADOLESCENCIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039592-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003036936

No. de Presentación: 20030045358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROSALIAC

Consistente en: la palabra ROSALIAC.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039594-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036276

No. de Presentación: 20030044125

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CADBURY ADAMS

Consistente en: las palabras DADBURY ADAMS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039597-1

No. de Expediente: 2000002753

No. de Presentación: 20000002753

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: UN CUADRADO CON BORDES REDONDEADOS DE COLOR AZUL, EN SU INTERIOR SE ENCUENTRAN INCRUSTADAS LAS LETRAS A Y B MAYUSCULAS EN COLOR BLANCO, SOBREPUESTA LA LETRA B A LA LETRA A Y SIENDO ESTA ULTIMA MAS GRANDE QUE LA PRIMERA, A LA PAR DE LA ANTERIOR DESCRIPCION SE ENCUENTRA LA PALABRA BANCO AGRICOLA, TODA LA FRASE EN MAYUSCULA DE COLOR GRIS, DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PALABRA BANCO SOBRE LA PALABRA AGRICOLA, SIENDO ESTA ULTIMA PALABRA DE MAYOR TAMAÑO QUE LA PRIMERA, TODA LA DESCRIPCION EN SU CONJUNTO SE ENCUENTRA ESCRITA DE FORMA HORIZONTAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DESTINADOS A LLEVAR ACABO LA INTERMEDIACION FINANCIERA Y LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS BANCARIOS, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON NUMERO 3635, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039600-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003036933

No. de Presentación: 20030045355

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANTHELIOS

Consistente en: la palabra ANTHELIOS.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039601-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036935

No. de Presentación: 20030045357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROSALIAC

Consistente en: la palabra ROSALIAC.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039602-1

No. de Expediente: 2002029652

No. de Presentación: 20020032587

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RETO CHEQUE MAX

Consistente en: las palabras RETO CHEQUE MAX, que servirá para: PROMOCIONAR SERVICIOS BANCARIOS REFERENTES A LA TARJETA CHEQUE MAX.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039604-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003036937

No. de Presentación: 20030045359

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOLERIANE

Consistente en: la palabra TOLERIANE.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039605-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2003036275

No. de Presentación: 20030044124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CADBURY ADAMS

Consistente en: las palabras CADBURY ADAMS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039606-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2001018033

No. de Presentación: 20010018033

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S. A DE C. V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFE

Citto

Consistente en: la palabra Citto.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039607-1

Clase: 12.

No. de Expediente: 2002024561

No. de Presentación: 20020024561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HYUNDAI MOBIS, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOBIS

Consistente en: la palabra MOBIS escrita en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039608-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004040433

No. de Presentación: 20040051366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IUP

Consistente en: la expresión IUP.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039609-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004040139

No. de Presentación: 20040050824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ATLANTIC COAST AIRLINES, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLYI

Consistente en: la expresión FLYI

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039610 -1

Clase: 30

No. de Expediente: 2000000921

No. de Presentación: 20000000921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EX- CAFE

Consistente en: LA FRASE EX- CAFE LA CUAL ESTA ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO, LA INDICADA FRASE EX- CAFE ESTA SEPARADA POR UN GUION.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039611 -1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040028

No. de Presentación: 20040050591

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON en su calidad de APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMER-CIO,

VUSTEDRA

Consistente en: la expresión VUSTEDRA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039612 -1

Clase: 36

No. de Expediente: 2002029655

No. de Presentación: 20020032590

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EDU MAX

Consistente en: las palabras "EDU MAX".

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039613 -1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040432

No. de Presentación: 20040051365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

IUP

Consistente en: la expresión IUP.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039614 -1

No. de Expediente: 2002029653

No. de Presentación: 20020032588

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

"EL REVENTON"

Consistente en: la palabra. EL REVENTON, que servirá para: PARA PROMOCIONAR SERVICIOS BANCARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039617 -1

Clase: 09

No. de Expediente: 2004040434

No. de Presentación: 20040051367

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,q

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EDITORIAL SANTILLANA. S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

IUP

Consistente en: la expresión IUP.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039618 -1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040084

No. de Presentación: 20040050669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KOTEX TEENS

Consistente en: la expresión KOTEX TEENS traducido como KOTEX ADOLESCENCIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039619 -1

Clase: 36.

Expediente: 012001020334

Distintivo: CREDIFLASH.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREDIFLASH

Consistente en la palabra CREDIFLASH.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039620 -1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004040439

No. de Presentación: 20040051372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA S.A. DE C. V.- de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTILLANA PROFESIONAL

Consistente en: la expresión SANTILLANA PROFESIONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039622 -1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036274

No. de Presentación: 20030044123

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Cadbury ADAMS y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039623 -1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2004040438

No. de Presentación: 20040051371

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTILLANA PROFESIONAL

Consistente en: la expresión SANTILLANA PROFESIONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039625 -1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036273

No. de Presentación: 20030044122

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Cadbury ADAMS y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039626 -1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004040435

No. de Presentación: 20040051368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANTILLANA FORMACION

Consistente en: la expresión SANTILLANA FORMACION.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039627 -1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003035381

No. de Presentación: 20030042490.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Balinha

Consistente en: la palabra "Balinha", escrita en letras estilizadas.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039628-1

Clase: 11.

No. de Expediente: 1982000979

No. de Presentación: 19820000979.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE COLEMAN COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLEMAN

Consistente en: la expresión COLEMAN.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año mil novecientos ochenta y dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039629-1

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004040436

No. de Presentación: 20040051369.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ; en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTILLANA FORMACION

Consistente en: la expresión SANTILLANA FORMACION.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039630-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004040437

No. de Presentación: 20040051370.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA. S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SANTILLANA FORMACION

Consistente en: la expresión SANTILLANA FORMACION.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039632-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004040272

No. de Presentación: 20040051051.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AULA XXI

Consistente en: la expresión AULA XXI.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039634-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003031046

No. de Presentación: 20030035083.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño de un sol sobre un campo.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039642-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004039970

No. de Presentación: 20040050523.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión RUFFLES y diseño traducida en castellano como RIZOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039643-1

Clase: 34.

No. de Expediente: 1987001079

No. de Presentación: 19870001079.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: UN FONDO RECTANGULAR PERPENDICULAR DORADO, CUYOS BORDES SUPERIOR E INFERIOR LLEVAN UNA LINEA PARALELA ROJA, Y EN EL CENTRO HAY UN FONDO CASI CUADRANGULAR VERDE CON UN MARCO DORADO QUE TIENE UNA VENA ROJA, VIENDOSE EN EL FONDO VERDE LA PALABRA "ROY" BLANCA; ARRIBA DEL FONDO VERDE PERO SIN TOCARLO SE VE UN CUADRADO ROJO QUE LLEGA HASTA

EL BORDE SUPERIOR Y QUE ENCIERRA UN ESCUDITO DORADO CORONADO, CON LEONES RAMPANTES EN SUS FLANCOS Y UNA FRANJA INFERIOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039648-1

Número 00121

Libro 0003.

Distintivo IBERIA Y DISEÑO.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.; de nacionalidad ESPAÑOLA, del domicilio de VELAZQUEZ 130 MADRID 28006, ESPAÑA, solicitando RENOVACION POR TIEMPO INDEFINIDO, para la inscripción Número 00121 del Libro 0003 de Registro de Nombres Comerciales, consistente en LA PALABRA IBERIA, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE TRAZO GRUESO QUE ESTAN INCLINADAS HACIA LA DERECHA A CONTINUACION DE LA DENOMINACION APARECEN SUS DOS PRIMERAS LETRAS IB TAMAÑO CONSIDERABLE MAYOR QUE EL RESTO Y CON LA MISMA INCLINACION QUE LOS CARACTERES DE LA DENOMINACION ESTAS LETRAS IB ESTAN FORMADAS POR CUATRO PARALELOGRAMOS Y SE CARACTERIZAN POR ESTAR LOS QUE CONFIGURAN LA B ABOMBADOS EN SU PARTE DERECHA. SI NO SE MIRA CON DETENIMIENTO ESTAS LETRAS, DAN LA IMPRESION OPTICA DE SER UNA SOLA B. EN EL PARALELOGRAMO SUPERIOR DE LA I SE VE LA REPRESENTACION DE LA CORONA REAL DE LA CASA REAL ESPAÑOLA SERVIRA PARA DISTINGUIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON SERVICIOS DE TRASPORTE, SERVICIOS PROPIOS DE AGENCIA DE VIAJES, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION. COMUNICACIONES, QUE TIENE ESTABLECIDAS EN SU SUCURSAL EN ESTE PAIS, SITUADO EN LA PLAZA JARDIN, CALLE A SANTA TECLA, LOCAL B DE ESTA CIUDAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del dos mil.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039650-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037007

No. de Presentación: 20030045504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BICOMARIN

Consistente en: la palabra BICOMARIN.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039684-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037008

No. de Presentación: 20030045505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GARVETIL

Consistente en: la palabra. GARVETIL.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039686-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037010

No. de Presentación: 20030045507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

VIBROTEC

Consistente en: la palabra VIBROTEC.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039687-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003037009

No. de Presentación: 20030045506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LARIMAR

Consistente en: la palabra LARIMAR.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039690-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037011

No. de Presentación: 20030045508

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

VIBROMAX

Consistente en: la palabra VIBROMAX.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039688-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037006

No. de Presentación: 20030045503

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ZILAPEN

Consistente en: la palabra ZILAPEN.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039691-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 2003032438

No. de Presentación: 20030037580

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de TURAVIA CLUB, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras HOTELAVIA FELIZ ESTANCIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012091-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2002029677

No. de Presentación: 20020032640

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de WEYCO GROUP, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

FLORSHEIM

Consistente en: la palabra FLORSHEIM.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012092-1

Clase: 33.

No. de Expediente: 2003030922

No. de Presentación: 20030034871

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GEVEMA GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Diseño de Kleiner Feigling, vocablo de origen alemán que significan: Pequeño cobarde.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012093-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003031215

No. de Presentación: 20030035418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

ESCAPELLE

Consistente en: la palabra ESCAPELLE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012094-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004039122

No. de Presentación: 20040049197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: logo TOTIS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012095-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2003034628

No. de Presentación: 20030041464

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PET INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PANCHO VILLA

Consistente en: las palabras PANCHO VILLA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012096-1

Clase: 42

No. de Expediente: 2003034543

No. de Presentación: 20030041280

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SabreMark Limited Partnership, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SABRE AIRLINE SOLUTIONS

Consistente en: las palabras SABRE AIRLINE SOLUTIONS, traducción al castellano: Sabre Aerolínea Soluciones.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012097-1

Clase: 28

No. de Expediente: 2003034690

No. de Presentación: 20030041577

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TINKER BELL

Consistente en: las palabras TINKER BELL, en castellano significa Hojalatero Campana.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012098-1

Clase: 31

No. de Expediente: 2003034693

No. de Presentación: 20030041584

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DEKALB GENETICS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DEKALB

Consistente en: la palabra DEKALB.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012099-1

Clase: 31

No. de Expediente: 2003034685

No. de Presentación: 20030041566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DEKALB GENETICS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DEKALB y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012100-1

Clase: 06

No. de Expediente: 2003035532

No. de Presentación: 20030042766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BHP Steel Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras BLUESCOPE STEEL y diseño, traducción al castellano: ACERO BLUESCOPE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012101-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036011

No. de Presentación: 20030043647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Chiron Behring GmbH & Co., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PROTEGIENDO LA VIDA DESDE EL INICIO

Consistente en: la frase PROTEGIENDO LA VIDA DESDE EL INICIO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012102-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2003036219

No. de Presentación: 20030044031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMITEE COSMETICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REPAIR XTREME

Consistente en: las palabras REPAIR XTREME, traducida al castellano Reparar Xtreme.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
SECRETARIO.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012103-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004037677

No. de Presentación: 20040046601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN SANITARY COMPANY, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SANI ODOR

Consistente en: la palabra SANI ODOR.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012104-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037650

No. de Presentación: 20040046530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Crispy m&m's y diseño, que se traduce quebradizo m-m.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012105-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037651

No. de Presentación: 20040046531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras m & m's y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012107-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037652

No. de Presentación: 20040046532

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras m & m's y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012108-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2004037648

No. de Presentación: 20040046526

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de bolsa de M&M'S.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012109-1

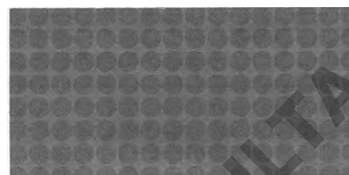
Clase: 30

No. de Expediente: 2004037647

No. de Presentación: 20040046525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de bolsa de M&M'S.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012110-1

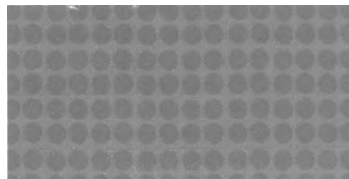
Clase: 30

No. de Expediente: 2004037649

No. de Presentación: 20040046528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de bolsa de M&M'S.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012111-1

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004037811.

No. de Presentación: 20040046882.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SIMICONDON

Consistente en: la palabra SIMICONDON.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012112-1

Clase: 14.

No. de Expediente: 2004037887.

No. de Presentación: 20040047057.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012113-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004037888.

No. de Presentación: 20040047058.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012114-1

Clase: 18.

No. de Expediente: 2004037889.

No. de Presentación: 20040047059.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012115-1

Clase: 20.

No. de Expediente: 2004037890.

No. de Presentación: 20040047060.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012116-1

Clase: 21.

No. de Expediente: 2004037891.

No. de Presentación: 20040047061.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012117-1

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004037892.

No. de Presentación: 20040047062.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012118-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2004037893.

No. de Presentación: 20040047063.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012119-1

Clase: 28.

No. de Expediente: 2004037894.

No. de Presentación: 20040047064.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012120-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004037895.

No. de Presentación: 20040047065.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012121-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037896.

No. de Presentación: 20040047066.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012122-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003034099.

No. de Presentación: 20030040563.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CAPITOL RECORDS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CAPITOL

Consistente en: la palabra CAPITOL, traducción al castellano: CAPITOLIO.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012123-1

Clase: 35.

No. de Expediente: 2003034100.

No. de Presentación: 20030040564.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CAPITOL RECORDS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAPITOL

Consistente en: la palabra CAPITOL, traducción al castellano: CAPITOLIO.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012124-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003034278.

No. de Presentación: 20030040870.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CAPITOL RECORDS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAPITOL

Consistente en: la palabra CAPITOL, que traducido al castellano significa CAPITOLIO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012125-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003036221.

No. de Presentación: 20030044036.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMITEE COSMETICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GOT2B

Consistente en: la expresión GOT2B.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012126-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003032433.

No. de Presentación: 20030037575.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nissin Shokuhin Kabushiki Kaisha haciendo negocios como Nissin Food Products Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CUP NOODLES Y diseño, que se traduce al castellano como fideos envasados, solo se concede exclusividad al diseño de las letras.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012127-1

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003034054.

No. de Presentación: 20030040512.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de S.D. WARREN SERVICES COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WARREN

Consistente en: la palabra WARREN.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012128-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037884.

No. de Presentación: 20040047054.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NEWPORT PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NEWFLUDIL

Consistente en: la palabra NEWFLUDIL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012129-1

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004037943.

No. de Presentación: 20040047136.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Cervecería Modelo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CORONA

Consistente en: la palabra CORONA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012130-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004037885.

No. de Presentación: 20040047055.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: la palabra THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012131-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004037886.

No. de Presentación: 20040047056.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: la palabra THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012132-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004037897.

No. de Presentación: 20040047067.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012133-1

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004037898.

No. de Presentación: 20040047068.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE INCREDIBLES

Consistente en: las palabras THE INCREDIBLES, que se traduce como Los Increíbles.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012134-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037947.

No. de Presentación: 20040047141.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Peanut m & m's y diseño, que se traduce Maní m y m.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012135-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037945.

No. de Presentación: 20040047138.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Peanut Butter m & m's y diseño, que se traduce mantequilla de maní m y m.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012136-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037944.

No. de Presentación: 20040047137.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Milk Chocolate m & m's y diseño, que se traduce leche chocolate m y m.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012137-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004037946.

No. de Presentación: 20040047139.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Almond m & m's y diseño, que se traduce almendra m y m.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012138-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2002029403.

No. de Presentación: 20020032124.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN ATALAH NASSER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIOS E INDUSTRIAS GIGANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CO-INDUSTRIAS GIGANTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra YELOSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012142-1

Clase: 11.

No. de Expediente: 2000004515.

No. de Presentación: 20000004515.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ADDICO PRODUCTS INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ADDICO

Consistente en: la palabra "ADDICO" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012151-1

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003033042.

No. de Presentación: 20030038703.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Luxottica Leasing S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RAY - BAN

Consistente en: la palabra RAY-BAN.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012152-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038188.

No. de Presentación: 20040047550.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Comestibles Aldor S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra aldor y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012153-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004037948.

No. de Presentación: 20040047142.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CODIPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODIPA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Freez-Bee y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012154-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038010.

No. de Presentación: 20040047313.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARLOS ABRAHAM SELMAN JANANIA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SAN JOSE

Consistente en: la palabra SAN JOSE.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012155-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2004037990

No. de Presentación: 20040047276

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LEER ES MAGICO

Consistente en: la frase LEER ES MAGICO.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012156-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004037991

No. de Presentación: 20040047277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENENTECH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALTUSAN

Consistente en: la palabra ALTUSAN.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012157-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038012

No. de Presentación: 20040047315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENENTECH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALTUZAN

Consistente en: la palabra ALTUZAN.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012158-1

Clase: 16

No. de Expediente: 2004040036

No. de Presentación: 20040050608

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Negocios

Consistente en: la expresión Negocios y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012171-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Sistemas de Comunicaciones Tiempos Nuevos, Sociedad Anónima de Capital Variable, (SISCONT S.A. de C.V.) convoca a sus socios a Asamblea General extraordinaria de accionistas, a celebrarse en primera convocatoria el día viernes 9 de julio de 2004, a las dieciocho horas, en el local situado en Colonia Flor Blanca, 39 Avenida Norte, número 213 San Salvador. En caso de no realizarse la sesión por falta de Quórum, se establece una segunda convocatoria para el día sábado 10 de julio del 2004 en el mismo lugar y hora.

AGENDA:

- 1- Situación financiera deficitaria de la empresa.
- 2- Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley pueda tratarse y que sea aprobado por la Asamblea General.

QUORUM NECESARIO: Para primera convocatoria es de las 3/4 partes del total de las acciones; para segunda convocatoria ½ más una del total de las acciones.

San Salvador, 11 de julio de 2004.

ANA GUADALUPE MARTINEZ,
DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C012167-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001027714

ESTABLECIMIENTO 2001027714- 1.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado UMAÑA UMAÑA, ELIX NEFTALI de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AV. MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ N.1-6A LOURDES COLON, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0207-300365-001-8, ha presentado solicitud a las quince horas y diecinueve minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001027714 y Establecimiento No. 2001027714- 1; a favor de la Empresa denominada ELIX NEFTALI UMAÑA UMAÑA, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE FERRETERIA Y ARTICULOS ELECTRICOS, con dirección en AV. MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ N.1-6A LOURDES COLON, LA LIBERTAD cuyo activo es de NOVENTA MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares (90.500.00); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) FERRETERIA OMEGA ubicado en AVE. MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ, 1-6A, LOURDES, COLON, LA LIBERTAD.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012140-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002031874

ESTABLECIMIENTO 2002031874- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO PATIÑO RUIZ, en su calidad de Representante legal de la Sociedad SOCIEDAD COMERCIALIZADORA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMTRI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1401 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 231198-102-2, ha presentado solicitud a las nueve horas y ocho minutos del día trece de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031874 y Establecimiento No. 2002031874- 001; a favor de la Empresa denominada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, con dirección en CALLE JUAN JOSE CAÑAS NUMERO 208, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON 57/100 \$537,437.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) COMERCIALIZADORA TRINIDAD, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE JUAN JOSE CAÑAS NUMERO 208, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012143-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004051983

ESTABLECIMIENTO 2004051983- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO ANAYA LEMUS, en su calidad de Representante legal de la Sociedad PROMOCIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMO-TEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1869 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-201103-101-4, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiséis minutos del día ocho de enero de

dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004051983 y Establecimiento No. 2004051983- 001; a favor de la Empresa denominada PROMOCIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, con dirección en 3A. CALLE PONIENTE # 5321 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) PROMOCIONES TECNOLOGICAS, S. A. DE C. V. ubicado en 3A. CALLE PONIENTE # 5321 COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012150-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001035425
ESTABLECIMIENTO 2001035425 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PEÑA DE ASCENCIO, MORENA LUZ en su calidad de ADMINISTRADORA UNICA, de la Sociedad NEGOCIOS ASCENCIO PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ASPE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 1590 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020201- 108-8, ha presentado solicitud a las doce horas y veintiséis minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se Nuevo asientos por MODIFICACION EN LA DIRECCION del Establecimiento No. 2001035425- 001; a favor de la Empresa denominada NEGOCIOS ASCENCIO PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE LIMPIEZA EN GENERAL, con dirección en 65 AVENIDA NORTE # 137, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 88/100 \$ 162.794.88 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) NEGOCIOS ASCENCIO PEÑA, S.A. DE C.V. ubicado en 65 AVENIDA NORTE # 137, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012161-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003032704

ESTABLECIMIENTO 2003032704- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PALOMARES CUBIAS, WILLIAM ALBERTO en su calidad de Representante legal de la Sociedad HYSTIK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HYSTIK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1447 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240599-103-0, ha presentado solicitud a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003032704 y Establecimiento No. 2003032704- 001; a favor de la Empresa denominada HYSTIK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE CINTAS ADHESIVAS, con dirección en CALLE SIEMENS No. 3, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 73/100 \$1,256,948.73 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) HYSTICK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE SIEMENS No. 3, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de junio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012163-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERIKA PATRICIA RAMOS DE SANCHEZ, de veintitún años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en: Colonia Milagro de La Paz de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene los linderos siguientes; AL ORIENTE, Avenida Cisneros de por medio, con propiedad de MARTIN CRUZ TORRES; AL NORTE, con propiedad de ALEJANDRA FLORES; AL PONIENTE, con propiedad de JUAN RIVERA RIVERA; y AL SUR, con propiedad de JUAN SANCHEZ RAMIREZ. Este inmueble lo adquirió por compra de posesión material hecha en Documento Legalizado a SIMON RAMIREZ, jornalero, y RAFAELA GRANILLO DE RAMIREZ, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, ante los oficios del Notario Saúl Carranza Posada, el inmueble lo estima la solicitante en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, siete de junio del año dos mil cuatro.
JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic.
JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039653-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado CANDIDA ULLOA AGUILAR, de veintiocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Comacarán y La Unión, con Documento Unico de Identidad número cero dos cinco cero nueve cuatro dos nueve cuatro; y MARIA ELIA RUIZ CRUZ como apoderada de SANTOS PABLOS RUIZ CRUZ, de treinta y cinco años, agricultor en pequeño, del domicilio en Comacarán, solicitando a favor de éstos TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio Nuevo de la población de Comacarán, distrito y Departamento de San Miguel, de la superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente dieciocho metros con JOSE ANTONIO AGUILAR, antes hoy de TOMAS AGUILAR GOMEZ, Norte veintidós metros con DANIEL ESCOLERO antes hoy de MILAGRO ESCOLERO; calle de por medio; Poniente, veinte metros con JULIAN ESCOLERO, antes hoy MILAGRO ESCOLERO, y Sur treinta y un metro con ANGELA CANALES callejón de por medio, WENCESLAO LOZANO, cerco de piña cabeza negra de por medio; inmueble que carece de construcciones y se valúa en Diez mil colones, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en prohibición con nadie lo adquirieron los compradores en forma verbal de compraventa al señor TOMAS AGUILAR, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres: por lo que tienen posesión en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal Comacarán, a treinta de mayo de dos mil cuatro. ENRIS ANTONIO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL. OLGA JACQUELINE LEMUS Q., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039663-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que se ha presentado el señor MATILDE ACOSTA GARCIA, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio temporal de Glencove, condado de Nassau, Estado de Nueva York, y Representado por su Apoderado General Judicial Licenciada FRANCISCA MILADIS ROMERO RIOS, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Jocomico, Cantón Ocote, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, ciento cuarenta metros, con propiedad de ESCOLASTICO ALVARADO, barranco natural de por medio, AL NORTE, ciento veinticinco metros, con terreno de la sucesión de SIMON GARCIA, mojones de piedra suelta de por medio, AL PONIENTE, ciento setenta metros con terreno de la señora PANTALEONA ALVARADO, y AL SUR, ochenta y seis metros, valúa el referido inmueble en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra formal que le hizo a la señora MARIA CLEOFE GARCIA, tal como consta en el testimonio de la Escritura de Compraventa realizada ante los oficios Notariales del Doctor GILBERTO TURCIOS, realizando se dicha compra en el año de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039689-1

ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado FRANCISCA MILADIS ROMERO RIOS, como Apoderada de la señora MARTA HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Isidro, Cantón San Cristóbal, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA METROS PUNTO TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: setecientos dieciocho metros punto setenta centímetros, colindando con propiedad del señor VITELIO ROMERO, y con propiedad de la señora VIRGINIA MACHADO, cerco de alambre de piña de los colindantes; ORIENTE: cuatrocientos noventa y nueve metros punto ochenta y cinco centímetros, calle pública de por medio colindando con propiedad del señor ANGEL RIVERA; AL SUR: ciento diez metros, colindando con propiedad del señor ANGEL RIVERA, cerco de alambre y piña del colindante; PONIENTE; comprende cuatro tramos así: primer tramo de sesenta y tres metros punto sesenta centímetros; segundo tramo veintidós metros, tercer tramo ciento diez metros punto noventa centímetros, y cuarto tramo doscientos noventa y ocho metros; en todos los tramos colinda con propiedad del señor ANGEL RIVERA, cerco de alambre y brotones de jote en parte propio del colindante; el inmueble lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES y lo adquirió por compra informal que hizo a la señora MARIA REYES VENTURA DE GUZMAN.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las once horas del día trece de enero de dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039692-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el señor JULIO ALBERTO CHAVEZ, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, de este domicilio por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre el siguiente inmueble: "*****" Una porción de terreno de naturaleza rústica sin nombre inculto situado en el Cantón El Amate, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de UN MIL DIECISEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintisiete metros, colindando con terreno de JUAN PABLO CERON, antes, hoy de JOSE RODOLFO CHAVEZ; AL NORTE, mide veintisiete metros, colindando con terreno de MIGUEL ANGEL CHICAS, antes, hoy con el resto del inmueble de la señora MARGARITA CHAVEZ, calle de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros, colindando con terreno de MARGARITA CHAVEZ, y del señor NICOLAS HERNANDEZ, antes, hoy de VILMA CHAVEZ; y AL SUR, mide treinta y seis metros veinte centímetros, colindando con terreno de JOSEFINA GRANADOS, antes, hoy con solar de mi mandante, callejón de por medio. Dicho Inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes, no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre el mismo cargas o derechos reales que pertenezcan y no hay otros poseedores proindivisos, y lo adquirió por compra que hizo el día veintidós de abril del año dos mil tres, a la señora MARGARITA CHAVEZ (ya fallecida), considerando ésta en que desde que lo adquirió, lo ha cercado, limpiándolo, cultivándole árboles de sombra y ha realizado obras de mantenimiento en el mismo inmueble, ejerce actos de verdadero dueño, sin pedir permiso o consentimiento a persona alguna. El inmueble antes descrito se estima en DIEZ MIL COLONES.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012144-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS, VASQUEZ y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCOCUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JOSE BERNARDO GOMEZ ANAYA, mayor de edad, Bachiller Académico, del domicilio de Mejicanos y del de esta ciudad, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Urbanización Residencial "La Gloria", situado en Cantón San Roque, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual se identifica con el Número TRES del Polígono B-TRES, el cual es de una extensión superficial de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE BERNARDO GOMEZ ANAYA bajo la Matrícula Número M CERO UNO DOS UNO CERO CERO OCHO CERO del Registro Social de Inmuebles.

La base del remate será de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039533-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el Licenciado LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, como Apoderado General Judicial del señor LAZARO DE LA PAZ PARADA CAMPOS, contra DALIA ESTELA PAZ DE SANTOS, conocida por DALIA ESTELA PAZ DE RIVERO, reclamándole cantidad de colones, se venderán "I) Seis sillas, cinco marca: Confort, con número de serie cada una, I.a) Q. C. cero sesenta y tres mil ochocientos cuarenta, I.b) Q. C. cero veintitrés mil doscientos cincuenta y cuatro, I. c) Q. C. cero cero ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis, I. d) Q. C. cero cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro, I.e) Q. C. cero cero veintitrés mil doscientos sesenta; todas nuevas y en buen estado de funcionamiento; I.f) y una silla vista: Marca: Everest Jennings, con serie número: D- ciento tres mil seis, usada, en regular estado de funcionamiento; II) Una cama canapé reclinable: sin marca y sin número de serie, con colchón de cuerina color café y patas de hierro, nueva, en buen estado de funcionamiento; III) Dos andaderas; una con rodos, color beige cromado; sin marca; la otra marca: Confort, color negra y sin número de serie, ambas nuevas y en buen estado de funcionamiento; IV) Veinte Bastones; IV.a) Tres marca TEMCO, de madera, nuevos en buen estado; IV.b) Cuatro; Marca Confort, dos con color negro cromado, y los otros dos son de color café y dorado, nuevos todos y en buen estado. IV.c) dos de cuatro patas, marca: HEALTH CARES, JAC, RODUCT, nuevo y en buen estado IV. d) dos. Marca Confort, de aluminio con bracara, nuevos y en buen estado: IV. e) cinco, color gris, nuevos y en buen estado; y IV. f) cuatro color negro, nuevos y en buen estado; V) Seis fajas. V. a) Dos abdominal: color blancas, V. b) Tres fajas lumbar, una color negra, talla "M", seiscientos tres, otra talla "M", setecientos veintitrés - L, otra talla "M", cincuenta y cinco mil novecientos quince, color blanca, y otra, faja para hernia, sin serie, todas nuevas y en buen estado; VI) Dieciocho rodilleras; VI.a) una para la circulación, color negra con serie: M siete nueve nueve cuatro cuatro cero ocho; VI.b) Otra rodillera talla "M"- seiscientos dos - cuatro/L, color beige; VI.c) Cuatro rodilleras Elásticas, con oficio, color blanco, talla: "M", VI.d) tres rodilleras sin oficio, color beige, dos con talla "L" y la otra talla "S", VI.e) Una rodillera para barras, con serie M- trescientos nueve mil cuatrocientos cuatro, color negro, VI.f) Una rodillera con serie MK setenta y cinco/L. Médicos color beige, con oficio, VI.g) dos rodilleras elásticas: Marca: KNEENA, UNA TALLA "L" la otra talla "XL", VI.h) cinco rodillera elásticas: Marca: ACE, dos rodilleras con talla: "L" y tres rodilleras con talla: "M"; VII) veintinueve vendas: VII.a) once vendas EG, color beige; VII. b) Diecisiete vendas: con número cuatro, color: Beige; VII.c) y una venda abdominal, marca Binder, ONE SIZE, FITS,

ALL; VIII) ocho cuellos; VIII.a) Dos de tomas, color; beige; VIII. b) tres cuellos servical color blancos, DML, VIII. c) Dos cuellos blandos, M trescientos diecisiete, y el otro, M ciento sesenta - cuatro; VIII.d) y un cuello servical, color blanco, todos nuevos y en buen estado; IX) Cinco Stethoscope: IX. a) Dos Marca: Mark Of Fitness, Modelo: MF nueve, ambos color verde; IX. b) y otros dos con modelo: MF- ocho, IXc) y uno marca: Marca of Fitness, modelo: MF-ocho; X) Siete muñequeras, X.a) Una M-tres cero tres cero uno cinco-L, color negro; X b) Otra muñequera, M-cuatro cuatro uno-L, color negro; X.c) Otra M-ochocientos veinticinco -L/S., color hueso; X.d) Otra, M-ochocientos veinticinco-R/M., color hueso; X. e) Otra: M- setecientos tres-R/S, color café; X. f) Otra, M- setecientos tres-L/S), X.g) y otra muñequera: color negro- azul todas nuevas y en buen estado; XI) Cinco neumáticos: XI.a) Dos marca: ASCO, número dieciocho, color; salmón; XI.b) tres neumáticos, marca INVACARE, ocho cero uno cero cero cuatro, color Azul; XII) Un cojín de espuma con respaldo, color; azul, MD; XIII) Dos coderas color blanco, talla K "M"; XIV) Una bolsa para agua Marca Englis Style; XV) Dos Rep para tensiómetro; XVI) Dos inmovilizador de clavícula, color blanco; uno con referencia M- DMI; XVII) Dos brazaletes para tensiómetro color azul; XVIII) cuatro perillas para tensiómetro, dos color azul y dos color negro; XIX) Tres lámparas pequeñas de metal; XX) Cuatro cabestrillo color celeste con sus tallas, dos "L" una "M" y el otro "S"; XXI) Cinco electrodos para tensiómetro, color negro, en sus bolsitas; XXII) Un estoquinate, con número cuatro, color hueso; XXIII) Tres pares de cables para tenis, color negro con rojo; XXIV) Lancetas caja cien Acco Chef, marca Softclix; XXV) Un par de separadores de dedo; XXVI) Ocho agarraderas para muletas, color beige; XXVII) Tres pares de tacos para muletas, color beige; XXVII.a) Quince piezas de tacos para muletas, color café; XXVII. b) Diez piezas de tacos para muletas color hueso; XXVIII) Un colchón de aire, bomba limscope, color; azul; XXIX). Cuatro bolsas para orina de cama, sin número; XXX) Quince sondas Foby, de las series siguientes: cuatro sondas foby V, veinte FR., tres sondas foby, V veinticuatro FR, dos sondas foby V veintidós FR, dos sondas foby, V catorce FR, una sonda foby, V dieciséis FR, tres sondas foby V dieciocho FR; XXXI) Un zapato para yeso, color hueso, talla "M"; XXXII) Un Nebulizador: Marca: Devilbiss, nuevo; XXXIII) Un corset lumbar, con serie: M tres mil setecientos seis- catorce; color blanco; XXXIV) Una almohada, color: blanca, con forro de plástico, Registro número PA- veinticuatro mil trescientos sesenta y tres (A); XXXV) Una bota para tobillo, con sus accesorios, color: negro y beige, talla XL; XXXVI) Dos monitores de presión: Marca: Mark of Fitness, digital, modelo: uno, MF- cuarenta y tres, y el otro, MF- treinta y cuatro; XXXVII) Tres monitores de presión marca Mark Of Fitness, manuales, Modelos: MF-quince, los tres; XXXVIII) Dos compresas caliente, las dos bajo el número M- setenta y cinco - dos mil ochenta y seis, King. Size Pad; XXXIX) Un distribuidor de energía: Marca; SW-MIL, con su cubierta plástica color negro, con número: NJ cero ocho mil ochocientos dieciséis; XL) Un masajador, modelo: PA-CIEN; XLI) Veinticuatro pares de medias ortopédicas: Marca: RXFIT, veintidós pares con las medidas de veinte punto treinta, y tres pares con las medidas de treinta punto cuarenta, todas color café; XLII) Dos compresas M-setenta y cinco-dos mil ochenta y seis, C. Caliente, con caja blanca de cartón, Moist Heat Pack Standard Loinh X doce, marca: GF; XLIII) Trece Calcetines: XLIII. a) Calcetines ortopédicos para hombre color negros, con medidas: nueve-veintidós, marca: RXfit; XLIII.b) Calcetines: Tallas: seis de once-quinque y tres de veinte- veinticinco; XLIV) CINCO medidor de dedo, marca: pedifix, tallas: tres "M" mediano, sises ocho, diez, uno sises: ocho, y el otro sises: cuatro, ocho; color anaranjado; XLV) tres medias hasta la rodilla, color café, con número ciento diecinueve mil trescientos treinta; XLVI) seis panty, RXfit, de las siguientes tallas: dos, treinta y tres M, una, treinta y tres L, y tres treinta y tres XL; XLVII) plantillas para espónal siete cajas blancas, tres ortopédicas, una para hombre, con serie tres nueve uno cinco cinco nueve /M siete, dos para mujer una con serie: tres nueve uno cinco cinco ocho /L siete, y la otra con serie: tres nueve uno cinco cinco seis /L cinco; XLVIII) un par de plantillas, color negro, M AB dos mil trescientos -cero seis, Marca: Medial; XLIX) un equipo de cirugía; L) tres pelotas para terapia, color rojo, de plástico, LI) Dos Deluxe combinación Hot Water Bottle and Fountain Syringe, M-cinco mil ciento dieciocho, uno-cinuenta y uno-dieciocho, y el otro cincuenta y uno-dieciséis; LII) Un Fax, Marca: Broker Intellifax setecientos setenta y cinco, color: Blanco, PSL SG-dos UF nueve mil ochocientos setenta y uno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039705-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039283

No. de Presentación: 20040049395

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de personaje humanizado de color amarillo.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011718-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2004039282

No. de Presentación: 20040049394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de personaje humanizado de color amarillo.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011719-1

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004039284

No. de Presentación: 20040049396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño de personaje humanizado de color amarillo.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011721-1

AVISO

BANAGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 1774 por 1,924 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 10 de Junio de 2004.

BANAGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A039556-1

AVISO

SAN DIEGO, S.A. DE C. V.,

AVISA: que se ha presentado a nuestra oficina ENRIQUE ARAUJO, Representante Legal de "ARAUJO MINERO, S.A. DE C.V." solicitando la reposición de los certificados de Acciones propiedad de la sociedad, que se han extraviado; los certificados emitidos a nombre de Araujo Minero, S.A. de C.V. son los siguientes:

Número 45 que ampara 885 Acciones

Número 46 que ampara 830 Acciones

San Salvador, 3 de Junio del 2004.

MANUEL ENRIQUE FLAMENCO,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE SAN DIEGO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. A039646-1

Que en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del día dos de Junio de dos mil cuatro; en las oficinas ubicadas en Residencial Buena Vista número Dos, casa 1B, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de la Sociedad Consultores y Administradores de Riesgos, S.A. de C.V., presidida por el Administrador Unico Propietario Lic. Mauricio Escamilla Argueta y en cumplimiento al Art. 233 del Código de Comercio, luego de haber sometido como punto extraordinario de Agenda y aprobado por los presentes se ACUERDA en el punto tres: a) Aumentar el capital Social en su parte mínima por el monto de Cincuenta Mil colones o su equivalente a Cinco Mil Setecientos Catorce punto veintiocho de dólar de los Estados Unidos de América, capitali-

zados de las utilidades retenidas de los ejercicios anteriores en adición al Capital Social anterior de Cien Mil Colones equivalentes a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho punto cincuenta y siete de dólar de los Estados Unidos de América, completamente pagado previo a este acuerdo, que la suma total es de Ciento Cincuenta Mil colones o su equivalente a Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Dos punto ochenta y cinco de dólar de los Estados Unidos de América, quedando totalmente pagado. b) Que a partir de esta fecha se emiten Veinticinco nuevas acciones ordinarias con valor nominal de Dos Mil colones o su equivalente a Doscientos veintiocho punto cincuenta y siete de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que en adición a las ya emitidas hacen un total de Setenta y cinco acciones completamente pagadas. No habiendo más que tratar se da por finalizada la presente a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, mes y año.

Lic. MAURICIO ESCAMILLA ARGUETA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C012148-1

SERVICIOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD, S. A. DE C. V.

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad Servicios Internacionales de Investigación y Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SITIS, S.A. DE C.V., certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta numero once correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, en cuyo punto de carácter extraordinario acuerdan:

PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO: MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL EN LA CLAUSULA IV DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION INCREMENTO DE CAPITAL MINIMO. La Junta General de Accionistas acuerdan la modificación del pacto social en la cláusula IV de la escritura de constitución por el incremento del capital social mínimo por la suma de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto que la sociedad gire con un capital de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en cumplimiento con las reformas vigentes del Código de Comercio. El aumento de capital se hace mediante la emisión de quinientas veinticinco acciones de un valor nominal de veintidós dólares con ochenta y cinco centavos de dólar cada una, se suscriben y se pagan por medio des cheques de cinco y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente.

La Junta General de Accionistas acuerdan nombrar como ejecutor especial de este acuerdo al señor José Angel Portillo Palencia, mayor de edad de este domicilio, quien está facultado para otorgar ante un notario la escritura pública para modificación al pacto social por el incremento de capital social minino.

Se hace constar que es conforme con su original, con el cual se confrontó. Y para los usos que se estimen convenientes, se expide la presente, en San Salvador diez de abril de dos mil cuatro.

JOSE ANGEL PORTILLO PALENCIA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C012166-1

JESUS HERNAN VELASQUEZ BONILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada sobre la Novena Avenida Sur Número Ciento dos de la ciudad de San Miguel, al público,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil cuatro, se ha declarado Heredero interino con Beneficio de Inventario de la herencia intestada del causante JOSE ALFREDO FUENTES, quien falleció a las diez horas y ocho minutos del día cinco de febrero del año dos mil cuatro, en el Hospital Regional Militar de San Miguel, siendo éste su último domicilio, Departamento de San Miguel; a la señora ISABEL PORTILLO VIUDA DE FUENTES, conocida por ISABEL PORTILLO, en concepto de madre del causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.

JESUS HERNAN VELASQUEZ BONILLA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039603-1

BALTAZAR ERNESTO PEÑA DUEÑAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Residencial Brisas de San Francisco, Senda Seis, casa número Quince - F, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las once horas del día nueve de junio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de agosto del año dos mil dos, dejó el señor JOSE BENEDICTO ANTONIO CALLEJAS DIMAS CONOCIDO POR JOSE BENEDICTO CALLEJAS, de parte de la señora MARIA TERESA MERCEDES CALLEJAS DE ALFARO, en el concepto de hija en la referida sucesión del expresado causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. BALTAZAR ERNESTO PEÑA DUEÑAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039678-1

No. de Expediente: 2003001466

No. de Presentación: 20030001545

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, del domicilio de 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 400, WILMINGTON, DELAWARE, 19808 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE quien adquirió por la presente solicitud por traspaso, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada COMPOSICIONES DE GOMA DE MASCAR Y CONFITERIA CON COMPOSICIONES DE AGENTES QUE ELIMINAN MANCHAS EN CAPSULADO Y PROCEDIMIENTOS PARA SU FABRICACION Y USO REF. PC25061, con Clasificación Internacional A23G 3/30, A61K 9/68, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE; No. 2002058448, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos. La solicitud fue presentada por el mismo, como apoderado de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día veintisiete de enero del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A039657-1

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora ESTELA MARINA DE LOZANO conocida como Estela Marina Brizuela de Lozano y por Estela Marina Brizuela, en calidad de cónyuge sobreviviente, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de CUATROCIENTOS DOS DOLARES (\$402.00), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2003, según devolución número 45425 que dejó pendiente de cobro, su extinto esposo, señor René Lozano Elías, por haber fallecido el día 03 de noviembre de 2003.

Lo anterior, se hace de conocimiento del Público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Sub Jefe Departamento Jurídico

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3d. No. C012141-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA. Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Tercera Avenida Norte, número Doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dejara el causante CARLOS LOPEZ NAVARRETE conocido por CARLOS HUMBERTO LOPEZ LOVATO, de parte de las señoras ROSA IMELDA VIGIL ROMERO y VERONICA LISSETTE LOPEZ DE PARADA en su carácter de compañera de vida sobreviviente e hija respectivamente.

Confiéndoselos a las aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.

MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039241-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RUFINO GARCIA FLAMENCO, conocido por RUFINO GARCIA, ocurrida el día cuatro de noviembre de dos mil tres, en Centro de Atención de Lourdes Colón, ciudad de su último domicilio, de parte de los señores JUAN JOSE GARCIA DIAZ, SONIA ELIZABETH GARCIA DE MEJIA y VILMA YANIRA DIAZ GARCIA, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039260-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA,

HACE SABER: Que a las catorce horas con diez minutos de este día se pronunció resolución por medio de la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejara el causante PEDRO HERNANDEZ RAMOS conocido por PEDRO HERNANDEZ, quien falleció en el Barrio San Sebastián de la Villa de Tepecoyo, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio la Villa de Tepecoyo, de parte de OLIVIA ESTENIA CASTILLO YANES, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a JESUS RAMOS, FAUSTINA REGALADO VIUDA DE HERNANDEZ, JOSE AMILCAR HERNANDEZ REGALADO, MARTA MARICELA HERNANDEZ REGALADO, GLORIA MIRNA HERNANDEZ DE ROSALES y OSCAR ALBERTO HERNANDEZ REGALADO, la primera como madre del causante, la segunda como cónyuge del causante y los restantes como hijos sobrevivientes del mencionado causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada en el concepto antes indicado la Administración y representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039263-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Felicitá Navarrete Benítez, quien fue de cuarenta años de edad, casada, de oficios del hogar, originaria y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor Angel Franco Martínez, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Juan Esteban Guzmán, conocido por Juan Esteban, como esposo de la causante.

Confiérese a el aceptante en el carácter indicado, la Administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente,

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039275-2

VICTOR MANUEL GARCIA, Notario de este domicilio, con despacho Notarial en Final Treinta y Una Calle Poniente número mil ciento veinticuatro, Colonia Layco, ciudad al público,

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída a las nueve horas del día siete de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su muerte dejara don VICTOR MANUEL LAINEZ NATAREN, conocido por VICTOR MANUEL NATAREN LAINEZ, quien murió en Tapalhuaca, La Paz el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, de parte de KENIA LISSETTE RENDEROS NATAREN y VICTOR ALEXANDER RENDEROS NATAREN, en calidad de hijos del causante, habiéndoseles; conferido a los aceptantes, la Representación y Administración Interina de la Sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil cuatro.

VICTOR MANUEL GARCIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039283-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiocho de junio de dos mil dos, dejó JESUS ALBERTO ORELLANA RIVERA, de parte de los señores WILLIAM ALBERTO ORELLANA CARDONA, ROSA AMALIA DEL CARMEN CARDONA VIUDA DE ORELLANA y los menores MARVIN ENRIQUE ORELLANA CARDONA y ANDREA ROCIO ORELLANA CARDONA, el primero en su calidad de hijo, la segunda como cónyuge sobreviviente y como Cesionario de los Derechos Hereditarios, y los últimos como hijos del causante.

Y se confiere a los aceptantes la administra y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo los menores antes mencionados ejercer sus derechos a través de su representante legal señora ROSA AMALIA DEL CARMEN CARDONA VIUDA DE ORELLANA.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día dos de Junio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039286-2

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO JUAN CARLOS ALVARENGA HERNANDEZ, con Bufete en Final Calle Nueva número dos, Pasaje uno, número dos, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día seis de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ADA FLAMENCO DE ORANTES, conocida por ADA GLORIA DEL CARMEN FLAMENCO, señora ADA CAROLINA ORANTES FLAMENCO y FRANCISCO ORANTES FLAMENCO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes, como hijos del señor FRANCISCO ORANTES conocido por FRANCISCO ORANTES CASTILLO, FRANCISCO CASTILLO ORANTES y por FRANCISCO CASTILLO; de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, teniendo como lugar de su último domicilio, la ciudad de Ayutuxtepeque, el doce de agosto de dos mil, dejara el señor FRANCISCO ORANTES conocido por FRANCISCO ORANTES CASTILLO, FRANCISCO CASTILLO ORANTES y por FRANCISCO CASTILLO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque.-

Confírase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta Oficina, a hacerlos, valer en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro.

Lic. JUAN CARLOS ALVARENGA HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039310-2

DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina jurídica ubicada en Quince Calle Oriente y Pasaje Dos número doscientos veintidós, Colonia Santa Eugenia, Barrio San Miguelito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciocho horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Ciudad Delgado de este Departamento, el día doce del mes de mayo de dos mil tres, dejó la señora DORA ELIZABETH LUNA VARELA, de parte de la señora DOROTEA DEL CARMEN VARELA FRANCO conocida por DORA VARELA FRANCO, en su concepto de madre de la causante, habiéndose; conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario DAVID ISRAEL CORDOVA MENA. En la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro.

DAVID ISRAEL CORDOVA MENA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039311-2

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas, por el Licenciado Nelson Romel Cruz Argueta, como Apoderado Judicial del señor José Angel Sánchez; por resolución de este tribunal de las ocho horas y veinte minutos del día once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante JACINTA SANCHEZ VASQUEZ de parte del señor JOSE ANGEL SANCHEZ de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Caserío El Limón, Cantón Tijeretas, Jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán; la señora JACINTA SANCHEZ VASQUEZ, fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Torola, Departamento de Morazán, falleció el día veinticinco de Septiembre del año dos mil, en el Cantón Tijeretas, Jurisdicción de Torola, siendo éste su último domicilio; el aceptante mencionado, por derecho propio que le corresponde, como hijo causante.

Se le confirió al señor JOSE ANGEL SANCHEZ y en la forma establecida la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, de conformidad al Art. 1,165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1a. Instancia. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039314-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de Mayo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Richmond, Estado De Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, siendo San Salvador su último domicilio, el doce de Noviembre de dos mil uno, dejó DONATILA REYES, de parte de los señores DINA NOEMY REYES BENITEZ hoy DE LAZO, RENE ANTONIO REYES BENITEZ y ERMELINA REYES BENITEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se confiere a los aceptantes antes mencionados la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039328-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y veinte minutos del día siete de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor AMILCAR ANTONIO MENDOZA CARCAMO, fallecido en San Alejo, en el Departamento de La Unión, el día veintitrés de Julio del año dos mil tres, habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de sus padres señores JORGE ALBERTO MENDOZA y DERIS CARCAMO MENDOZA o DERIS CARCAMO DE MENDOZA, a quienes se ha nombrado Interinamente Administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de junio del año dos mil cuatro.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A039330-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por resolución dictada a las nueve horas del día ocho de Junio del corriente año; se ha tenido por aceptada, con beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, dejó JESUS GOROSPE ARRIZABALAGA de parte de AITOR y JAUN, ambos de apellido GOROSPE IRAHETA, en concepto de hijos de causante.-

Y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día treinta de junio del año dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039336-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día veintisiete de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor LUIS JOSE AYALA conocido por LUIS JOSE AYALA RIVAS, por JOSE LUIS AYALA y por JOSE LUIS RIVAS AYALA, quien falleció a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil dos, en la Quinta Calle Poniente de, siendo su último domicilio esta Ciudad; por parte de la señora LEONOR SORIANO CLARA DE AYALA conocida por LEONOR SORIANO y por LEONOR SORIANO VIUDA DE AYALA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores DOMITILA DEL CARMEN, WILFREDO, GIOVANNY ALEXANDER, todos de apellidos AYALA SORIANO y DORIS ELIZABETH AYALA hoy DE FLORES, en su calidad de hijos del causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039349-2

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quince Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur número veintidós, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día cinco de enero del presente año, dejó el señor LUIS ALONSO ROJAS, de parte de la señora PAULA CARDONA DE ROJAS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA. En la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro.

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039355-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y veinticinco minutos del once de marzo del presente año, la cual fue ampliada mediante auto, a las quince horas con veinte

minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DOLORES RIVERA DE VENTURA, ocurrida el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Antonio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo la ciudad de Cojutepeque su último domicilio, al señor ISMAEL VENTURA, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la referida causante; y a las señoras VICTORIA ALICIA VENTURA DE LOPEZ; MILAGRO DEL CARMEN, VENTURA DE MARMOL; ANA ISABEL VENTURA RIVERA y SARA NOEMY VENTURA RIVERA, en calidad de hijas de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039366-2

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Trece Calle Poniente Número Ciento cuarenta y tres Local Número Cinco de esta ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día veintisiete de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL ANTONIO MONTALVO RIVAS, conocido por MANUEL ANTONIO MONTALVO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, y vecino de San Marcos, su último domicilio, casado, hijo de los señores Julián Montalvo y de María de la Cruz Rivas, ya fallecidos, fallecido el día veintidós de diciembre del dos mil tres, de parte de la señora MARIA AMANDA ANGEL DE MONTALVO, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, veintinueve de marzo del dos mil cuatro.

Lic. MIGUEL ANGEL JUAREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039368-2

ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Skylight Center, Locales Números ciento doce y ciento trece, Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad, el día doce de octubre del año dos mil tres, dejó la señora MARIA BLANCA ZOILA ESCOBAR DE GARAY, de parte de los señores LORENA GUADALUPE GARAY DE ACOSTA y MANUEL JUAN GARAY ESCOBAR, en su concepto de hijos legítimos de la causante, habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. ANA CECILIA SOLIS DE BONILLA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C012027

JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Armenia, Sonsonate, Cuarta Avenida Norte número tres guión A,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, el día diecinueve de Julio del año dos mil tres, dejó la señora LORENZA ALICIA MENJIVAR, conocida por ALICIA MENJIVAR ORTEGA, DORA ALICIA MENJIVAR, LORENZA ALICIA MENJIVAR DE VILLALTA, ALICIA MENJIVAR y por LORENZA ALICIA MENJIVAR ORTEGA, de parte de los señores ALICIA MERCEDES MENJIVAR LOPEZ, MARINA JUDITH AMAYA DE DUEÑAS y GERMAN MENJIVAR LEONOR, EN CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ.

En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cuatro.

JUAN ADALBERTO DIAZ VELASQUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C012032-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y quince minutos del día catorce de mayo del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, a las veinte horas y diez minutos del día veinte de octubre del año dos mil dos, dejó el señor HILARIO GUTIERREZ HERNANDEZ, de parte de la señora FRANCISCA ELVIRA LOPEZ DE GUTIERREZ, en su concepto de heredera testamentaria. Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012033-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA ISABEL GONZALEZ DE FLORES, ANA MARIA ORDOÑEZ FLORES hoy ANA MARIA ORDOÑEZ DE JIMENEZ, MANUEL DE JESUS ORDOÑEZ FLORES, ROSA MARGARITA SILVESTRE FLORES y de la menor GLORIA GUADALUPE FLORES OVIEDO representada por su madre SANTOS OVIEDO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día veintiocho de noviembre de dos mil tres, dejó el causante señor VICTOR MANUEL FLORES, conocido por VICTOR MANUEL FLORES MENDEZ, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del de cujus. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012044-2

Clase: 31.

No. de Expediente: 1993000611

No. de Presentación: 20030041250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO ANTONIO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CRISTIANI BURKARD, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DELSOY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039265-2

Clase: 31

No. de Expediente: 1993000606

No. de Presentación: 20030041254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO ANTONIO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CRISTIANI BURKARD, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "HUTCHESON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039267-2

Clase: 21

No. de Expediente: 2004040373

No. de Presentación: 20040051249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TUFF & TIDY

Consistente en: la expresión TUFF & TIDY traducido al Castellano como Limpio.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039236-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004040374

No. de Presentación: 20040051250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICTOR DAVID HASBUN SAFIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FRESH AND UP

Consistente en: la expresión FRESH AND UP traducido como FRESCO HACIA ARRIBA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039237-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2004040175

No. de Presentación: 20040050891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

40 Principales

Consistente en: la expresión 40 Principales.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039303-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004040176

No. de Presentación: 20040050892

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

40 Principales

Consistente en: la expresión 40 Principales.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039304-2

No. de Expediente: 2004040173

No. de Presentación: 20040050889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SILANES

Consistente en: la expresión SILANES, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO FABRIL DEDICADO A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, UBICADO EN AMORES, No. 1304 COL. DEL VALLE, MEXICO D.F..

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039306-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2001018748

No. de Presentación: 20010018748

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JESUS SALVADOR DIAZ DELGADO de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GRUPO "SINAI" en letras mayúsculas de color negro sombreado de color blanco, entre comillas, y que en la parte superior de dicha palabra se encuentra otro grupo de letras que dice GRUPO en la misma forma y color, las dos palabras se encuentran enmarcadas dentro de un rectángulo de color azul celeste, dentro de otro cuadro con rayas negras a cuadros.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039353-2

Clase: 32

No. de Expediente: 2003032644

No. de Presentación: 20030037893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado KARLA MARIA ROMERO DE VENTURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INSTANTANEOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PROINCA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039370-2

Clase: 13

No. de Expediente: 2002029101

No. de Presentación: 20020031617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Česká zbrojovka a.s., de nacionalidad CHECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



CZ

Consistente en: las letras CZ y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011985-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039851

No. de Presentación: 20040050344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ESPECIALIDAD LATINAS MEDICAMENTOS UNIVERSALES, S.A. (E.L.M.U., S.A.) de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ULGARINE

Consistente en: la expresión ULGARINE.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011986-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2004039734

No. de Presentación: 20040050155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Sun Microsystems, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SUN y diseño, que se traduce al castellano como SOL.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011987-2

Clase: 33

No. de Expediente: 2002029712

No. de Presentación: 20020032727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SPIRITS INTERNACIONAL N.V., de nacionalidad CURAZOLEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

STOLI

Consistente en: la palabra STOLI.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011988-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003035565

No. de Presentación: 20030042809

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KABUSHI-

KI KAISHA SQUARE ENIX (TAMBIEN COMERCIANDO COMO SQUARE ENIX CO., LTD), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SQUARE ENIX

Consistente en: las palabras SQUARE ENIX, se traduce como ENIX CUADRADO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011989-2

Clase: 34

No. de Expediente: 2002029193

No. de Presentación: 20020031744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALTADIS POLSKA S.A. (ALTADIS POLSKA Spółka Akcyjna), de nacionalidad POLACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SPIKE

Consistente en: la palabra SPIKE, que traducido al castellano significa punta.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011990-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2003034784

No. de Presentación: 20030041712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Marshall B. Mathers III, de nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SHADY

Consistente en: la palabra SHADY, se traduce como SOMBREADO

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011991-2

Clase: 18

No. de Expediente: 2004039628

No. de Presentación: 20040050026

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SF y diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011992-2

Clase: 16

No. de Expediente: 2004039627

No. de Presentación: 20040050025

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRARI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras SF y diseño de caballo.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011993-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004039735

No. de Presentación: 20040050156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Hans Schwarzkopf GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Schwarzkopf Professional HairCare for you. y diseño, que se traduce al castellano como "Schwarzkopf Ciudad Profesional del caballo para usted".

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011994-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004039908

No. de Presentación: 20040050420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de ARCADIS N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: "FIGURA DE SALAMANDRA".

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011995-2

Clase: 45

No. de Expediente: 2004039573

No. de Presentación: 20040049898

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RICOH

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011996-2

Clase: 44

No. de Expediente: 2004039572

No. de Presentación: 20040049897

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011997-2

Clase: 43

No. de Expediente: 2004039571

No. de Presentación: 20040049895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011998-2

Clase: 42

No. de Expediente: 2004039570

No. de Presentación: 20040049893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011999-2

Clase: 41

No. de Expediente: 2004039569

No. de Presentación: 20040049891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH es una palabra de fantasía.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012000-2

Clase: 39

No. de Expediente: 2004039567

No. de Presentación: 20040049886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012002-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2004039566

No. de Presentación: 20040049884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012003-2

Clase: 37

No. de Expediente: 2004039565

No. de Presentación: 20040049882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012004-2

Clase: 36

No. de Expediente: 2004039564

No. de Presentación: 20040049881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012005-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2004039563

No. de Presentación: 20040049880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012006-2

Clase: 11

No. de Expediente: 2004039559

No. de Presentación: 20040049873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RICOH

Consistente en: la palabra RICOH.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012007-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004037984.

No. de Presentación: 20040047242.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REXONA TEENS

Consistente en: las palabras REXONA TEENS, que se traduce como ADOLESCENCIA REXONA.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012008-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004039794.

No. de Presentación: 20040050239.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño en Colores.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012009-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004039896.

No. de Presentación: 20040050403.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de VINING INDUSTRIES, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

O' CEDAR

Consistente en: la expresión O'CEDAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012010-2

Clase: 02.

No. de Expediente: 2004039895.

No. de Presentación: 20040050402.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de VINING INDUSTRIES, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

O' CEDAR

Consistente en: la expresión O'CEDAR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012011-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2003034720.

No. de Presentación: 20030041627.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Nutrifeed y diseño que se traduce al castellano como Nutrialimentación.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012012-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003035438.

No. de Presentación: 20030042621.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Zentaris GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

IMPAVIDO

Consistente en: la palabra IMPAVIDO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012013-2

Clase: 07.

No. de Expediente: 2001015742.

No. de Presentación: 20010015742.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KABUSHIKI KAISHA HITACHI SEISAKUSHO (comerciendo como Hitachi, Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HITACHI

Consistente en: la palabra: "HITACHI" en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012014-2

Clase: 38.

No. de Expediente: 2004039930.

No. de Presentación: 20040050468.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GD GRANDES DOCUMENTALES y gráfico.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012015-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 1998000318.

No. de Presentación: 19980000318.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EXPOPAN

Consistente en: la palabra EXPOPAN en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cinco de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012016-2

Clase: 37.

No. de Expediente: 2004039553.

No. de Presentación: 20040049861.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DENSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012017-2

Clase: 11.

No. de Expediente: 2004039551.

No. de Presentación: 20040049858.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DENSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012018-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2004039550.

No. de Presentación: 20040049856.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DENSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012019-2

Clase: 07.

No. de Expediente: 2004039549.

No. de Presentación: 20040049854.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DENSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012020-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004039548.

No. de Presentación: 20040049852.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DENSO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión DENSO y diseño.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012021-2

No. de Expediente: 2004040490.

No. de Presentación: 20040051431.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de J Y M INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

REDES

Consistente en: la expresión REDES, que servirá para: IDENTIFICAR: LA EMPRESA Y/O SU ESTABLECIMIENTO, ASI COMO LOS SERVICIOS QUE OFRECE TALES COMO LA INSTALACION DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA TRANSFERENCIA DE DATOS ESCRITOS, DE VOZ Y/O IMAGENES, UBICADO EN SESENTA Y SIETE AVENIDA SUR NUMERO 2-D, COLONIA ROMA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012023-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004038843.

No. de Presentación: 20040048465.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CII, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012034-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039768.

No. de Presentación: 20040050198.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TANIX

Consistente en: la expresión TANIX.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012035-2

No. de Expediente: 2004038842.

No. de Presentación: 20040048464.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CII, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS EDUCATIVOS DE IDIOMAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012036-2

No. de Expediente: 2004038844.

No. de Presentación: 20040048466.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GF COLEGIO GARCIA FLAMENCO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012037-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004038845.

No. de Presentación: 20040048467.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COLEGIO GARCIA FLAMENCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GF COLEGIO GARCIA FLAMENCO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012038-2

Clase: 14.

No. de Expediente: 2003030710.

No. de Presentación: 20030034510.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de HEARTS ON FIRE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEARTS ON FIRE

Consistente en: las palabras HEARTS ON FIRE, que se traduce al castellano como CORAZONES FOGOSOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012042-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio Vigente y de Acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará a partir de las nueve horas del día 10 de julio del año dos mil cuatro, en el Local de: CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día 11 de julio del corriente año, a la hora y local antes señalado. En ambas convocatorias el Quórum se establecerá de conformidad al Artículo 243 del Código de Comercio Vigente.

La Junta General Extraordinaria, se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda Siguiente:

AGENDA

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Rectificar resolución de Punto No. 3, de Acta Número sesenta y seis de Junta General Ordinaria, celebrada el trece de marzo del año 2004, en lo relativo a los dividendos del ejercicio 2002, que no fueron cobrados.

- 3- Ratificar acuerdo de Junta Directiva, referente a la capitalización de los dividendos del ejercicio 2002, que no fueron cobrados.

- 4- Modificación del Pacto Social.

En la ciudad de Santiago de María, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro.

JOSE MERCEDES RAMOS PORTILLO,
PRESIDENTE.

JOSEFINA GOMEZ DE CRUZ,
SECRETARIA.

MAXIMILIANO FLORES,
TESORERO.

3 v. alt. No. A039253-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003051662
ESTABLECIMIENTO 2003051662-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDENCIO PINEDA UMANZOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección BARRIO LAS DELICIAS, Domicilio de SANTA ROSA DE LIMA departamento de LA UNION, con Número de Identificación Tributaria: 1416-101253-002-5, en calidad de propietario de la empresa CENTRO DE RECREACION Y CAPACITACIONES "OBRA DE DIOS", ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día nueve de octubre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051662 y Establecimiento No. 2003051662-001; a favor de la Empresa denominada CENTRO DE RECREACION Y CAPACITACIONES "OBRA DE DIOS", la cual se dedica a ALQUILER DE LOCALES PARA CAPACITACIONES Y OTROS, con dirección en CANTON EL ALGODON, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, departamento de LA UNION cuyo activo asciende a DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 92/100 (\$ 200,195.92) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) CENTRO DE RECREACION Y CAPACITACIONES "OBRA DE DIOS" ubicado en CANTON EL ALGODON, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA departamento de LA UNION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012025-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052101
ESTABLECIMIENTO 2004052101-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE DOMINGO REYES MADRID, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de LA UNION, con Número de Identificación Tributaria: 1406-180378-101-1, ha presentado solicitud a las doce horas y catorce minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052101 y Establecimiento No. 2004052101-001; a favor de la Empresa denominada COMERCIAL MARIA JOSE, la cual se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, con dirección en 1ª. AVENIDA SUR, COSTADO ORIENTE AL MERCADO MUNICIPAL del domicilio de LA UNION, cuyo activo asciende a CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES CON 92/100 \$ 14,131.92 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) COMERCIAL MARIA JOSE ubicado en 1ª. AVENIDA SUR, COSTADO ORIENTE AL MERCADO, del domicilio de LA UNION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012026-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002042431
ESTABLECIMIENTO 2002042431-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor MARGAÑA POLANCO, CARLOS ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad AIRISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AIRISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 68 del libro 1666 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151101-102-1, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil tres. Por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002042431 y Establecimiento No. 2002042431-001; a favor de la Empresa denominada AIRISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, con dirección en 23a. CALLE PONIENTE No. 814, COLONIA LAYCO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo

asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 100/41 DOLARES \$ 174,093.41 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- AIRISA, S.A. DE C.V. ubicado en 23a. CALLE PONIENTE No. 814, COLONIA LAYCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012039-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001001240
ESTABLECIMIENTO 2001001240-010, 011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LECHA MARTINEZ, MARIO ROBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse OXGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social, está inscrita bajo el número 85 del libro 10 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-311059-001-5, ha presentado solicitud a las diez horas y seis minutos del día catorce de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001001240 y Establecimiento No. 2001001240-010, 011; a favor de la Empresa denominada OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES, EQUIPOS MECANICOS DE CONSTRUCCION, SOLDADURA, MEDICION, ETC., con dirección en 25 AVENIDA NORTE #1080, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 010-) OXGASA SUCURSAL APOPA ubicado en CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 12, BARRIO SAN SEBASTIAN, QUINTA LOS ALMENDROS, del domicilio de APOPA, 011-) OXGASA SUCURSAL LOURDES ubicado en KILOMETRO 23 1/2 CARRETERA A SONSONATE, LOURDES, del domicilio de COLON, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de julio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012043-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHILTIUPAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que a estas oficinas se ha presentado la señora BLANCA ESTHER MURCIA ALAS DE SOLIS, de treinta y cuatro años de edad, casada, profesora, del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos veintinueve guión ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano situado en el Barrio Santo Domingo de la población de Chiltiupán, Departamento de La Libertad; de una extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE, doce metros cuarenta y siete centímetros, linda con DICK EDWARD GUARDADO MEDRANO; AL ORIENTE, siete metros setenta y dos centímetros, linda con MARIA GRACIELA VALLE VIUDA DE IRAHETA, hoy IGLESIA EVANGELICA; AL SUR, doce metros sesenta centímetros, linda con MARIA GRACIELA VALLE VIUDA DE IRAHETA, hoy LEONEL CHOTO; al PONIENTE, once metros cincuenta centímetros, con ARELY ERAZO DE CARCAMO, Calle La Ronda de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de Chiltiupán. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo estima en al cantidad de VEINTE MIL COLONES y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor GILBERTO ESQUIVEL, en ese tiempo mayor de edad, agricultor, del domicilio de esta población, hoy difunto, según escritura de compraventa número ciento cuarenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de La Libertad el día treinta y uno de julio del dos mil, ante los oficios del Notario JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, que se ha presentado para que se agregue a las presentes diligencias; y la posesión del mismo por parte de la interesada y la del anterior propietario suman más de diez años continuos y siempre poseyendo de buena fe, en forma quieta pacífica y no interrumpida.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil tres. JOSE ANGEL VALDEZ ORTEGA, ALCALDE MUNICIPAL. NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039234-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TIMBER BOX, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad TIMBER BOX, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria, a las nueve horas del día nueve de julio de dos mil cuatro en las oficinas de la Sociedad ubicadas en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Hotel Radisson Plaza, Colonia Escalón.

Para que la Junta se considere legalmente constituida en primera fecha de convocatoria, deberán estar presentes por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que componen el Capital Social y para formar resolución se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada para la primera convocatoria, se convoca para el día sábado diez de julio de dos mil cuatro a la misma hora, en el mismo lugar y con la misma agenda, debiendo celebrar con la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

AGENDA:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Nombramiento de Auditor Fiscal para que dictamine el período de liquidación de la Sociedad, y Fijación de sus emolumentos.

San Salvador, 09 de junio de 2004.

Lic. RAFAEL ERNESTO SOL AGUILAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A039631-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHALATENANGO, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, manifestando que viene a tramitar diligencias de Titulación a favor de la señora MARIA ROSA CORDOVA CORDOVA, como Apoderada General Judicial de la referida señora, en la que solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle a la Sierpe, Barrio San Antonio de la ciudad de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente; AL NORTE: Mide cuatro punto setenta metros, colinda con inmueble propiedad de la señora GLORIA CARABANTES, AL PONIENTE: Mide dieciséis punto cero metros y colinda con inmueble propiedad de HUMBERTO GALDAMEZ, calle pública de por medio; AL SUR: mide tres punto cero metros, linda con inmueble propiedad de REINA BENITEZ; y AL ORIENTE: Mide catorce punto sesenta metros linda con Hospital Nacional de Chalatenango, - Este inmueble no tiene cargas o Derechos Reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de CIEN MIL COLONES equivalente a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por posesión material que data de más de veinte años, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos Legales correspondientes.-

Alcaldía Municipal; Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dr. EDUARDO ENRIQUE COTO SALES, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. CECY MARLENY ROSA DE SOL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039274-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ VDA. DE GARCIA; solicitando se extienda título de propiedad de un terreno urbano, situado en Cuarta Avenida Norte del Barrio El Rosario de Santa Catarina Masahuat, de las colindancias siguientes: Al NORTE; Veintiséis metros con solar de SABINO REYES cerco de por medio al ORIENTE; Diez metros cincuenta centímetros, con solar de EUGENIA GARCIA cerco propio de por medio; al SUR; veinticuatro metros cincuenta centímetros con solar de EUGENIA GARCIA cerco propio de por medio y al PONIENTE; doce metros con solar de ANDREA VASQUEZ y en una pequeña parte, con solar de SABINO REYES, para salir a la calle pública hacia el rumbo Poniente tiene una servidumbre de tránsito pasando por el solar de Sabino Reyes, el inmueble en mención lo obtuvo por compra privada que le hizo la señora ELISA ANA HERNANDEZ.

Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro. MANUEL DE JESUS ZUNIGA PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. ARTURO IVAN ESCOBAR ARAGON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039291-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la señora ROSA MIRIAN VIGIL VIUDA DE DIAZ, conocida por ROSA MIRIAN VIJIL VIUDA DE DIAZ, solicitando título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Limón, de la jurisdicción de Sensembra, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintiocho metros, linda con propiedad de PEDRO DIAZ CRUZ, antes, ahora de BENITA GUEVARA VIUDA DE DIAZ; AL PONIENTE: veintiocho metros, con terreno de PEDRO DIAZ CRUZ, antes, ahora de BENITA GUEVARA VIUDA DE DIAZ; AL NORTE: veintiocho metros, con terreno de PEDRO DIAZ CRUZ, antes, ahora de BENITA GUEVARA VIUDA DE DIAZ; y al SUR: veintiocho metros con terreno de PEDRO DIAZ CRUZ, antes, ahora de BENITA GUEVARA VIUDA DE DIAZ; en dicho inmueble existe construida una casa de bloque y techo de teja; y goza de una servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho; dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora BENITA GUEVARA VIUDA DE DIAZ; y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES .-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE PRIMERA INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039228-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ELSA MELIDA VASQUEZ DE ZAVALA, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Caulotillo, jurisdicción de El Carmen, de este Departamento, de la capacidad superficial de DOS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide veinte metros, linda con EMILIO MOLINA, calle de por medio; al ORIENTE, mide cincuenta y un metros, linda calle de por medio con LUIS ROMERO, BARTOLOME BLANCO y ROSA MARIA CHICAS; al SUR, mide sesenta metros, linda con propiedad de JUAN VASQUEZ; y al PONIENTE, mide cincuenta y un metros y linda con OFELIA ESCOLERO y ORBELINA PORTILLO, dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora GREGORIA ALVARENGA, en el mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039273-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE ROBERTO CARPIO PICHINTE, solicitando Título Supletorio de un inmueble de las siguientes características: dos terrenos rústicos, que forman un sólo cuerpo, situados en el Cantón San José Segundo, jurisdicción de San Martín, de este Departamento, de una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terrenos de la sucesión de CARLOS LOPEZ, antes de CELESTINA ARIAS, camino vecinal de por medio; AL NORTE: con terreno de BALTAZAR ROMERO y JUAN ARIAS antes de ROSARIO HERNANDEZ, brotones de pito y tempate del señor SANTOS HERNANDEZ, con el primer colindante línea quebrada y con el segundo línea recta; AL PONIENTE, con terrenos de BALTAZAR ROMERO, antes de ROSARIO HERNANDEZ, línea recta seguida de brotones varios, hasta llegar al centro de una parra de chipilte negro, siendo la línea propia y AL SUR, con terreno de ASCENSION LANDAVERDE, antes de CARLOS ROMERO, divididos por el Río "Mapache" y con el de JESUS ARIAS, cerco de alambre de por medio del colindante y el canto de una Peña. El terreno así descrito es innominado y el señor JOSE ROBERTO CARPIO PICHINTE lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, adquirido por medio de compraventa ante el Notario MANUEL ANTONIO SILVA, que a la señora PAULA PICHINTE DE CARPIO le hiciera el señor JOSE ROBERTO CARPIO PICHINTE, que el comprador ha poseído el relacionado inmueble en forma quieta, pacífica, sin interrupción, ni en proindivisión, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que persona alguna lo haya impedido, poseyéndolo por más de diez años consecutivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039299-2

LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a mi oficina situada en la Quince Calle Oriente, número ochocientos dos bis, costado Sur del Centro de Gobierno de esta ciudad, se ha presentado la señora SANTA ISABEL MERCADO MELGARES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, que compró de palabra a la señora ARCADIA VELASQUEZ, situado en cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de TRES MIL CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con VICENTE ARMENIO RUBIO, HILDA ISABEL FLORES, ANGEL MARIA TURCIOS ESCOBAR, TOMAS UMANZOR ESCOBAR, MARIA DE LA PAZ MARROQUIN ALMENDARES, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: con FRANCISCA BENITEZ, camino vecinal de por medio; AL SUR: con CRUZ UMANZOR, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: con JOSE ANTONIO VELASQUEZ RAMIREZ. La posesión de la peticionaria data desde hace más de veinticinco años, y ha sido, y es quieta, pacífica y sin interrupción no habiendo sido impedido ni perturbado por nadie.-

San Miguel, ocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. LUZ LIDIA GUTIERREZ PARADA,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A039335-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE PORFIRIO RIVERA RIVERA de sesenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor RIVERA RIVERA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cunchique, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS, lindando: AL ORIENTE, dieciocho metros, calle pública de división, que va para La Rinconada con inmueble de VICTORIA RIVERA, AL NORTE, en tres tramos rectos, de cuarenta y cinco, tres, y setenta y cinco metros respectivamente, el primero y tercero van de Oriente a Poniente, y el segundo de Norte a Sur, linda en el primero con inmueble de MANUEL DE JESUS RIVERA, divididos por un camino de dos metros de ancho y cerco de alambre de su propiedad, en los dos restantes tiros linda con inmueble de JOSE EFRAIN MENDEZ y los divide, en el segundo, cerco de piedra y en el tercero cerco de brotón y alambre, ambos de su propiedad; AL PONIENTE, en tres tramos rectos, de treinta y tres, diecisiete y veintiséis metros respectivamente, el primero y segundo van casi de Norte a Sur y el tercero al Suroriente, linda en todo el rumbo con inmueble de JOSE JORGE IRAHETA, y los divide cerco de brotones y alambre, excepto el tercero que hay paredón; y AL SUR, en dos tramos rectos, que van de Poniente a Oriente, de ciento seis metros y diez metros respectivamente, linda con inmueble de FRANCISCO GOMEZ y los divide cercos de brotón y alambre de su propiedad en los tiros. Inmueble que lo valora en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, la posesión del señor JOSE PORFIRIO RIVERA RIVERA, data desde hace más de diez años.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con quince minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADYS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A039367-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora EMMA LIDIA FRANCO MARQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, profesora, con domicilio en Cantón Llano El Angel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Llano El Angel, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento veinte metros CON MARIO FRANCO, LIDIA CANALES; AL NORTE: ochenta metros con MERCEDES FRANCO MARQUEZ, JOSEFA FUENTES, ELBA FRANCO, calle de por medio; AL PONIENTE: un tramo de forma irregular de Poniente a Oriente de ciento veintiséis metros, con RAFAEL FUENTES callejón de por medio y con GUILLERMO GRANADOS. EL SEGUNDO INMUEBLE: situado en el mismo lugar del primero de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS: de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: doscientos catorce metros con LIDIA CANALES, BLANCA DEL ROSARIO FRANCO, callejón de por medio; AL NORTE: quince metros con RAFAEL FUENTES FRANCO; AL PONIENTE: doscientos un metros, con RAFAEL FUENTES FRANCO; AL SUR: setenta y tres metros con GUILLERMO GRANADOS, BLANCA DEL ROSARIO FRANCO; todos los colindantes son del mismo lugar, y fue adquirido mediante declaratoria de heredero Definitiva otorgada a su favor en bienes, que a su defunción dejara el padre, de este señor TEODULO ANTONIO FRANCO AYALA, y lo valúa el primero en la cantidad de SESENTA MIL COLONES EXACTOS EQUIVALENTES A SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS

DE DOLAR Y EL SEGUNDO EN LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL COLONES EXACTOS EQUIVALENTES A CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y diez minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012031-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado del señor BERNARDO SORTO, solicitando a su favor título de dominio de un solar de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario, Municipio Chirilagua, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, once metros, lindando con CARMEN SORTO y con SANTOS RIVAS, calle adoquinada de por medio; AL NORTE, treinta punto treinta metros, lindando con el señor TOMAS MONTERROSA MERCADO; AL PONIENTE doce punto cincuenta y cinco metros, lindando con SANTANA SORTO muro de bloque de concreto de por medio; y AL SUR, veintinueve punto ochenta metros, lindando con CARMEN SORTO, muro de bloque de concreto de por medio, todos los colindantes son de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió mi mandante, por compraventa verbal se le hizo al señor AMADEO GALEAS, y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, dicha posesión ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, quince de abril del año dos mil cuatro.

JOSE ARNOLDO MENDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA YANIRA GARCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039270-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS HERNAN CHICAS, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Avenida El Carmen en la Colonia Milagro de la Paz de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintiocho metros sesenta centímetros, colinda con solares de HERNAN HERNANDEZ y RAMIRO HERNANDEZ, Avenida El Carmen de por medio; AL PONIENTE: veintinueve metros setenta centímetros, colinda con solar de CORALIA PERDOMO; AL NORTE: once metros diez centímetros, colinda con solar MARCELINA SARAVIA, cerco de piedra propio de por medio; AL SUR: quince metros sesenta centímetros, colinda con solar de MARIA DEL CARMEN GUEVARA, cerco de piedra propio de por medio. En dicho inmueble no existen construcciones de sistema mixto. Y lo adquirió por compra de la POSESION MATERIAL que le hiciere al señor GERARDO ESCOBAR

VASQUEZ, el día diez de marzo del corriente año, mediante escritura Pública de compraventa de Posesión, Ante los Oficios Notariales del Licenciado JAIME ANTONIO CHICAS SANCHEZ, ambas posesiones unidas suman más de once años continuos, posesión que ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039315-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito,

AVISA: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Dr. CARLOS ADRIAN VELIS, apoderado de JULIA LUZ VAQUERANO DE ARRIAZA, contra GLENDA NINOSKA LAGOS PEREZ, reclamándole, cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio La Merced de la ciudad y departamento de Usulután, de una extensión superficial de SETENTA AREAS o UNA MANZANA, de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE y NORTE, ochenta y tres metros seiscientos sesenta y seis milímetros, con resto de terreno de donde fue segregado el que se describe, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; PONIENTE, ochenta y tres metros seiscientos sesenta y seis milímetros, servidumbre de seis metros de ancho de por medio, con terreno de JOSE HERIBERTO OVANDO VASQUEZ, cerca de alambre de por medio propia del predio en descripción; y al SUR, ochenta y tres metros seiscientos sesenta y seis milímetros, con terreno de EVARISTO VASQUEZ, cerca de alambre propia del inmueble que se describe. Dicho terreno goza de servidumbre de tránsito. Inscrito, a favor de la ejecutada al número CUARENTA Y NUEVE del Tomo MIL DOSCIENTOS CUARENTA del Registro de la Propiedad del Departamento de Usulután.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039226-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido inicialmente por la Licenciada SANDRA PATRICIA NAVARRO DE GARCIA, y continuado por el Licenciado NERY ORLANDO RAMOS CAMPOS, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario de este domicilio, apoderado general judicial de la señora ANA VICENTA GARCIA DE PEREZ, de cincuenta y seis años de edad, Costurera de este domicilio, contra los señores JOSE ANTONIO RAMIREZ, de cuarenta años de edad, Médico de este domicilio, MARIA FELICITA ORELLANA AHORA VIUDA DE RAMIREZ, de setenta y cinco años de edad, comerciante del domicilio de Jiquiliste, SOFIA AESCHBACHER, de treinta y cinco años de edad, estudiante de este domicilio, RAFAEL ROBERTO LOZA GUERRERO, conocido por RAFAEL ROBERTO LAZO GUERRERO, de veintisiete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, MORENA BOLAÑOS CASTILLO conocida por MORENA CASTILLO y por MORENA CASTILLO BOLAÑOS, de treinta y ocho años de edad, empleada de este domicilio y RENE ANTONIO ALAS LUQUEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado de este domicilio, estos últimos cuatro representados legalmente por su Curador Especial nombrado Doctor OSMIN RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario de

este domicilio, MARIA ANGELICA VENTURA, de cuarenta años de edad empleada de este domicilio y MARIA CONCEPCION AVILES DE SURA, de treinta y ocho años de edad, Profesora de este domicilio, sobre el siguiente inmueble: "Un solar Urbano, situado en el Barrio La Merced de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda, al Oriente: dieciocho metros calle de por medio, con solar y casa de ANTONIA GUZMAN, al Norte: dieciséis metros cincuenta y cinco milímetros, pared de adobe de por medio, con solar y casa de ESTEBAN VANEGAS al Poniente dieciocho metros con casa y solar de OSCAR RAMOS, cerco de alambre de por medio, del Colindante, y al Sur: diecisiete metros con restos del solar que le quedó a MARIA DUBON. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ANTONIO RAMIREZ la nuda propiedad y a favor de la señora MARIA FELICITA ORELLANA VIUDA DE RAMIREZ, el Usufructo en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número NOVENTA Y CUATRO del Tomo OCHO CIENTOS DOCE de propiedad de este departamento; y bajo el número: TREINTA Y TRES del Tomo QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES de propiedad respectivamente.

Quien quiera hacer postura que ocurran que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039247-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ANGEL HERNANDEZ HENRIQUEZ, en contra de los señores HERBERTH SALVADOR CARCAMO CHAVEZ e IBETHE DEL ROSARIO OSORIO DE CARCAMO, representado ambos por medio de su Curador Especial Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, se venderá en este Juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: "Las cuartas quintas partes proindivisas, de un solar y casa urbano, situado en el Centro Urbano Colonia Belén de San Miguel, marcado con el número QUINCE antes, ahora seiscientos cinco, de la Catorce Avenida Sur, de una extensión superficial de CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, que a partir del vértice Nor-Oeste mide y linda; AL NORTE, diecisiete metros cuarenta y tres centímetros, con casa número catorce y dieciséis tipo mínimo de la calle "IVU"; AL ORIENTE, siete metros doce centímetros, con casa número doce tipo mínimo de la Dieciséis Avenida Sur; AL SUR, diecisiete metros cuarenta y tres centímetros con casa número diecisiete, tipo mínimo de la Catorce Avenida Sur; y AL PONIENTE, siete metros doce centímetros con casa número veintidós tipo mínimo de la Catorce Avenida Sur de diecisiete metros de ancho de por medio. Todos los solares y casa colindantes son de la misma Colonia de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a favor de la señora IBETHE DEL ROSARIO OSORIO DE CARCAMO, bajo el número OCHENTA Y NUEVE del Tomo UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, y número VEINTICINCO del Tomo QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, ambos de propiedad del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día trece de octubre del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039266-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, S.A. contra el señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Una porción de terreno antes de naturaleza rústica, hoy urbano y construcciones que contiene, situado en Lomas de Candelaria, jurisdicción de esta ciudad y departamento, el cual se describe así: Partiendo del esquinero del inmueble general identificado en el antecedente como DIECISIETE C, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos Oeste distancia de treinta y seis metros treinta y seis centímetros se localiza el punto uno N, que es el esquinero Nororiental del inmueble a describir, el cual mide y linda: AL ORIENTE, Línea quebrada de siete tramos: El primero, entre los puntos Uno N y Dieciocho C, con rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros; el segundo, entre los puntos Dieciocho C y Diecinueve C con rumbo Sur franco y distancia de veintidós metros setenta y cinco centímetros; el tercero, entre los puntos Diecinueve C, y Veinte C con rumbo Sur veintinueve grados veinte minutos Oeste y distancia de dieciocho metros sesenta centímetros; el cuarto entre los puntos Veinte C y Veintiuno C con rumbo Sur cincuenta grados veinticinco minutos Oeste y distancia de treinta y cinco metros; el quinto, entre los puntos Veintiuno C y Veintidós C con rumbo Sur sesenta y siete grados diez minutos Oeste y distancia de treinta y cinco metros cincuenta centímetros; el sexto entre los puntos Veintidós C y Veintitrés C con rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos Oeste y distancia de ciento dieciséis metros cincuenta centímetros; el séptimo, entre los puntos Veintitrés C y Ocho N con rumbo Sur treinta y siete grados, treinta minutos Oeste y distancia de veintiocho metros veinticinco centímetros, linda por este rumbo con lote F, propiedad de Daglio Hijos y Compañía, hoy hijuela de partición propiedad de MIRELA CORALIA CRISTINA DAGLIO OROZCO, conocida por MIRELA CORALIA CRISTINA DAGLIO OROZCO DE GARCIA PRIETO, MIRELA DAGLIO DE GARCIA PRIETO y por MIRELA DE GARCIA PRIETO y NADINA PINEDA DE MIJANGO, respectivamente, AL SUR, línea recta entre los puntos Ocho N y Nueve N con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cuatro minutos tres segundos Oeste y distancia de sesenta y ocho metros quince centímetros, linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este instrumento; AL PONIENTE, línea recta entre los puntos Nueve N y Diez N con rumbo Norte dieciocho grados veinte minutos treinta segundos Este y distancia de ciento setenta y ocho metros noventa centímetros linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este instrumento; AL NORTE, línea recta entre los puntos Diez N y Uno N con rumbo Norte ochenta y ocho grados tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de doscientos cuatro metros treinta y siete centímetros; linda por este rumbo con el inmueble desmembrado en este instrumento. El inmueble anteriormente descrito tiene una extensión superficial de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Dicha porción de terreno la grava solamente una servidumbre de tránsito a que se refiere la inscripción OCHENTA Y UNO del Tomo MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor EDUARDO ANTONIO APARICIO DAGLIO, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-----"

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES,

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el señor JOEL ANTONIO GONZALEZ MEJIA, continuado por el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor antes mencionado, contra la señora ANA ALICIA GONZALEZ MEJIA; se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, los inmuebles rústicos situados en los suburbios del Barrio Concepción de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, que se detallan así: EL PRIMERO: De una capacidad superficial de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, linda con JOSEFINA VIUDA DE MEDRANO, camino vecinal de por medio; AL NORTE, Con HILARIO AGUILLON: AL PONIENTE; con SABAS MERINO VIUDA DE CUELLAR, antes, hoy de TIBURCIO HERNANDEZ; AL SUR, con JOSEFINA AGUILLON VIUDA DE MEDRANO, antes hoy de CANDELARIA AGUILLON DE ALFARO. Inscrito en la Matrícula M CERO CINCO UNO DOS SEIS CUATRO CINCO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Cuscatlán. EL SEGUNDO: de una superficie de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, sobre el cual opera una servidumbre de tránsito, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, con HILARIO AGUILLON, antes hoy de CANDELARIA AGUILLON DE ALFARO; AL NORTE, con SEFERINO AGUILLON; AL PONIENTE, con JULIAN AGUILAR e HILARIO AGUILLON, AL SUR, con terreno de CRUZ CUELLAR. Inscrito en la Matrícula M CERO CINCO UNO DOS SEIS OCHO CERO UNO, del Registro antes citado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día veintidós de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039331-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSE ELISEO HERRERA SANTOS, como Apoderado de la señora MARIA SILVIA MARQUEZ CRUZ, en contra de los señores MARIANO DURAN: conocido por MARIANO DURAN BELLOSO y MARIA ESTER FUENTES DE DURAN; conocida por BLANCA ROSA FUENTES DE DURAN, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de terreno rústico marcado en el plano de Lotificación Cooperativa, con el número QUINCE, situado en el Cantón Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, de una extensión superficial de CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS SESENTA Y DOS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda: AL NORTE: diez metros con calle vecinal; AL SUR, cuatro metros cincuenta centímetros calle de lotificación de por medio con lote número veintiuno; AL ESTE, dieciocho metros cincuenta centímetros con terrenos de ANGEL MARIANO ARGUETA COLORADO; y AL OESTE, veintidós metros con lote número catorce". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados, en el Asiento CERO CERO CERO UNO de la Matrícula M CERO CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012024-2

AVISO

SANTA ANA, 27 DE MAYO DE 2004.

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20120032620 emitido en Suc. Santa Ana el día 16/06/2003 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de junio del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A039345-2

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA: QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO SEGUN DETALLE: CERTIF. 252955 CTA. 03-02481059, 180 DIAS PLAZO POR \$11,428.57 A/N DE EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VASQUEZ FECHA DE APERTURA 15 DE JUNIO DE 1,995, CERTIF. 033930 CTA. 03-02471479 POR \$5,714.29, 180 DIAS PLAZO A/N DE EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VASQUEZ O ANA BABY SANTAMARIA BOLAÑOS CON FECHA DE APERTURA 3 DE ABRIL DE 1989, CERTIF. 051822 CTA. 03-02472262, 180 DIAS PLAZO POR \$1,714.29 A/N DE EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VASQUEZ O ANA BABY SANTAMARIA BOLAÑOS CON FECHA DE APERTURA 7 DE ENERO 1991, CERTIF. 270226 CTA. 03-02481245, 180 DIAS PLAZO POR \$22,857.14 A/N DE EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VASQUEZ CON FECHA DE APERTURA 27 DE SEPTIEMBRE 1999, CERTIF. 0271723 CTA. 03-02481342, 180 DIAS PLAZO POR \$22,857.14 CON FECHA DE APERTURA 2 DE OCTUBRE DE 1999. EMITIDOS POR BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHOS CERTIFICADOS POR HABERSE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER LOS CERTIFICADOS EN REFERENCIA.

BLANCA ALICIA DUEÑAS,
GERENTE AG. SANTA ANA.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. A039365-2

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ ABOGADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

HACE SABER: que por resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día treinta de Marzo de dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital social fijo de la sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES, para alcanzar un capital Social mínimo fijo de CIENTO MIL COLONES, por medio de CAPITALIZACION DE UTILIDADES.

Lo que hace del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, treinta de marzo del dos mil cuatro.

Lic. NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C012040-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO, de la Sociedad MEDICA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDICA NORTE, S.A. DE C.V., Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y OCHO del Libro NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades CERTIFICA: que a folios números cincuenta y nueve, sesenta, y sesenta y uno, del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra el acta número DIECIOCHO de Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en el "Hotel Trópico Inn", situado en la Avenida Roosevelt, de esta ciudad, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y que literalmente DICE: "PUNTO NUMERO TRES: Por unanimidad se acuerda DISOLVER LA SOCIEDAD MEDICA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDICA NORTE, S.A. DE C.V., y Nómbrase Ejecutor de Acuerdos al Presidente de la Sociedad Doctor FREDY ATANACIO PINEDA SORTO, facultándolo para que comparezca ante notario a otorgar la correspondiente Escritura de Disolución y promover el trámite legalmente correspondiente; y no habiendo más que hacer constar se termina la sesión en el mismo lugar y fecha.

San Miguel, a los veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Dr. ROMMEL GILBERTO VILLACORTA AREVALO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012041-2

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este mismo día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO ALAS ORELLANA, fallecimiento acaecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve, de parte de las señoras CELSA ORELLANA ZAMORA DE GALICIA, conocida por ELSA ORELLANA ZAMORA, y ANA CELIA RIVAS VIUDA DE ALAS, y de la señorita ELSA CELINA ALAS RIVAS, en concepto de MADRE, la primera; de CONYUGE, la segunda; y de HIJA la tercera. Además se nombró a las Aceptantes mencionadas, Administradoras y Representantes Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones que se imponen a los Curadores de la Herencia Yacente.

Se ordenó que se fijen y publiquen los Edictos de Ley.

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL por tres veces consecutivas, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los nueve días del mes de Junio de dos mil cuatro.-

Licda. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039389-2

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Condominio El Cordobés, Local Dos, Segunda Planta, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este mismo día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción acaecida a las dieciséis horas del día diecinueve de octubre de dos mil, en la población de San Antonio del Monte, de este Departamento, su último domicilio, dejara el señor ANASTACIO PEREZ o ANASTACIO PEREZ MATA, de parte del señor MIGUEL REINA, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que como hijos del señor ANASTACIO PEREZ, o ANASTACIO PEREZ MATA, les correspondía a los señores CAMILA REYNA PEREZ, RAFAELA REYNA PEREZ, ELADIO REINA PEREZ, BERTA ALICIA REINA PEREZ, ANA CECILIA REINA PEREZ, y, LETICIA REINA PEREZ ahora DE ZEPEDA. Además se nombró al Aceptante mencionado, Administrador y Representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones que se imponen a los Curadores de la Herencia Yacente.

Se ordenó que se fijen y publiquen los Edictos de Ley.

Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por tres veces consecutivas, se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro.

Licda. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039391-2

JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en la casa número doce de la Treinta y Siete Calle Poniente, Colonia El Palmar, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario de las catorce horas del día siete de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, y su último domicilio Santa Ana, el día cuatro de enero de dos mil cuatro, dejara la señorita SONIA RUTH LINARES HERNANDEZ, de parte de la señora JUANA CRUZ HERNANDEZ SANTOS VIUDA DE LINARES, en su concepto de madre sobreviviente, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES. En la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día siete de mayo del año dos mil cuatro.

JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039450-2

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Poniente, Local Número Dos- Dos, costado Norte del edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de Marzo de Dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, dejó el señor ROBERTO ANTONIO VALENCIA, de parte de los señores GERMAN LEONEL VALENCIA LINARES, RENE ANTONIO VALENCIA LINARES y MERCEDES DEL CARMEN LINARES DE MORAN, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día dos de abril del año dos mil tres.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA,
NOTARIO.

3 v. c. No. A039499-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales a las doce horas del día uno de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos noventa, en el cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, su último domicilio, dejó la señora MARIA EVA ZAVALA, de parte de PAZ VELASQUEZ ZAVALA, en concepto de hijo de la causante y cesionario del derecho que le corresponde a PLACIDO VELASQUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A038943-3

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora REGINA DEL CARMEN RAMIREZ, la herencia que en forma intestada dejó el causante RAIMUNDO SALMERON, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, originario de Jocoro, hijo de SABINA SALMERON y de padre ignorado; quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Sebastián de la jurisdicción de Jocoro, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a la señora MILAGRO DE MARIA MORALES SALMERON conocida por MILAGRO MARIA SALMERON DE ARBAIZA y por MILAGRO MARIA SALMERON MORALES, hija del causante. A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038948-3

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO SERMEÑO DE LEON, quien falleció en la ciudad de Nueva San Salvador, el día diecinueve de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, siendo Tepecoyo del Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio; de

parte del señor ANGEL MARIA GONZALEZ SERMEÑO, conocido por ANGEL MARIA GONZALEZ, en su concepto de hijo natural del expresado causante.- Se le ha conferido al aceptante indicado y en el concepto antes expresado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038956-3

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores IRMA LORENA HERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO MARTINEZ y JULIO CESAR HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA HERNANDEZ conocida por ROSA AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ, quien era de setenta y dos años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, y falleció en esta ciudad el día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hacen los señores antes mencionados en su calidad de hijos de la referida causante y se ha conferido a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día tres de julio del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038982-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUILLERMO ARGUETA, de parte de la señora TOMASA LIZAMA DE MATA, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA SANTOS ARGUETA, por derecho propio como hermana del causante. El causante a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, de estado civil ignorado, jornalero, originario de Torola, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ESTEFANIA ARGUETA, y falleció intestado a las quince horas del día veintisiete de enero de

mil novecientos noventa y siete, en el caserío Agua Zarca, cantón Cañaverales de la jurisdicción de Torola, siendo dicha población su último domicilio. Así mismo se le ha conferido a la aceptante mencionada y en la forma establecida la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente -

Por este medio se cita, a quienes, se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente, a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038990-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIANO ROMERO ROMERO, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil tres, en el Caserío Valle Nuevo de la ciudad de Chirilagua, siendo la referida ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA MARIA ROMERO RAMIREZ, en su calidad de hija del causante, y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038993-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor JULIAN DE JESUS ALEMAN ENAMORADO, quien falleció el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO ANTONIO ALEMAN QUINTANILLA, como cesionario de los derechos hereditarios que en esta mortal le corresponderían a JUANA DUEÑAS VIUDA DE ALEMAN, RODOLFO JAIME y JORGE ALBERTO, ambos de apellido ALEMAN DUEÑAS, la primera como cónyuge sobreviviente del de cujus y los dos últimos como hijos del causante; en dicho carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038994-3

GUILLERMO ALFARO SANTO, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de marzo del dos mil cuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrió en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz su último domicilio, el día seis de julio del año dos mil dos, dejó la señora TERESA DE JESUS GALVEZ DE TORRES, conocida por TERESA DE JESUS GALVEZ y por TERESA DE JESUS GALVEZ ROGEL, de parte de los señores INOCENTE TORRES; CARMEN SILVIA GALVEZ DE PICHINTE, conocida por CARMEN SILVIA GALVEZ y por CARMEN SILVIA GALVEZ LOPEZ; DAVID ANTONIO AVILA GALVEZ; LUZ HERENIA GALVEZ DE PICHINTE, conocida por LUZ HERENIA GALVEZ; CARLOS ALFREDO TORRES GALVEZ y JOSE EDILSON TORRES GALVEZ, en su calidad de herederos testamentarios.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038996-3

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Residencial Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 número tres, de Delgado,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor JOSE EDMUNDO SALVATIER, de parte de la señora CRISTINA RODRIGUEZ DE SALVATIER, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes junio de dos mil cuatro.-

Lic. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A039012-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y dieciséis minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil tres, dejó el señor MARIO ATILIO CAMPOS GONZALEZ, de parte de los menores ALEJANDRA ESMERALDA y KARLA GABRIELA ambas de apellidos CAMPOS SERMEÑO, en concepto de hijas del causante y como cesionarias de los derechos que les correspondían a las señoras MARIA ESMERALDA SERMEÑO DE CAMPOS y MARINA GONZALEZ o MARINA DE JESUS GONZALEZ AGUILLON, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda como madre del causante, en su concepto de hija del causante.

Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerlas ALEJANDRA ESMERALDA y KARLA GABRIELA ambas de apellidos CAMPOS SERMEÑO, por medio de su Represente Legal señora MARIA ESMERALDA SERMEÑO DE CAMPOS.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039028-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas veinte minutos del siete de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante RUBELINDA HERNANDEZ PLEITEZ, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios domésticos, soltera, originaria de Berlín, departamento de Usulután, salvadoreña, con último domicilio en Soyapango, hija de SIMON PLEITEZ y JUANA HERNANDEZ, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos noventa y siete; de parte de la señora ESTELA EVANGELINA CACERES DE SAMAYOA, en calidad de hija de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las quince horas del siete de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039036-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro; se he tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE CRUZ LINARES conocido por JOSE CRUZ LINARES GARCIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, soltero, fallecido el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de la señora BASILIA TRINIDAD ORELLANA conocida por TRINIDAD ORELLANA MARTINEZ, en calidad de CESIONARIA del derecho hereditario que les correspondían a los señores WILFREDO NELSON ORELLANA LINARES. SANTOS DE JESUS LINARES CARRANZA conocido por SANTOS LINARES y LEONCIA GARCIA DE LINARES conocida por LEONCIA GARCIA, el primero en concepto de hijo y el segundo y tercera en calidad de PADRES del referido causante. En consecuencia se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cite a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERMAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039042-3

ARACELY ELIZABETH FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Pasaje San Juan Número Diecinueve, Colonia La Rábida, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, a las trece horas y treinta minutos del día once de mayo del presente año, dejó el señor CANDELARIO DE JESUS GUERRA MARTINEZ, de parte de la señora SARA ROMERO DE GUERRA, en su carácter de heredera testamentaria del causante. Confírese a la heredera declarada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado: en mi oficina profesional San Salvador, a un día del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. ARACELY ELIZABETH FUENTES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A039044-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintiséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante ADRIAN PEÑATE MENJIVAR quien al momento de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, casado, originario de Cuyultitán, salvadoreño, falleció el día veintidós de octubre de dos mil tres, siendo su último domicilio Soyapango, hijo ADRIAN PEÑATE y PEDRINA MENJIVAR; de parte de la señora BLANCA ESTER FLORES PEÑATE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039066-3

DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, Notario, de este domicilio, con Bufete en Pasaje Galaxia, Polígono "Q" No. 20, Ciudad Satélite, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en el Hospital Rosales de esta ciudad, siendo su último domicilio, la Tercera Calle Oriente, Pasaje Azucena, Número diecisiete, Colonia Rosales, Cuscatancingo el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante ERNESTO ALEXANDER REYES BERNAL, de parte del señor JESUS YOVANNI REYES BERNAL, en su concepto de hermano del causante, confiriéndosele al Aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS, a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. DELMY ARACELY AMAYA CONTRERAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A039072-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE NUEVA SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAFAEL CHAVEZ, ocurrida el día dieciocho de marzo del presente año, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BEATRIZ ESPERANZA MEJIA CHAVEZ, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las quince horas cuatro minutos del día nueve de diciembre de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039074-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CERTIFICA: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que al fallecer dejó el señor VICENTE ALAS VANEGAS o VICENTE ALAS, transcribo la resolución que literalmente dice: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; SAN SALVADOR, a las quince horas y dieciséis minutos del día tres de febrero del año dos mil cuatro. Agréguese el oficio número 1724 de fecha 4 de septiembre del año dos mil tres. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, dejó el señor VICENTE ALAS VANEGAS conocido por VICENTE ALAS, de parte del señor VICENTE ALAS o VICENTE ALAS GUERRERO, en su concepto de hijo del causante. Confírese al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquense los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. Lar. Ante mí C. PALMA CRUZ "RUBRICADAS". Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para efectos de ley, extendiendo, firmo y sello la presente CERTIFICACION, en el Juzgado Primero de lo Civil.

San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039076-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora CARMEN LUNA hoy de ALEJO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA ASUNCION RUANO VIUDA DE LUNA, quien fue de setenta años de edad, Viuda, Costurera, del domicilio del Cantón Primavera, de esta jurisdicción; y falleció el día dieciséis de marzo del año en curso, en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio.

La señora CARMEN LUNA hoy DE ALEJO es hija de la causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039077-3

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas del día veintinueve de junio del corriente año, se ha declarado yacente la herencia del causante EUGENIO DE JESUS RODRIGUEZ ALFARO, fallecido en el Cantón Concepción jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis, habiéndose nombrado Curador de la expresada herencia yacente al Licenciado DANILO ARNOLDO ORELLANA GODINEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Dr. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038961-3

Clase: 30

No. de Expediente: 1992004234

No. de Presentación: 20040047344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS HEINZ C.A., del domicilio de CARACAS, CALLE ORINOCO, LAS MERCEDES, TORRE UNO, PISO UNO, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en DISEÑO SIGUIENTE: AL CENTRO SE OBSERVA UN CIRCULO COLOR ROJO EN EL CUAL EN SU PARTE SUPERIOR SE LEE LA PALABRA "PASTAS", ESCRITAS EN LETRAS COLOR BLANCO, Y AL CENTRO DE DICHO CIRCULO SE LEE LA PALABRA "BANQUETE", ESCRITA EN LETRA DE

COLOR BLANCO, ENCERRADA EN UN RECTANGULO COLOR VERDE EN EL CUAL EN SUS DOS EXTREMOS, IZQUIERDO Y DERECHO SOBRESALEN DOS BANDERINES EN COLOR VERDE Y BLANCO A LOS LADOS IZQUIERDO Y DERECHO DEL MENCIONADO CIRCULO SE OBSERVAN DOS RECTANGULOS EN FORMA IRREGULAR COLOR ROJO CON UNA LINEA VERDE EN LA PARTE ALTA DE DICHO RECTANGULO AL CENTRO SE LEE LA PALABRA "BANQUETE" EN LETRAS COLOR BLANCO CERRADAS EN UN RECTANGULO COLOR VERDE CON BANDERINES VERDE Y ROJO A SUS DOS LADOS. SOBRE LA PALABRA PASTAS NO SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038976-3

Clase: 20

No. de Expediente: 1991000573

No. de Presentación: 20030036705

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de KING KOIL LICENSING COMPANY, INC., del domicilio de 770 TRANSFER ROAD, SAINT PAUL, MINNESOTA 55114-1887, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SPINAL GUARD: que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038978-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003037110

No. de Presentación: 20030045646

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PREMIERELECTRIC (JAPAN), CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra PREMIER y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038979-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2003031906

No. de Presentación: 20030036679

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Clarke, Modet y Cia, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Clarke, Modet & Co y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038980-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2004038263

No. de Presentación: 20040047665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra MALÉNA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011941-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037633

No. de Presentación: 20040046493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra FACILITO CASH traducida al castellano es FACILITO EFECTIVO.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011943-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004037634

No. de Presentación: 20040046494

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

FACILITO CASH

Consistente en la palabra FACILITO CASH traducida al castellano como FACILITO EFECTIVO.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011944-3

Clase: 44

No. de Expediente: 2002028514

No. de Presentación: 20020030630

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra GRUPO Q ASISTENCIA Y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011945-3

No. de Expediente: 2002026755

No. de Presentación: 20020027835

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

**Fashion
Corner**

Consistente en: las palabras "Fashion Corner", su traducción al castellano es ESQUINA DE LA MODA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE ROPA, ACCESORIOS, CALZADO Y TODO TIPO DE VESTUARIO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011946-3

No. de Expediente: 2004040018

No. de Presentación: 20040050581.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GEORGINA VIANA CANIZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE PROGRESS, INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



BASEL TIME

Consistente en: la expresión BASEL TIME y diseño que traducido al Castellano significa TIEMPO BASILEA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS, TALES COMO: PULSERAS, RELOJES, ACCESORIOS PARA VESTIR, LENTES, UBICADO EN LA CINCUENTA Y CINCO AVENIDA SUR, NUMERO CUATRO, EDIFICIO SEIKO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011959-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052102

ESTABLECIMIENTO 2004052102- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MAO DEMARK AMAYA GOMEZ en su calidad de representante legal de la sociedad INFORMATICA AVANZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFOAVANCE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1885 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140104-101-4, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y dos minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052102 y Establecimiento No. 2004052102-001, 002; a favor de la Empresa denominada INFORMATICA AVANZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ENSEÑANZA FORMAL, con dirección en CALLE ARCE, EDIFICIO MIMOTEX # 52, 4º y 5º PLANTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/00 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INFOAVANCE ubicado en CALLE ARCE, EDIFICIO MIMOTEX # 52, 4º y 5º PLANTA, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) INFOAVANCE - SAN VICENTE ubicado en 4A. CALLE PONIENTE Y AVENIDA CRESENCIO MIRANDA, CASA # 1, BARRIO SAN FRANCISCO" del domicilio de SAN VICENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A039069-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003045495

ESTABLECIMIENTO 2003045495- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS ANTONIO CALDERON RUBIO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CALDERON RUIZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALDERON RUIZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1741 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número Identificación Tributaria: 0614-270802-105-0, ha presentado solicitud a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045495 y Establecimiento No. 2003045495- 001; a favor de la Empresa denominada CALDERON RUIZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE No. 3210, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) CALDERON RUIZ INGENIEROS, S.A. DE C.V. ubicado en 1ª CALLE PONIENTE No. 3210, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011955-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ABILIA AMAYA HERNANDEZ, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en Cantón San Matías jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: EL PRIMERO: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Diecinueve metros con el Señor CESAR AMAYA hoy con PABLO SALGADO cerco de alambre y brotones de izote de por medio; al NORTE: se encuentra en línea quebrada Sesenta y cinco metros con sesenta centímetros, con JESUS ANA AMAYA y RUBEN FRANCO hoy con DOLORES GUEVARA cerco de alambre y brotones de izote de por medio; al PONIENTE: Cincuenta y un metros con RUBEN y JEREMIAS AMAYA hoy con MERCEDES ORELLANA, camino vecinal de dos metros de por medio y al SUR: Cuarenta metros con la compareciente hoy PABLO SALGADO cerco de alambre de por medio hasta llegar donde se comenzó, SEGUNDO INMUEBLE: ORIENTE: Ciento diecinueve metros con TRANSITO GUEVARA hoy JOSE MAGDALENO ALVARADO cerco de alambre e izote de por medio, NORTE: Sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, con JOSE BONIFACIO PINEDA hoy con JOAQUIN AGUILAR y DORE FRANCO, quebrada de agua de por medio, PONIENTE: Ciento veintidós metros con cuarenta y ocho centímetros en línea quebrada linda con SERBULA ZELAYA y ELEUTERIO ARGUETA hoy con GLORIA MARTINEZ y CESAR AMAYA y AL SUR: ciento cincuenta y tres metros con veinte centímetros, línea quebrada en tres tiros, linda con Sucesión de TRANSITO GUEVARA hoy con ROMILIA BARAHONA y TOMAS RUBEN AMAYA cerco de alambre de por medio con una capacidad Superficial de TRECE MIL CIEN METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, todos los colindantes son de este domicilio, los inmuebles antes descritos los adquirió por compra que le hiciera al señor JOSE ABRAHAM HERNANDEZ, por medio de escritura pública otorgada por el doctor MIGUEL ANGEL GOMEZ, a las siete horas del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ejerciendo los derechos de verdadera dueña, en el segundo inmueble existe cuatro casas construidas de adobe, con servicio de agua potable y energía eléctrica, y los valúa por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES el primero y MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES EXACTOS el segundo, por lo que se pone en conocimiento.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Br. RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038946-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ZOILA EDITA PEREZ DE MARTINEZ, de cuarenta y seis años de edad, Costurera, del domicilio de La Reina, Municipio del Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cinco mil setecientos ochenta y uno-cinco, Apode-

rada General Administrativa, del señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MIRANDA, y en su carácter SOLICITA: Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios de Villa La Reina, Municipio del Departamento de Chalatenango, al Oriente de DIEZ MANZANAS TRES CUARTOS DE MANZANAS, aproximadamente, situado en el lugar llamado "EL MORRAL" Y "Sitio Viejo", de los rumbos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: colinda con propiedad de la señorita ANGELA MERIS MARTINEZ MIRANDA; AL NORTE: colinda con propiedad de MARITZA CRUZ MERLOS; AL PONIENTE: colinda con propiedad de VICTOR MANUEL MALDONADO, JESUS ERASMO MARTINEZ MIRANDA; AL SUR: colinda con propiedad de ROBERTO CRUZ MERLOS. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de CIENTO MIL COLONES, el inmueble lo adquirió mi mandante por compra que hizo al señor JOSE ANGEL MIRANDA PORTILLO, los colindantes son de este domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, Municipio del Departamento de Chalatenango, tres de marzo del año dos mil cuatro. SALVADOR RODRIGUEZ VALLE, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038970-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora MARIA LUISA CORTEZ DE ALFARO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero uno siete ocho cero dos dos cinco guión uno, solicita a su favor Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida en Final de la Sexta Calle Oriente, Barrio La Cruz, de esta ciudad de una extensión superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, con propiedad de ANA MERCEDES ALEMAN DE ESCAMILLA; AL ORIENTE, OSCAR NICOLAS AYALA CHILISEO, final de Sexta Avenida Sur de por medio, VICTOR MANUEL GIRON LANDAVERDE, final de la Sexta Avenida Sur de por medio; AL SUR, JORGE ANTONIO CHILISEO CARDONA, final de Sexta Calle Oriente de por medio; y AL PONIENTE, con propiedad de Alcaldía Municipal de San Juan Opico. Lo hubo por Posesión Material transmitida por el señor ANDRES ALFARO, el terreno en mención contiene dos casas de sistema mixto con techo de tejas, y lo estimo en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro. Ing. ROMEO JOSE BARILLAS, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A038984-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN RAMON FLORES SANABRIA, como apoderado de la señora EMMA ARROYO VIUDA DE SANDOVAL, mayor de edad, doméstica y del domicilio de esta ciudad; solicitando que se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón El Shiste, de esta jurisdicción, de una exten-

sión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veintidós metros, cerco de piedra propio de la titular, callejón de por medio con el señor EMILIO RUIZ; al ORIENTE, diecinueve metros, cerco de piedra propio de la titular, callejón de por medio con la señora ELOISA SANDOVAL; al SUR, veintidós metros con cincuenta centímetros, cerco de piedra medianero con el señor ISABEL GONZALEZ, al PONIENTE, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, con BRAULIO PEREZ, cerco de piedra medianero con una construcción de adobe; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038959-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el titular señor MIGUEL VILLALTA, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JUAN RAMON FLORES SANABRIA, que se extienda a su favor título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en el cantón El Shiste de esta comprensión, de una extensión superficial de setecientos trece metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte treinta y un metros con veinte centímetros, con BENIGNO AGUILAR cerco de piedra medianero al oriente: veintidós metros con cincuenta centímetros con MITRALA LARIOS, calle de por medio al sur: treinta metros, con Iglesia Católica, cerco de piedra propio del titular y al poniente: veintidós metros con cincuenta centímetros, con ISRAEL SANDOVAL, cerco de piedra medianero con una construcción de adobe y el terreno no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de diez mil colones.-

Lo que se hace el conocimiento del público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán a las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A038960-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ALBERTO NAJARRO CACERES, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, en carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSE DIMAS GUARDADO GALLEGOS, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero cero cuatro siete cuatro ocho seis cinco guión cero, solicitando a favor de su representado Título Supletorio de

un inmueble rústico, situado en Cantón San Nicolás Los Encuentros de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, compuesto de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, linda con Sucesión de MARTÍN GUARDADO; AL ORIENTE, linda con propiedad de NELSON ANTONIO SANCHEZ; AL SUR, linda con propiedad de JUAN ANTONIO VARELA; y AL PONIENTE, linda con propiedad de NELSON ANTONIO SANCHEZ, dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora NARCISA GUARDADO DE GALLEGOS, cuyo título se pretende por haberse extraviado la Escritura Pública, otorgada por dicha señora a favor del señor JOSE DIMAS GUARDADO GALLEGOS; quien desde hace más de diez años ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida el referido inmueble, ejerciendo, actos de verdadero dueño, lo posee sin proindivisión con nadie y lo estima en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil cuatro. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038983-3

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., antes denominado BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra ANA SILVIA DELGADO PUQUIRRE, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, los bienes inmuebles embargados siguientes: "Un Inmueble rústico segregado de otro de mayor extensión situado en el punto denominado El Capulín en jurisdicción de Colón al sur de la carretera que conduce a Santa Tecla, (Nueva San Salvador), departamento de La Libertad, el cual se describe así: lote número ochenta y tres de la fase dos de la lotificación Las Moras el cual tiene las medidas y linderos siguientes, AL NORTE, con rumbo sur sesenta grados cero cero minutos este, diez metros con finca agua fría, AL ORIENTE, con rumbo sur veintiocho grados treinta minutos oeste veintiocho metros veintisiete centímetros con lote número ochenta y cuatro de la misma lotificación, AL SUR, con rumbo norte sesenta y un grados treinta minutos oeste diez metros con calle de la lotificación, AL PONIENTE con rumbo norte veintiocho grados treinta minutos este veintiocho metros, dieciséis centímetros con lote número ochenta y dos de la misma lotificación dado en arrendamiento al señor ROBERTO ANTONIO PUQUIRRE, los lotes colindantes son o han sido de la lotificación Las Moras propiedad de la señora SILVIA MARTA MAGAÑA CORNEJO DE POSADA MELHADO, conocida por SILVIA MARTA MAGAÑA DE POSADA, y SILVIA MAGAÑA DE POSADA, el lote así descrito tiene un área de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS SEIS VARAS CUADRADAS NOVENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de ANA SILVIA DELGADO PUQUIRRE, al número UNO del libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día catorce de mayo de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A038950-3

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO

MUNICIPAL

INVITA A

SUBASTA PUBLICA

ISDEM 04-2004

REPUESTOS Y HERRAMIENTAS NUEVOS Y USADOS

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO

PARTICIPANTES:

Personas naturales y/o jurídicas

LUGARES, FECHAS Y HORAS PARA OBSERVACION DE BIENES Y COMPRA DE BASES DE SUBASTA

BODEGA CENTRAL 1

Boulevard del Ejército, Km. 8 contiguo al ISSS, Ilopango. 267-65-36

Correo Electrónico: nvalencia@isdem.gob.sv

Del 14 Al 17 de junio del 2004 de 8:00 a.m. a 12:30 m. y 1:10 p.m. a 4:00 p.m.

BODEGA CENTRAL 2

4ta. Calle Poniente, entre 41 y 43 Av. Sur, No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador. 267-65-38 Correo Electrónico: nvalencia@isdem.gob.sv

Del 14 AL 17 de junio del 2004 de 8:00 a.m. a 12:30 m. y 1:10 p.m. a 4:00 p.m.

BODEGA OCCIDENTAL.

Calle al Cactus, carretera a Chalchuapa Bo. San Antonio, al costado norte de Escuela Guatemala (Ex Plantel de Caminos). Santa Ana. 440-71-28

Correo Electrónico: roccidental@isdem.gob.sv

Del 14 AL 18 de junio del 2004 de 8:00 a.m. a 12:30 m. y 1:10 p.m. a 4:00 p.m.

BODEGA ORIENTAL.

Final 15 Av. Norte y 8a. Calle Poniente, Ex Batallón Arce, Centro de Gobierno San Miguel. 660-69-98 y 661-58-86 Correo Electrónico: roriental@isdem.gob.sv

Del 14 AL 18 de junio del 2004 de 8:00 a.m. a 12:30 m. y 1:10 p.m. a 4:00 p.m.

LUGARES, FECHAS Y HORAS DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

BODEGA CENTRAL 1 Y 2

4ta. Calle Poniente, entre 41 y 43 Av. Sur, No. 2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Recepción de ofertas: 18 de Junio del 2004 de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Apertura de ofertas: 18 de Junio del 2004 de 11: 00 a.m. en adelante

BODEGA OCCIDENTAL

Calle al Cactus, carretera a Chalchuapa Bo. San Antonio, al costado norte de Escuela Guatemala (Ex Plantel de Caminos). Santa Ana.

Recepción de ofertas: 21 de Junio del 2004 de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Apertura de ofertas: 21 de Junio del 2004 de 11:00 a.m. en adelante

BODEGA ORIENTAL

Final 15 Av. Norte y 8a. Calle Poniente, Ex Batallón Arce, Centro de Gobierno San Miguel. Recepción de ofertas: 22 de Junio del 2004 de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Apertura de ofertas: 22 de Junio del 2004 de 11: 00 a.m. en adelante

Valor de las bases

BODEGA CENTRAL 1	\$ 30.00
BODEGA CENTRAL 2	\$ 5.00
BODEGA OCCIDENTAL	\$ 5.00
BODEGA ORIENTAL	\$ 15.00

San Salvador, 07 de Junio del 2004.

Lic. JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A039051-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado ATILIO RAMIREZ AMAYA como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora EVA MERCEDES QUIÑONEZ DE RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un inmueble rústico y construcciones que contiene situado en Jurisdicción de Colón Departamento de La Libertad, marcado en el plano respectivo con el número diecinueve del Polígono número Nueve de la lotificación El Chaparral, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual fue segregado de otro de mayor extensión y cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: en línea recta de veintitrés punto setenta y cinco metros; AL SUR: en línea recta de once metros; AL PONIENTE: en línea recta de veintitrés punto setenta y cinco metros; estos tres rumbos lindan con el inmueble general del cual se desmembró la porción que se describe;

y AL NORTE: en línea recta de once metros, linda con el inmueble general del cual se desmembró la porción que se describe, calle de por medio la cual da salida a la porción que se describe. Contiene un área, construida de Cincuenta y Seis Metros Cuadrados, inmueble inscrito a favor de la señora EVA MERCEDES QUIÑONEZ DE RODRIGUEZ, según inscripción CINCUENTA Y CUATRO DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE del Registro de la Propiedad de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día catorce de abril de dos mil cuatro. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039004-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, como apoderado del señor EMILIO CAMPOS contra el señor SANTIAGO ARISTIDES BLANDON PAINE, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: EL PRIMERO "Un terreno rústico, sin nombre, lote número NOVENTA Y SIETE polígono "A" de la Hacienda Cuyagualo, sito en Cantón Entre Ríos, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, el lote tiene una superficie de TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS o sean CINCO MANZANAS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que mide y linda a partir del vértice Noroeste: Norte, Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos Este, doscientos metros, con lote número noventa y ocho del mismo polígono "A"; ORIENTE, Sur nueve grados cuatro minutos Oeste, ciento setenta y cinco metros con lote número noventa y uno del mismo polígono "A", con calle de seis metros de ancho de por medio; SUR, Norte, ochenta grados cincuenta y seis minutos Oeste, doscientos metros con lote número noventa y seis del mismo polígono "A"; y PONIENTE, Norte nueve grados cuatro minutos Este, ciento setenta y cinco metros con lote número ciento tres del mismo polígono "A". Los lotes colindantes son del mismo polígono "A" de la hacienda "Cuyagualo" de propiedad del Instituto de Colonización Rural. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor, SANTIAGO ARISTIDES BLANDON PAINE, al número TREINTA Y OCHO del Libro SETECIENTOS UNO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad, asimismo el inmueble relacionado se encuentra gravado con: PRIMERA y SEGUNDA HIPOTECA, ambas a favor del señor EMILIO ELIAS SANCHEZ, inscrita al número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA; y al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL TREINTA Y NUEVE, respectivamente, del Registro de Hipotecas del Departamento de La Libertad", EL SEGUNDO: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en Boulevard El Hipódromo número TRESCIENTOS DIEZ, Colonia San Benito, de esta ciudad y departamento que conforme antecedente se describe así: una porción de terreno urbano situado en la Colonia San Benito y que en el respectivo antecedente se describe así: una porción que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, catorce metros setenta centímetros, lindando con terreno de JULIO ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, pasaje privado de nueve metros de ancho de por medio; AL NORTE, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, lindando con terreno que le quedó a la señora NOEMI CHAVEZ DE CHAVEZ Viuda; AL PONIENTE, veintitrés metros veinte centímetros, lindando con terreno de propiedad de ERNESTO ROBERTO SILVA, que antes fue de doña REGINA LETONA DE BORJA; y AL SUR, dos tiros el primero: de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de ARTURO ALVAREZ MEZA y MIGUEL ANGEL PINTO, que antes fueron de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S.A. Boulevard del Hipódromo, de treinta metros de ancho de por medio y el segundo: de nueve metros setenta y cuatro centímetros,

lindando con resto del terreno del cual se desmembró el que se describe de propiedad de la señora NOEMI CHAVEZ DE CHAVEZ VIUDA. El terreno así descrito tiene una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS DIECIOCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor, SANTIAGO ARISTIDES BLANDON PAINE, bajo el sistema de folio real automatizado según matrícula número M CERO CINCO CERO OCHO DOS DOS CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día veintitrés de abril de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039006-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil cuatro, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la CAJA DE CREDITO DE METAPAN. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de su apoderado general judicial Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en contra del señor RENE OVIDIO ZELAYA conocido por OVIDIO ZELAYA, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústico, hoy urbano, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, marcado como lote número trescientos treinta y dos-A, del Block "D", de la extensión superficial de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS Y CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, de la urbanización Jardines de la Hacienda, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes del pasaje número veintisiete y el pasaje número diez y con una distancia sobre este último eje de trece metros, con rumbo sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos oeste, llegamos a la estación cero más doscientos noventa y cinco en donde hacemos una deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros llegamos al vértice sur-oeste del lote que MIDE Y LINDA: AL PONIENTE, doce metros con rumbo Norte cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos oeste, lindando con el lote número trescientos treinta y uno del mismo Block "D"; AL NORTE, nueve metros con rumbo norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este, lindando con parte del lote número trescientos treinta y dos del mismo Block "D"; AL ORIENTE, doce metros con rumbo Sur cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos este lindando con el lote número trescientos cincuenta y nueve-A, del mismo Block "D", pasaje número veintisiete de ocho metros de ancho de por medio; Y AL SUR, nueve metros, con rumbo sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos oeste, lindando con terrenos propiedad de la Sociedad "Viviendas Cooperativas, Sociedad Anónima de Capital Variable", pasaje número diez de seis metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Insrito a su favor en el Registro de la Propiedad del departamento de La Libertad bajo el número DIECINUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA.

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valúo, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011954-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Infrascrito Administrador Unico de la sociedad "OFEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "OFEX, S.A. DE C. V.", de este domicilio, hace del conocimiento público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diecisiete horas del día seis de abril del año dos mil cuatro, se acordó por unanimidad incrementar el capital social mínimo de la sociedad, estableciéndolo en la cantidad de CIENTO MIL COLONES EXACTOS, a fin de dar cumplimiento al artículo Ciento Tres del Código de Comercio vigente. En dicha junta se nombró como ejecutor especial de los acuerdos al ingeniero JOSE ERNESTO ABREGO NOVOA, para otorgar ante notario la escritura de modificación del Pacto Social y para los demás efectos legales.

Librado en la ciudad de San Salvador el día cinco de mayo del año dos mil cuatro.

JOSE ERNESTO ABREGO NOVOA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C011958-3

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con oficina ubicada en Calle Rubén Darío Edificio Novecientos dieciocho, Local Número Uno, Frente al Fondo Social para la Vivienda, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día doce de mayo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Sitio El Niño, Jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, dejó la señora ANGELA GRANADOS conocida por ANGELINA GRANADOS VIUDA DE RIVERA, de parte del señor JORGE RIVERA GRANADOS, en su concepto de hijo sobreviviente de la Causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario Zuleima Ivonne Comandari de Larrazabal.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día doce de mayo de dos mil cuatro.

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL,
NOTARIO.

3 v. c. No. A037053-3